



ISSN 2452-5294 versión impresa
ISSN 2452-5286 versión en línea



REVISTA

Academia de Ciencias Policiales

ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS DE CHILE

Volumen 2 - Número 2
Diciembre 2020





ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS

La Revista "Academia de Ciencias Policiales" es una publicación de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, cuyo objetivo principal es contribuir al desarrollo armónico del conocimiento especializado en materias de seguridad, orden público y de cultura general. Las opiniones expresadas por los autores en sus artículos son de exclusiva y personal responsabilidad. No representan, en forma necesaria, el pensamiento de Carabineros de Chile.

ISSN: 2452-5294 versión impresa

ISSN: 2452-5286 versión en línea

Vol. 2 N°2

Registro de Propiedad Intelectual N°147.693.

Charles Hamilton N°9798, Las Condes,
Santiago, Chile.

Teléfono +56 22 922 1140





CARABINEROS DE CHILE
ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES

PALABRAS DEL DIRECTOR

A los lectores de la Revista Academia de Ciencias Policiales:

Me dirijo a ustedes como ávidos lectores de conocimiento científico contingente, presentándoles la última edición de nuestra revista científica, la cual está destinada a promover e incentivar el progreso de la ciencia, especialmente sobre los últimos avances e investigaciones en torno a las ciencias policiales, forenses y penales, en respuesta a problemas sociales en los difíciles contextos emergentes que nos ha tocado vivir durante este año 2020.

Como plantel de educación superior reconocido por el Estado, la Academia de Ciencias Policiales proporciona a estudiantes, docentes y mundo académico, un espacio de encuentro y de discusión en torno a las ciencias puras, sociales, forenses y policiales, así como sobre su impacto en la sociedad, propiciando escenarios de reflexión, análisis, contraste y divulgación de información de carácter científico que promueve la innovación y la investigación académica. En ese sentido, es que semestralmente la “Revista Academia de Ciencias Policiales” difunde trabajos investigativos que responden, desde miradas expertas, a problemáticas sociales emergentes, con el objetivo de enriquecer el ecosistema de publicaciones académicas, que apoyen la toma de decisiones y permitan mejorar la calidad de vida de toda la sociedad.

La presente edición, correspondiente al segundo semestre de 2020, un año en donde como sociedad enfrentamos una batalla sin precedentes producto de la pandemia que ha generado el COVID-19, la cual corresponde a una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2 y que a la fecha ha provocado el deceso de más de 1,7 millones de personas a nivel mundial, modificando la vida social, laboral y las costumbres de todos los habitantes del planeta.

En particular la vida académica no ha sido la excepción, se han debido adaptar medios tecnológicos, a estas nuevas necesidades de aprendizaje remoto, lo que nos ha hecho aprender y desarrollar nuevas estrategias, pero también ha traído consecuencia, por lo que hemos querido iniciar este número con un artículo titulado: “Efectos de la cuarentena en la educación superior chilena. Estudio preliminar”, el cual rescata la evidencia internacional y la compara preliminarmente con las consecuencias que ha generado esta nueva forma de realizar docencia, relevando preliminarmente los efectos que se han producido en un grupo de estudiantes de educación superior chileno.

“La “Revista Academia de Ciencias Policiales” difunde trabajos investigativos que responden, desde miradas expertas, a problemáticas sociales emergentes, con el objetivo de enriquecer el ecosistema de publicaciones académicas, que apoyen la toma de decisiones y permitan mejorar la calidad de vida de toda la sociedad”.

Continuando en la senda del conocimiento descrita en esta edición, todas ellas vinculadas a problemáticas emergentes, el siguiente artículo ofrece al lector la posibilidad de interiorizarse en el fenómenos de la “Trata de personas en Sudeste Asiático”, práctica que prolifera en contextos de globalización, relacionándose directamente con otras formas de crimen organizado como el tráfico de drogas y/o armas, afectando muy especialmente a países con bajos índice de desarrollo. La tercera investigación pone de relieve la importancia del uso de determinadas técnicas de investigación criminal, especialmente ante la acción depredadora de agresores sexuales patológicos, comúnmente denominados como violadores desconocidos, permitiendo a las ciencias forenses identificar la residencia o sectores donde operan delincuentes seriales a través del artículo titulado “Perfilamiento geográfico de agresores sexuales. Análisis de casos”. En la cuarta investigación el lector podrá contrastar las garantías y resguardos que plantea tanto el derecho internacional como el nacional, y como esto repercute en las obligaciones que debe cumplir Carabineros de Chile, con el fin de garantizar que todas las acciones policiales deben amparar el resguardo irrestricto de los Derechos Humanos de todas la personas, a través del artículo, “Protección de los Derechos Humanos y función policial”. Este artículo destaca la prohibición más absoluta de la tortura, sin ningún tipo de excepción como sí puede ocurrir con otros derechos, garantías o libertades ante Estados de Excepción Constitucional. Por último, se presenta un artículo desarrollado por un investigador de la provincia de la Patagonia argentina de Chubut quien realiza una propuesta de una nueva herramienta aplicable a la investigación de homicidios en base a la valoración del riesgo victimológico a través del artículo titulado “Autopsia psicológica para la valoración del riesgo victimológico de violencia heteroagresiva”.

Esta casa de estudios superiores ha sido por más de 80 años la cuna de la enseñanza superior y la investigación científica desarrollada por Carabineros de Chile, por lo que a través de esta publicación periódica buscamos consolidarnos como un aporte tangible y permanente a la ciencia tanto de Chile como el mundo.

Les deseo una provechosa lectura de las páginas que a continuación ponemos a su plena disposición, se despide cordialmente.

EL DIRECTOR



ÍNDICE



1

Fake news en la evolución de los conflictos sociales. Estudio preliminar.

08 - 25

Muñoz Montero, Juan Antonio

2

Perfilamiento geográfico de agresores sexuales. Análisis de casos.

26 - 57

Figueroa Ulloa, Oscar

3

Protección de los Derechos Humanos y función policial.

58 - 75

Maraboli Ulloa, Pablo

4

Trata de personas en el Sudeste Asiático.

76 - 89

Möller Briones, Josefina Paz

5

Autopsia psicológica para la valorización del riesgo victimológico de violencia heteroagresiva.

90 - 114

Schulman, Daniel





1

Fake news en la evolución de los conflictos sociales. Estudio preliminar.

Muñoz Montero, Juan Antonio

Coronel de Carabineros de Chile

Director Academia de Ciencias Policiales, Carabineros de Chile, Chile.

Master Universitario en Gestión de Seguridad, Crisis y Emergencias, Universidad Rey Juan Carlos e Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Madrid, España

Enviar correspondencia a Juan Antonio Muñoz e-mail: juanmunozmontero@gmail.com

Fake news in the evolution of social conflicts. Preliminary study

RESUMEN

La diseminación de *fake news* con la intención de engañar se ha convertido en un problema global, reforzado por la omnipresencia de Internet, la posibilidad de viralización y porque la mayoría de las personas no evalúan críticamente lo que reciben por las redes sociales. Las noticias falsas generan miedo, ansiedad, incertidumbre, ira y descontrol en la población, lo que se relaciona con el surgimiento de graves consecuencias sociales, políticas y económicas. El objetivo de esta investigación fue identificar el tipo de noticias falsas que fueron difundidas en el contexto de la denominada crisis social chilena, en relación con Carabineros de Chile y medir las diferencias en la capacidad crítica, ante ese tipo de noticias, de un grupo de periodistas y otro grupo de profesionales sin formación en comunicaciones sociales. Se identificaron 41 *fake news* que resultaron ser en su mayoría contenidos manipulados. Aun cuando la influencia de las noticias falsas en ambos grupos fue importante, los periodistas demostraron una evaluación algo más crítica de este tipo de noticia.

10

1

PALABRAS CLAVE

Noticias falsas, conflicto social, periodismo, Carabineros de Chile.

ABSTRACT

The dissemination of fake news with the intention of deceiving has become a global problem, reinforced by the omnipresence of the Internet, the possibility of viralization and because most people do not critically evaluate what they receive through social networks. Fake news generates fear, anxiety, uncertainty, anger and lack of control in the population, which is related to the emergence of serious social, political and economic consequences. The objective of this research was to identify the type of false news that was disseminated in the context of the so-called Chilean social crisis, in relation to the Carabineros de Chile and to measure the differences in the critical capacity, before this type of news, of a group of journalists and another group of professionals without training in social communications. Forty-one fake news were identified that turned out to be mostly manipulated content. Although the influence of fake news on both groups was important, journalists showed a somewhat more critical evaluation of this type of news.

KEYWORDS

Fake news, social conflict, journalism, Carabineros de Chile.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se viene produciendo un aumento de la delincuencia cibernetica, el ciberterrorismo y la guerra de información, incluidas, entre otras, campañas de desinformación y la propagación de noticias falsas o *fake news*, hechos que socavan el tejido social dado su poder de penetración en la sociedad, la que responde con miedo, ansiedad e incertidumbre. Descontrol emocional que ya ha sido relacionado con el incremento de conductas antisociales, disturbios y saqueos, constituyéndose en un importante desafío para los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las instituciones responsables de la seguridad pública (Gradoñ, 2020).

La *European Union Agency for Law Enforcement Cooperation* (EUROPOL, Agencia de la Unión Europea para la Cooperación en el Cumplimiento de la Ley, 2019) ha destacado la necesidad urgente de que los estados desarrollen capacidades de análisis prospectivo frente a la creciente amenaza que se genera en torno al abuso de tecnologías emergentes y disruptivas, incluyendo entre los llamados "crímenes futuros" la desinformación y propagación de noticias falsas, dadas sus importantes y crecientes repercusiones sociales y económicas. Así las noticias falsas han adquirido popularidad al ser parte de grandes acontecimientos políticos a nivel internacional como ocurrió con el referendo del Brexit en el Reino Unido y la estrecha victoria de Donald Trump en las elecciones presidenciales de EE. UU. en el año 2016 (Gelfert, 2018).

En la realidad actual estamos bombardeados de fuentes de información de dudosa fiabilidad, aumentando cada día más la gente que consume esa información que no tiene costo, desplazando así a los medios de comunicación tradicionales, los que para mantenerse vivos también han debido adecuar sus plataformas esta nueva lógica comunicacional, debiendo aumentar la rigurosidad de sus controles para no hacerse parte de las cadenas de desinformación a través de la transmisión de noticias falsas (Levy, 2017).

Las *fake news* presentan diversos subgéneros, desde el *clickbait* hasta la desinformación. El *clickbait* o *baiting* es una forma de infoxicación, que incluye el uso de diversos contenidos que se distribuyen a través de internet con el fin de saturar las redes con información falsa o sin valor informativo. Para su difusión se utiliza la complicidad de audiencias con escaso sentido crítico, con el fin de atraer el mayor número de clics posibles (McDougall, Brites, Couto, & Lucas, 2019).

La desinformación es la información creada y distribuida con el propósito expreso de causar daño, por parte de quienes tienen motivaciones políticas, financieras, psicológicas o sociales. También pueden surgir a partir de un error, como ocurre cuando alguien *retwittea* una información, sin verificar ni cuestionarse su origen, en un intento de ser útil (Wardle & Derakhshan, 2020). La malinformación equivale a la publicación deliberada de información privada para interés personal o corporativo en lugares de acceso público, como ocurre con la difusión de pornografía en venganza (Gradoñ, 2020).

Las *fake news* o noticias falsas son más perniciosas de lo que la mayoría piensa al dejar huellas duraderas en las creencias de las personas, incluso cuando sabemos que es falso. Resultan así ser resistentes a la retractación, generando actitudes difíciles de modificar (Levy, 2017).

Existe otra línea argumentativa como señala Gelfert (2018) quien separa a las *fake news* de otros tipos de desinformación, argumentando que el término noticias falsas, debería reservarse exclusivamente para casos donde exista una acción deliberada (intensional) destinada a propagar afirmaciones falsas o engañosas en formato de noticias. Así las afirmaciones engañosas que pueden dar lugar a creencias falsas a partir de un título mal redactado en un artículo, por lo demás exacto, o un error involuntario, no constituirían noticias falsas, aunque en ambos casos desinforman, como ocurre también con la publicidad engañosa que exagera los beneficios de un producto en particular (Gelfert, 2018).

Según la EUROPOL (2020) siempre los delincuentes han aprovechado rápidamente las oportunidades que se generan especialmente en el contexto de situaciones de crisis para adaptar sus formas de operar o bien desarrollar nuevas actividades delictivas. Así el efecto inmediato que tiene la propagación de las *fake news* en las sociedades afectadas es la ruptura del tejido social y la confianza, aumentando los sentimientos y emociones de miedo, ansiedad, incertidumbre e ira (Gradoán, 2020). Las noticias falsas, tienen el potencial de tener impactos extremadamente negativos en individuos y sociedad (Shu, Sliva, Wang, Tang, & Liu, 2017). Lo que potencia su transmisión es justamente lo negativo de las emociones que se generan, según Nemr y Gangware (2019), el miedo, la ansiedad, la incertidumbre y la ira aumenta la probabilidad de que un mensaje de noticias falso se vuelva viral, incluso aunque su divulgación se inicie en sitios marginales, especialmente cuando se utiliza la acción coordinada masiva de plataformas que dependen de los clics y las vistas. Así según Wardle y Derakhshan (2020), el pánico y la inquietud que surgen de algunos de los resultados de la desinformación y la información falsa, pueden ayudar a generar graves alteraciones al orden público, incluyendo ataques físicos a personas, el aumento del ciberdelito en forma de phishing e incluso motivar a la población general a participar en actos vandálicos o saqueos de tiendas, porque el miedo y la incertidumbre quiebran el poder de los mecanismos de regulación normativos, que hace que la gente común cumpla con lo establecido.

Wardle y Derakhshan (2020) definen como *fake news* la creación y difusión deliberada de información que se sabe es falsa, diferenciándola claramente de la información errónea, que involucraría la difusión involuntaria de información falsa, por ello establecen 07 categorías que permiten identificar una *fake news* según su grado de intención o de engaño deliberado: 1) Sátira o parodia, su objetivo no es el engaño, sino la ironía, el sarcasmo o la broma, pero dicha información tiene el potencial de inducir a error, dado que su formato es similar al de las noticias auténticas. La sátira y la parodia podrían considerarse como una forma de arte, pero en este caso, en un mundo donde las personas reciben cada vez más información a través de sus canales sociales, también generan confusión. 2) Conexión falsa, los titulares, las imágenes o los subtítulos, no son compatibles o no resumen con exactitud el contenido de la nota periodística. Por ejemplo, esto ocurre cuando los titulares se utilizan como carnada para ganar clics, atrayendo la atención del público, que después de leer el artículo se sentirán engañados.3) Contenido engañoso, se utiliza de forma engañosa la

información para enmarcar un tema o una persona, así se encuadran asuntos o individuos de cierta manera, encuadre que puede incluir el recorte de fotos o la elección selectiva de citas o estadísticas. 4) Contexto falso, el contenido genuino se enmarca en un contexto falso, es decir, se utiliza una información genuina en su origen, pero recontextualizada fuera de su contexto original, como ocurre con evidencia histórica que es presentada como actual o lo ocurrido en otros países, se presenta como nacional. 5) Contenido impostor, las fuentes genuinas son suplantadas, por ejemplo, cuando un periodista pone su nombre en artículos que no escribió, o bien se utilizan logotipos de organizaciones en videos o imágenes que éstas no crearon. 6) Contenido manipulado, la información o imágenes genuinas son manipuladas con el fin de engañar. 7) Contenido inventado, el contenido es totalmente falso, creado con el objetivo de dañar o engañar, este tipo de contenido puede tener formato de texto, ser visual de audio y video.

La transmisión de noticias falsas hoy se realiza principalmente a través de redes sociales. Una red social online en internet puede ser definida como quien proporciona un medio o plataforma poderoso para compartir, organizar y encontrar contenido y contactos, sin límites de fronteras ni espacio, como ocurre con *Facebook*, *Youtube*, *Instagram*, *QZone*, *Tik Tok*, *Weibo*, *Orkut* y *Flickr LiveJournal* entre otras (Mislove, Marcon, Gummadi, Druschel, & Bhattacharjee, 2007). En cambio, WhatsApp es una aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, en la que se envían y reciben mensajes mediante Internet, así como imágenes, videos, audios, grabaciones de audio, documentos, ubicaciones, contactos, gifs, llamadas y videollamadas con varios participantes a la vez, entre otras funciones (Vaquera, 2014). Que WhatsApp sea una aplicación de mensajería hace que sus conversaciones, personales o de grupo, sean encriptadas y tengan un carácter de privadas, lo que impide detectar noticias falsas, al ser imposible rastrear el origen de una noticia (González, 2019).

En general las redes sociales para el consumo de noticias son un arma de doble filo, porque, por un lado, su bajo costo, fácil acceso y rápida difusión de información llevan a las personas a buscar y consumir principalmente noticias pese a no haber sido ideadas para la trasmisión de noticias (Shu et al., 2017).

Según el Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. (United States Department of Homeland Security, DHS, 2019), la campaña de desinformación ocurre cuando una persona, grupo de personas o entidad se coordina para distribuir información falsa o engañosa mientras oculta los verdaderos objetivos de la campaña, como ocurre al querer generar un conflicto en una población o sociedad o se propaga información contraria al gobierno. El mismo DHS (2018), había señalado que la prevalencia de noticias falsas y campañas de desinformación es una característica de las situaciones de catástrofe, proliferando los rumores, la desinformación y las noticias falsas antes, durante y después de desastres y emergencias, por lo que es en esos momentos donde los encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de inteligencia, deben poseer un conjunto de herramientas analíticas, directrices y estrategias que les permita combatir estas amenazas.

La situación actual muestra que la Policía y las instituciones de seguridad pública en todo el mundo son conscientes de este tipo de amenazas, por lo que se encuentran implementando

instrumentos tecnológicos que permitan paliar sus consecuencias (Gradoán, 2020). Tanto EUROPOL (2020) como INTERPOL (2020) coinciden en la necesidad de desarrollar campañas informativas que permitan alertar a las personas de los riesgos involucrados en este tipo de situaciones.

Los ejecutores o instigadores de las campañas de desinformación y noticias falsas, podrían ser actores diversos. A nivel macro pueden ser un estado-nación que busque influir en las situaciones de otros países; gobiernos deshonestos que buscan deliberadamente perturbar la vida de la población nacional o extranjera; un grupo o entidad que pretenda beneficiarse económica o políticamente ya sea una organización terrorista, un grupo con ideologías extremas o el crimen organizado; y a nivel micro el autor puede ser un grupo o personas individuales (Gradoán, 2020). Por ejemplo, según informes de inteligencia la desinformación y las noticias falsas relacionadas con la pandemia de COVID-19, apuntan principalmente a Rusia y China (Emmott, 2020; Guardian, 2020; Gradoán, 2020), tales acciones estuvieron destinadas a causar pánico y empeorar el impacto del brote en los países europeos (Avast 2020).

Junto a las noticias falsas y la desinformación existen un sin número de otras actividades indeseables que se difunden a través de las nuevas tecnologías de la información, como ocurre con el trolling o acoso cibernético destinado a agredir o sembrar el caos y confusión (Gradoán, 2020). El spear-phishing o phishing se utiliza para estafar a través del envío de un correo electrónico o comunicación dirigida a personas, organizaciones o empresas específicas, cuyo mensaje aparentemente es de una fuente confiable que redirige al destinatario hacia un sitio web falso donde actúan los malware, que casi siempre se asocian a un ransomware o secuestro de datos, programa dañino que restringe el acceso a determinadas partes o archivos del sistema operativo infectado con el fin de pedir un rescate a cambio de quitar esta restricción (Mohurle & Patil, 2017). El pharming es un tipo de ciberataque con el que se intenta redirigir el tráfico web al sitio del atacante, explotando vulnerabilidades de software en los sistemas de nombre de dominio o en los equipos de los propios usuarios, así el agresor puede espiar contenido sensible, falsificar transacciones, rastrear contraseñas, etc. (Oxman, 2013).

De acuerdo con Gradoán (2020) el Dawes Centre for Future Crimes de la University College London, es el único centro de investigación formal en el mundo dedicado específicamente al estudio de los problemas relacionados con los peligros asociados con las tecnologías emergentes de la información, que podrían ser utilizadas por delincuentes, destacando el creciente uso de la inteligencia artificial para generar desinformación y noticias falsas, a nivel internacional. El deepfake o ultrafalso, corresponde a una de las técnicas más utilizadas para fabricar información falsa a través de inteligencia artificial. Este neologismo surge de fake, falsificación, y deep learning, aprendizaje profundo, posibilitándose la edición de vídeos falsos de personas que aparentemente son reales, utilizando para ello algoritmos de aprendizaje no supervisados, creando así nuevos contenidos de manera extremadamente fácil a través de la síntesis y edición de video y de audio muy realista, así cualquier persona puede hablar o desarrollar acciones que no se basan en la realidad, pero que parecen absolutamente convincentes (Wardle & Derakhshan, 2020).

El *deepfake* o ultrafalso, según el Informe del Parlamento Europeo (European Parliament, 2019), presenta un problema aún más difícil de manejar que la producción de noticias falsas a través de un texto manipulado, ya que, al conjugar imágenes, conducta y sonidos en un video, se aumenta la probabilidad de desencadenar emociones, resultando así más difícil su evaluación crítica por parte de las personas antes de consumir dicha información.

Para Nemr y Gangware (2019), la inteligencia artificial y la tecnología de aprendizaje profundo avanzan rápidamente haciendo que los medios sintéticos (contenido de audio y video manipulado o creado artificialmente) sean más fáciles de producir y a la vez adquieren mayor apariencia de autenticidad. De esta forma se espera que rápidamente se produzca la migración del contenido de desinformación o de noticias falsas desde las de tipo estático (memes, artículos falsos, noticias u otros) a los medios sintéticos, una muestra de ello se aprecia en la facilidad con la que hoy cualquier persona puede realizar un mapeo del rostro de otra persona, utilizando una aplicación pública, y crear un video con audio e imágenes falsas pero convincentes (Nemr & Gangware, 2019).

Las redes de bot (configuradas para facilitar la propagación amplificada de la desinformación y noticias falsas) generan perfiles falsos, intensifican el mensaje y crean la impresión de alta actividad y popularidad en múltiples plataformas y algoritmos de calificación. Los bots son como robos que funcionan en el espacio digital su finalidad inicial era facilitar el trabajo humano al ser capaces de organizar y procesar información a gran velocidad, como ocurre con el estudio de noticias e incluso el análisis climático, hoy incluyen todo tipo de algoritmos, desde los más simples hasta los socialmente orientados y automatizados de tipo malicioso para suplantar cuentas, distribuir información falsa o desinformar (Howard, Woolley, & Calo, 2018). Aunque su uso es diverso, también han sido utilizados en la política (Calvo, Campos-Domínguez, & Díez-Garrido, 2019), como ocurrió con las elecciones de Estados Unidos de Norteamérica el año 2016 (Allcott & Gentzkow, 2017). En el caso de Chile Santana y Cánepe (2019), después de analizar las estrategias automatizadas de creación o difusión de propaganda electoral en redes sociales durante la campaña presidencial del año 2017, a partir del análisis de casi 2 millones de tuits sobre la elección y los candidatos o sus campañas; encontraron que el comportamiento en Facebook fue normal, pero que durante la primera vuelta brigadistas digitales (redes de bots) utilizaron Twitter para crear una falsa ilusión de apoyo a sus propios candidatos.

Otros ejemplos chilenos de noticias falsas es el arribo de inmigrantes haitianos producto de un acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Gobierno de Chile el año 2017, además de la información que circuló en torno a que la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Chile (JUNJI), donde se informaba que se prefería niños extranjeros antes que chilenos; y la supuesta discriminación y golpes propinados a un grupo de haitianos en el metro de Santiago, todos desmentidos pero compartidos más de un millón de veces (Fundación Jaime Guzmán, 2019).

Teniendo en cuenta que las ciberamenazas emergentes y en evolución (incluidas las tecnologías de falsificación profunda a través de inteligencia artificial) están progresando a un ritmo sin precedentes, los organismos responsables del control y aplicación de la ley, así como los servicios de inteligencia, deben considerar la posibilidad de que los vectores de desinformación y noticias falsas serán cada vez más crecientes (Gradoán, 2020).

No existe una política universalmente aceptada con respecto a las posibles regulaciones legales de la desinformación habilitada por la inteligencia artificial, pero no basta con las normas, sino que se necesita de tecnología suficientemente eficiente que permita identificarlas sin coartar la libertad de expresión (Marsden & Meyer, 2019). Así se deben crear sistemas de modelamiento, incluida la propia inteligencia artificial, sin descuidar los derechos y libertades personales, las libertades civiles y las leyes de

privacidad (Gradoñ, 2020).

Se requiere aumentar la conciencia y la comprensión de los efectos actuales y futuros, educando a la población general en el uso de esas nuevas tecnologías de tal forma que sean conscientes de los riesgos y los efectos desestabilizadores que se genera con la masificación de una noticia falsa, además de dotar a las policías de mecanismos legales efectivos y de tecnologías que permitan anticiparse a la masificación de la desinformación a través de una adecuada minería de los datos y el uso de modelos algorítmicos a través de inteligencia artificial (Gradoñ, 2020; Nemr & Gangware, 2019; Shu et al., 2017; Wardle & Derakhshan, 2020), tal como ocurre con algunos modelos automáticos de clasificación que combinan el análisis léxico, sintáctico y la información semántica (Pérez-Rosas, Kleinberg, Lefevre, & Mihalcea, 2017)

Creer en una noticia falsa se facilita porque el cerebro humano posee sesgos cognitivos que en muchos casos ayudan a simplificar la comprensión del mundo que nos rodea, aunque en otras genera deficiencias en el procesamiento de esa información. Estos patrones pueden generar una interpretación ilógica de la realidad, como ocurre con el sesgo de confirmación que genera una predisposición a la búsqueda y la consideración selectiva de información en el mismo sentido de las creencias previas, desestimando o ignorando aquella que se opone. Por otra parte, existe el efecto de simple exposición, a través del cual se generan valoraciones positivas sobre aquello de lo cual se tienen antecedentes o se conoce previamente, es decir, después de escuchar o leer una noticia, al volver a leer otra similar, aunque parezca poco verosímil, será interpretada como verdadera reafirmando la información previa (Aqueveque, 2019).

16

1

Las proyecciones del crecimiento de las noticias falsas no son alentadoras, estimándose que, el público occidental, en un corto plazo, estará consumiendo más noticias falsas que verdaderas y que no habrá capacidad, ni material, ni tecnología suficiente para eliminarlas. De hecho, el año 2018 la Asociación de Internautas de España llegó a la conclusión de que el 70% de los españoles no sabe distinguir entre una noticia verdadera, un rumor o un bulo, dado que no existe la fórmula precisa que permita diferenciar entre información cierta y la falsa (González, 2019).

Aun así, el público en general, y particularmente los periodistas tienen la obligación de examinar por separado la evidencia que les permita identificar y desenmascarar las noticias falsas, con la finalidad de comunicar rápidamente la verdad (Wardle & Derakhshan, 2020). Resulta imprescindible la alfabetización mediática de los ciudadanos y potenciar la labor del periodista profesional que permita resguardar la indemnidad de la noticia por parte de los profesionales de las comunicaciones, promoviendo el espíritu original del periodismo basado en la noticia nacida del testimonio de un testigo identificable, descifrando e interpretando la realidad de la manera más objetiva posible y garantizando una información cierta y acorde a los criterios de transparencia, precisión e imparcialidad, promoviendo una cultura crítica en el resto de la población (González, 2019; McDougall et al., 2019; Pangrazio, 2018). A esta obligación profesional de la prensa, hay que sumarle su responsabilidad como un usuario más de las redes, lo que les obliga a adoptar todos los mecanismos necesarios para verificar los contenidos que reciben, atendiendo no sólo a lo mediático de su uso, sino también al análisis crítico (Palomo & Sedano, 2018).

Chile conoce pocos eventos sociales como el que se inició en todo el país durante el mes de octubre de 2019, extendiéndose hasta marzo 2020. Se le identifica como "Estallido Social Chileno", pero también se ha mencionado en la literatura actual como "Chile Despertó", "Crisis en Chile de 2019" o "Revolución de los 30 pesos", títulos que apuntan a un mismo evento y del cual es posible encontrar 11 millones 700 mil resultados en Google y más de 3 millones de artículos noticiosos alusivos a este evento, en diversos idiomas y países, donde las noticias falsas también han estado presente (Castiglioni, 2019; Castillo-Riquelme, Hermosilla-Urrea, Poblete-Tiznado, & Durán-Anabalón, 2021).

El objetivo de esta investigación es conocer el tipo de noticias falsas que fueron difundidas en el contexto de la denominada crisis social chilena, producida después del 19 de octubre de 2019, en relación con Carabineros de Chile. Además de evaluar si la formación en comunicaciones sociales que presenta un grupo de periodistas les permitió realizar una mejor evaluación crítica de las noticias falsas, al comparar sus actitudes frente a estas, con los resultados de un grupo de profesionales de otras áreas del conocimiento sin formación en comunicaciones sociales.

MÉTODO

La investigación es de tipo descriptiva, no probabilística, ejecutada a través de dos procedimientos. En primer lugar, con la finalidad de identificar noticias falsas difundidas a través de medios de comunicación social en relación con el llamado Estallido Social chileno, se realizó una recopilación de las informaciones que generaron un desmentido o aclaratoria por parte de Carabineros de Chile a través de su cuenta oficial de Twitter (@Carabdechile). El método utilizado corresponde a lo que se denomina comúnmente como clipping, es decir se realiza un recorte, destinado a seleccionar artículos, noticias o información de prensa en los que una empresa determinada ha aparecido en forma de noticia (Gründel et al., 2001). Los resultados obtenidos permitieron identificar y clasificar esas publicaciones en 07 categorías de fake news, según su grado de intención o de engaño deliberado (Wardle & Derakhshan, 2020).

En segundo lugar, también en base a un muestreo no probabilístico, intencional de sujetos voluntarios, dispuestos a participar en la investigación, se seleccionaron dos grupos de profesionales diferentes, con el fin de comparar la evaluación crítica que cada grupo realiza sobre noticias falsas. Una muestra quedó constituida por 27 periodistas contactados de forma deliberada por parte del investigador y la segunda por 27 personas mayores de edad, de otras profesiones diversas no ligadas al periodismo ni a las comunicaciones sociales, ambas seleccionadas intencionalmente.

El instrumento utilizado para evaluar la capacidad de juicio crítico y actitudes ante las noticias falsas de periodistas y otros profesionales fue construido a partir de la literatura que describe las características más distintivas de las noticias falsas. El cuestionario es de tipo estructurado y quedó constituido por 14 preguntas con respuesta tipo Likert, que fue transformado en una plantilla de Google forms, lo que permitió obtener un consentimiento informado y garantizar el anonimato de quienes responden. Además, dado que corresponde a una investigación preliminar, no se piden otros datos fuera de la profesión. Dicho cuestionario fue distribuido durante el transcurso del mes de mayo del año 2020. El análisis de los datos incluye sólo análisis de estadística descriptiva en forma de frecuencias y proporciones.

RESULTADOS

Con la finalidad de identificar noticias falsas difundidas a través de medios de comunicación social en relación el llamado Estallido Social chileno, se realizó la recopilación de las noticias que generaron una aclaratoria o el desmentido de esta, por parte de Carabineros de Chile, a través de su cuenta oficial de Twitter (@Carabdechile). La recopilación se realizó entre el 18 de octubre de 2019 y el 18

de marzo de 2020, clipping que derivó en la obtención de 41 publicaciones realizadas con el objetivo de aclarar o desmentir información que relacionaba a Carabineros de Chile con hechos vinculados a la contingencia social post estallido del 18 de octubre. Las publicaciones de Carabineros de Chile, estuvieron destinadas en un 31,7% a desmentir comunicaciones falsas y en 68,3% a aclarar información incompleta o parcial, que inducía a error (Tabla 1).

Tabla 1. Publicaciones de Carabineros según origen de la información.

Tipo de respuesta	Frecuencia	Proporción
Desmentido	13	31,7
Aclaratoria	28	68,3
Total	41	100

Aplicando las 07 categorías definidas por Wardle y Derakhshan (2020) para clasificar las fake news, se pudo establecer que las noticias que generaron las 41 publicaciones en la cuenta oficial de Twitter (@Carabdechile), en su mayoría (11 publicaciones) correspondieron a "contenido manipulado", es decir, las imágenes o información eran genuinas, pero fueron manipuladas con finalidad de engañar, le siguieron con 9 publicaciones dos categorías; "contenido engañoso" y "contenido inventado", el primero dice relación con el uso engañoso de información para enmarcar un tema o persona y el segundo, hace alusión a contenido falso creado con el objeto de dañar o engañar. Luego sigue la categoría "contexto falso", que se refiere a aquel contenido genuino pero que se enmarca en un contexto falso, seguida por "sátira o parodia", que aunque en formato de ironía igual tiene el potencial de inducir a error, dado que su formato es similar al de las noticias auténticas. Finalizando con una publicación clasificada como "contenido impostor", es decir, las fuentes genuinas fueron suplantadas. En este caso la clasificación no incluyó la categoría "conexión falsa" (Tabla 2).

Tabla 2. Clasificación de publicaciones recopiladas según Wardle y Derakhshan (2020).

Intencionalidad	Cantidad
Contenido Manipulado	11
Contenido Engañoso	9
Contenido Inventado	9
Contexto Falso	7
Sátira o Parodia	4
Contenido Impostor	1
Conexión Falsa	0
Total	41

A partir de la información aportada por ambos grupos de profesionales, se aprecia en la Tabla 3 que la fuente de información, más utilizada es Twitter. En el caso de los periodistas Twitter alcanza a un 55,6%, seguido de un 22,2% que prefiere Facebook, 11,1% WhatsApp, 7,4 Instagram y 3,7% Youtube. Mientras que en el grupo de los otros profesionales Twitter alcanza un 48,1%, seguido por WhatsApp con un 25,9%, Facebook con 11,1%, Youtube con 11,1% e Instagram con 3,7%.

Tabla. 3. Fuente informativa más utilizada

	Grupo	Twitter	Facebook	WhatsApp	Instagram	Youtube
¿Qué fuente informativa utiliza con mayor frecuencia para informarse sobre la actualidad?	Otros Profesionales	48,1%	11,1%	25,9%	3,7%	11,1%
	Periodistas	55,6%	22,2%	11,1%	7,4%	3,7%

Un 55,6% de los periodistas confían con mayor frecuencia en la información que les llega a través de medios de comunicación frente a aquella recibida por WhatsApp, porcentaje que desciende a un 33,3% en el caso de otros profesionales, en cambio un 11,1% indicó que rara vez confían en los medios de comunicación, lo que sólo alcanzó un 3,7% entre los periodistas (Tabla 4).

Tabla 4. Confianza en los medios de comunicación v/s WhatsApp

	Grupos	Muy frecuentemente	Frecuentemente	Ocasionalmente	Rara vez	Nunca
¿Confía usted más en la información de los medios de comunicación, que en la que llega de sus amigos o conocidos a través de WhatsApp?	Otros profesionales	33,3%	37%	14,8%	11,1%	3,7%
	Periodistas	55,6%	37%	7,4%	3,7%	3,7%

En la Tabla 5 se muestra la proporción en que los periodistas y el grupo de otros profesionales consideran WhatsApp como una red social, resultando predominante tal atribución por parte de ambos grupos.

19

1

Tabla 5. WhatsApp es considerada una red social

	Grupos	Si	No
¿Considera usted WhatsApp una red social?	Otros profesionales	81,5	18,5
	Periodistas	85,2	14,8

La proporción de la frecuencia en que ambos grupos han descubierto que información que consideraron inicialmente real, resultó ser falsa, se muestra en la Tabla 6. Aun cuando periodistas (11,1% muy frecuentemente y 44,4% frecuentemente) y el grupo de otros profesionales (3,7% muy frecuentemente y 40,7% frecuentemente) en una proporción muy similar han sido capaces de descubrir cuándo una información que consideraron inicialmente real resultó ser falsa, dicha capacidad es mayor en el grupo de periodistas (55,5%).

Tabla 6. Descubrir que la información terminó siendo falsa

	Grupos	Muy frecuentemente	Frecuentemente	Ocasionalmente	Rara vez	Nunca
¿Con qué frecuencia ha descubierto que información que consideró real resultó ser falsa?	Otros profesionales	3,7%	40,7%	33,3%	18,5%	3,7%
	Periodistas	11,1%	44,4%	33,3%	11,1%	-

El grado de diseminación de información a través de redes sociales antes de comprobar su veracidad se muestra en Tabla 7. En el caso de los periodistas un 51,9% indicó que nunca ha compartido información en redes sociales sin antes comprobar su veracidad, en cambio los otros profesionales sin formación en comunicaciones, sólo un 14,8% señaló que nunca lo ha hecho.

Tabla 7. Difundir información antes de comprobar su veracidad

	Grupos	Muy frecuentemente	Frecuentemente	Ocasionalmente	Rara vez	Nunca
¿Con qué frecuencia usted ha compartido o difundido en redes sociales información antes de comprobar su veracidad?	Otros profesionales	3,7%	14,8%	25,9%	40,7%	14,8%
	Periodistas	3,7%	7,4%	7,4%	29,6%	51,9%

En la Tabla 8 se muestra la frecuencia con que ambos grupos de profesionales se han encontrado con información noticiosa en la que no figura la fecha del hecho o evento aludido, garantía de la vigencia de esa información. En el caso de los periodistas un 59,2% lo menciona como frecuente (18,5% muy frecuentemente y 40,7% frecuentemente) mientras que en el caso de los otros profesionales hacerlo frecuente alcanza un 48,1% (18,5% muy frecuentemente y 29,6% frecuentemente), lo que indica que es una práctica de desinformación bastante utilizada a través de redes sociales, a diferencia de lo que ocurre en los medios de comunicación tradicionales, donde la incorporación de fechas es garantía de credibilidad y temporalidad del contenido. Por otra parte, más que las diferencias en los contenidos que reciben los periodistas y otros profesionales, la diferencia de 10 puntos porcentuales podría ser explicada por la mayor atención a ese tipo de detalles que prestan los periodistas a diferencia de los otros profesionales.

Tabla 8. Información sin fecha del evento informativo

	Grupos	Muy frecuentemente	Frecuentemente	Ocasionalmente	Rara vez	Nunca
¿Con qué frecuencia usted se ha encontrado con información noticiosa en la que no figura la fecha del hecho aludido?	Otros profesionales	18,5%	29,6%	48,1%	3,7%	-
	Periodistas	18,5%	40,7%	29,6%	7,4%	3,7%

En la Tabla 9 se muestra el nivel de acuerdo y desacuerdo que presentan ambos grupos consultados sobre los efectos de la superabundancia informativa (infoxicación) difundida en Redes Sociales durante el “Estallido Social Chileno de 2019”. En ambos grupos el acuerdo resultó mayoritario, en el caso de los periodistas este corresponde a 77,8% (55,6% muy de acuerdo y 22,2% algo de acuerdo) y a un 92,6% (77,8% muy de acuerdo y 14,8 algo de acuerdo) en el caso de los otros profesionales.

Tabla 9. Infoxicación influye en la pérdida del foco del conflicto

	Grupos	Muy de acuerdo	Algo de acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo en desacuerdo	Muy en desacuerdo
¿Cree usted que la superabundancia informativa (infoxicación) difundida en Redes Sociales durante el “Estallido Social Chileno de 2019” generó una pérdida del foco central del conflicto?	Otros profesionales	77,8%	14,8%	3,7%	3,7%	
	Periodistas	55,6%	22,2%	18,5%	3,7%	

En la Tabla 10, se aprecia el nivel de acuerdo y desacuerdo que presentan el grupo de periodistas y los otros profesionales encuestados, sobre si la sobreabundancia de información producida durante el “Estallido Social Chileno de 2019” les dificultó la obtención de datos certeros. Los periodistas alcanzan

un 77,7% de acuerdo (40,7% Muy de acuerdo y 37% Algo de acuerdo) y el grupo de otros profesionales un 92,6% de acuerdo (74,1% Muy de acuerdo y 18,5% Algo de acuerdo).

Tabla 10. Sobreabundancia de información dificulta obtener datos certeros

	Grupos	Muy de acuerdo	Algo de acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo en desacuerdo	Muy en desacuerdo
¿Cree usted que la sobreabundancia de información durante el "Estallido Social Chileno de 2019" le dificultó la obtención de datos certeros?	Otros profesionales	74,1%	18,5%	3,7%	-	3,7%
	Periodistas	40,7%	37%	14,8%	7,4%	-

Con el fin de conocer la influencia que generan las noticias falsas producidas en torno al "Estallido Social Chileno de 2019" sobre ambos grupos en estudio, se muestran en Tabla 11 el nivel de acuerdo y desacuerdo alcanzado. El grupo de los periodistas alcanzaron un acuerdo del 77,7% (40,7% muy de acuerdo y 37% algo de acuerdo) siendo mayor el nivel de acuerdo en el grupo de los otros profesionales con un 92,6% (88,9% muy de acuerdo y 3,7% algo de acuerdo).

Tabla 11. Noticias falsas polarizan posición ideológica

	Grupos	Muy de acuerdo	Algo de acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Muy en desacuerdo
¿Cree usted que el surgimiento de noticias falsas tuvo como propósito polarizar la posición ideológica de los ciudadanos durante el "Estallido Social Chileno de 2019"?	Otros profesionales	88,9%	3,7%	3,7%	3,7%	-
	Periodistas	40,7%	37%	11,1%	11,1%	-

En la Tabla 12 se muestra la percepción de ambos grupos sobre cómo influyó la sobreabundancia de información en la extensión del estallido social chileno. También en este caso el grupo que resultó ser más influenciable por el efecto corresponde a los otros profesionales, los que alcanzaron un 92,6% de acuerdo (66,7 muy de acuerdo y 25,9% algo de acuerdo), mientras que en el grupo de periodistas el porcentaje de acuerdo fue de 70,4% (51,9% muy de acuerdo y 18,5% algo de acuerdo).

Tabla 12. Sobreabundancia de información y extensión del Estallido Social chileno

	Grupos	Muy de acuerdo	Algo de acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Muy en desacuerdo
¿Usted cree que la sobreabundancia de información influyó en que el periodo identificado como "Estallido Social chileno de 2019" se extendiera por más tiempo?	Otros profesionales	66,7%	25,9%	3,7%	3,7%	-
	Periodistas	51,9%	18,5%	18,5%	3,7%	7,4%

Con el fin de conocer la percepción que se produjo en ambos grupos, sobre las autoridades y entidades al surgir hechos catalogados como montajes, se presenta el grado de acuerdo y desacuerdo alcanzado (Tabla 13). Como era de esperar también se alcanzó un mayor grado de acuerdo en cuanto a la influencia de estos hechos calificados como montajes sobre los otros profesionales que alcanza un total de acuerdo de 62,9% (22,2% muy de acuerdo y 40,7% algo de acuerdo), frente a un 55,5% alcanzado por el grupo de periodistas (22,2% muy de acuerdo y 33,3% algo de acuerdo).

Tabla 13. Percepción de autoridades y la vinculación con hechos catalogados como montajes

	Grupos	Muy de acuerdo	Algo de acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Muy en desacuerdo
¿Influyó en su percepción de las autoridades y entidades la vinculación que se difundió entre ellos y los hechos que se catalogaron como montajes durante el "Estallido Social Chileno de 2019"?	Otros profesionales	22,2%	40,7	18,5%	3,7%	14,8%
	Periodistas	22,2%	33,3%	18,5%	11,1%	14,8%

En la Tabla 14 se muestra el nivel de acuerdo o desacuerdo que existe en ambos grupos frente a la contribución de las noticias falsas difundidas durante el "Estallido Social Chileno de 2019" a la evolución del conflicto. El grupo de los otros profesionales alcanza el mayor nivel de acuerdo con un 92,6% de acuerdo (85,2% muy de acuerdo y 7,4 algo de acuerdo) frente a un 66,6% de acuerdo de los periodistas (40,7% muy de acuerdo y 25,9% algo de acuerdo).

Tabla 14. Contribución de las noticias falsas a la evolución del conflicto

	Grupos	Muy de acuerdo	Algo de acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Muy en desacuerdo
22 1	¿Considera usted que las noticias falsas difundidas durante el "Estallido Social Chileno de 2019" contribuyeron a la evolución del conflicto?	Otros profesionales	85,2%	7,4%	7,4%	-
		Periodistas	40,7%	25,9%	18,5%	14,8%

Con el objetivo de conocer las diferencias que se producen en cuanto a la frecuencia con que se contrasta la información de redes sociales, se muestran las diferencias producidas entre ambos grupos en la Tabla 15. En este caso el 100% de los periodistas lo hacen con frecuencia (74,1% muy frecuentemente y 25,9% frecuentemente), en cambio en el extremo opuesto 22,2% de los otros profesionales lo hacen ocasionalmente, rara vez o nunca.

Tabla 15. Contrastar la información de redes sociales

	Grupos	Muy frecuentemente	Frecuentemente	Ocasionalmente	Rara vez	Nunca
¿Contrasta la información que le llega a través de las redes sociales acudiendo a los medios de comunicación?	Otros profesionales	48,1%	29,6%	14,8%	3,7%	3,7%
	Periodistas	74,1%	25,9%	-	-	-

En la tabla 16 se aprecia la frecuencia con que ambos grupos observan o no en redes sociales el autor o medio responsable de la información que se difunde. En este caso destaca que la mayoría de los periodistas (40,7%) responde que ocasionalmente al igual como ocurre con los otros profesionales (44,4%), seguidos por la respuesta de rara vez, con un 33,3% en los periodistas y un 26,9% en los otros profesionales.

Tabla 16. Autoría de las noticias de redes sociales

	Grupos	Muy frecuentemente	Frecuentemente	Ocasionalmente	Rara vez	Nunca
¿Con qué frecuencia las noticias que usted observa en Redes Sociales señalan el autor o medio responsable?	Otros profesionales	3,7%	14,8%	44,4%	26,9%	7,4%
	Periodistas	-	25,9%	40,7%	33,3%	-

DISCUSIÓN

A través de esta investigación se logró identificar el tipo de noticias falsas que fueron difundidas en el contexto de la denominada crisis social chilena, siendo identificadas a partir del desmentido generado por Carabineros de Chile mediante su cuenta oficial de Twitter (@Carabdechile), logrando recopilar así 41 publicaciones de las cuales un 31,7% correspondieron a fake news y el restante 68,3%, a información incompleta o parcial, que induce a error. Existe suficiente evidencia que muestra que este tipo de noticia genera miedo, ansiedad, incertidumbre, ira y descontrol en la población, lo que a su vez aumenta la probabilidad de generar conductas antisociales, disturbios o saqueos, con graves repercusiones sociales, políticas y económicas (EUROPOL, 2019; Gelfert, 2018; Gradoán, 2020; Shu et al., 2017; Wardle & Derakhshan, 2020). Además, son esas mismas emociones negativas las que aumentan la probabilidad de que un mensaje de noticias falso se vuelva viral (Nemr & Gangware, 2019).

Con el fin de conocer el grado de intención o de engaño deliberado de estas 41 noticias falsas, se procedió a su clasificación mediante los 07 tipos de *fake news* establecidos por Wardle y Derakhshan (2020), resultando ser en su mayoría "contenidos manipulados", es decir, información o imágenes genuinas que fueron adulteradas para mentir, seguidas de "contenido engañoso" y "contenido inventado", luego "contexto falso", "sátira o parodia" y "contenido impostor". Las motivaciones para generar un *fake news* pueden ser políticas, financieras, psicológicas o sociales, por parte de estados, organizaciones, grupos o individuos (Emmott, 2020; Guardian, 2020; Gradoán, 2020; Wardle & Derakhshan, 2020).

También se logró establecer que la formación en comunicaciones sociales que presenta un grupo de periodistas, les permitió realizar una evaluación algo más crítica de las noticias falsas, al comparar sus actitudes con las de un grupo de profesionales de otras áreas del conocimiento, sin formación en comunicaciones sociales, especialmente por la mayor frecuencia en que los periodistas acostumbran a comprobar la información antes de difundirla o para fijarse en la importancia de la fecha, como criterio de la vigencia temporal de esta. No obstante, la capacidad de influencia de las *fake news* demostró ser importante, tal como se describe en otras investigaciones (González, 2019; McDougall et al., 2019; Pangrazio, 2018). Por ejemplo, tener o no formación profesional en comunicaciones sociales no generó diferencias en cuanto a la capacidad para descubrir que una información que se consideró inicialmente como real, terminó siendo falsa.

La capacidad de las *fake news*, se puede entender al considerar la falta de mecanismos que permitan discernir en torno a una noticia falsa que termina por confundir, incluso a quienes poseen estudios formales, como ocurre con los periodistas, predominando en ambos grupos los sesgos cognitivos que terminan distorsionando la realidad (Aqueveque, 2019). Aun así, el grupo de otros profesionales, sin formación en comunicaciones sociales, resultaron ser mucho más influidos por las noticias falsas que se generan en torno al estallido social en Chile, tanto en relación con la pérdida del foco del conflicto, su evolución, la polarización que genera, la extensión del mismo y la ausencia de datos certeros, demostrando la necesidad imprescindible de la alfabetización mediática de todos los ciudadanos, ante este mundo sobrecargado de información, especialmente los periodistas como responsables de resguardar la indemnidad de la noticia (González, 2019; McDougall et al., 2019; Pangrazio, 2018; Palomo & Sedano, 2018; Wardle & Derakhshan, 2020).

Prácticamente el 100% de los periodistas, contrasta la información de redes sociales, mientras que la mayoría del grupo de otros profesionales, tal como ocurre con la población en general, tiende a no hacerlo (Gradoán, 2020; Wardle & Derakhshan, 2020).

Hoy la información que circula por redes sociales ha desplazado a la de los medios tradicionales, principalmente por su accesibilidad y bajo costo (Levy, 2017; Shu et al., 2017). En este caso la fuente de información más utilizada por ambos grupos consultados, periodistas y otros profesionales, es Twitter. No obstante, es de destacar el alto porcentaje de los otros profesionales que utilizan WhatsApp por sobre otros recursos, pese a ser una plataforma de mensajería instantánea privada y no una fuente informativa como ocurre con una red social (Vaquera, 2014).

Aun cuando los periodistas utilizan en menor medida WhatsApp, al igual que los otros profesionales lo consideran una red social. Contrariamente a lo esperable, la confianza que le atribuyen los periodistas es levemente superior al que le otorgan el grupo de otros profesionales. El problema de utilizar WhatsApp como fuente de información radica en que su diseño no permite identificar, comentarios

y réplicas, lo que aumenta la probabilidad de reenviar textos con información imprecisa, errónea o *fake news* (González, 2019; Vaquera, 2014).

Es fundamental la educación a través de la alfabetización mediática, de tal modo de aumentar la capacidad reflexiva y crítica ante las *fake news*, dado que el daño que producen deja huellas duraderas en las creencias incluso cuando se sabe que es falso (EUROPOL, 2020; INTERPOL, 2020; Levy, 2017), proliferando especialmente ante situaciones de caos, desastres y emergencias (DHS, 2018, 2019). Por ello los estados, que no cuenten con una política pública además de crear normas regulatorias deben implementar la tecnología necesaria para monitorear este tipo de hechos a través de grandes redes neuronales automatizadas basadas en inteligencia artificial, siempre resguardando el derecho a la opinión, la información y la privacidad (Gradoán, 2020; Marsden & Meyer, 2019).

Financiamiento: Fondos propios.

Conflicto de Intereses: El autor de este artículo declara que no tiene ningún conflicto de interés.

Recibido: 28 de agosto de 2020

Aprobado: 30 de noviembre de 2020

REFERENCIAS

- Allcott, H., & Gentzkow, M. (2017). Social media and fake news in the 2016 election. *Journal of economic perspectives*, 31(2), 211-36.
- Aqueveque, C. (2019). *El peligro de las “fake news”*. Noticias Universidad Adolfo Ibañez. Recuperado de <https://noticias.uai.cl/columna/el-peligro-de-las-fake-news/>
- Avast Security News Team. (2020). *EU Doc claims Russia spread COVID-19 disinfo to cause panic*. Recuperado de <https://blog.avast.com/eu-doc-warns-of-russian-COVID-19-disinfo-campaign-avast>.
- Calvo, D., Campos-Domínguez, E., & Díez-Garrido, M. (2019). Hacia una campaña computacional: herramientas y estrategias online en las elecciones españolas. *Revista Española de Ciencia Política*, 51, 123-154.
- Castiglioni, R. (2019). El ocaso del «modelo chileno». *Interciencia*, 44(10), 4-14.
- Castillo-Riquelme, V., Hermosilla-Urrea, P., Poblete-Tiznado, J. P., & Durán-Anabalón, C. (2021). Noticias falsas y creencias infundadas en la era de la posverdad. *Universitas* (34), 87-108.
- Emmott, R. (2020). *Russia deploying coronavirus disinformation to sow panic in West, EU document says*. Reuters World News.
- European Parliament. (2019). *Disinformation and propaganda – impact on the functioning of the rule of law in the EU and its Member States*. Recuperado de [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document.html?reference=IPOL_STU\(2019\)608864](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document.html?reference=IPOL_STU(2019)608864)
- EUROPOL. (2020). *Pandemic Profiteering: How Criminals Exploit the COVID-19 Crisis*. Recuperado de <https://www.elpaccto.eu/pdf/pandemic-profiteering-how-criminals-exploit-the-covid-19-crisis/>
- EUROPOL. (2019). *Do Criminals Dream of Electric Sheep? How technology shapes the future of crime and law enforcement*. Recuperado de <https://www.europol.europa.eu/newsroom/news/do-criminals-dream-of-electric-sheep-how-technology-shapes-future-of-crime-and-law-enforcement>
- Fundación Jaime Guzmán. (2019). *Fake news ¿cómo enfrentarlas?*. Recuperado de https://www.fjguzman.cl/wp-content/uploads/2019/01/IP_265_fake_news.pdf
- Gelfert, A. (2018). Fake news: A definition. *Informal Logic*, 38(1), 84-117.
- González, M.A. (2019). Fake News: desinformación en la era de la sociedad de la información. Ámbitos. *Revista Internacional de Comunicación*, 45, 29-52.
- Gradoán, K. (2020). Crime in the time of the plague: Fake news pandemic and the challenges to law-enforcement and intelligence community. *Society Register*, 4(2), 133-148.
- Gründel, H., Naphtali, T., Wiech, C., Gluba, J. M., Rohdenburg, M., & Scheffer, T. (2001). *Clipping and analyzing news using machine learning techniques*. In International Conference on Discovery Science (pp. 87-99)., Berlin, Springer.
- Guardian. (2020). Russian media ‘spreading COVID-19 disinformation’. Recuperado de <https://www.theguardian.com/world/2020/mar/18/russian-media-spreading-COVID-19-disinformation>.
- Howard, P. N., Woolley, S., & Calo, R. (2018). Algorithms, bots, and political communication in the US 2016 election: The challenge of automated political communication for election law and administration. *Information Technology & Politics*, 15(2), 81-93.
- INTERPOL. (2020). *COVID-19 Pandemic. Guidelines for Law Enforcement*. Recuperado de <https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2020/INTERPOL-issues-international-guidelines-to-support-law-enforcement-response-to-COVID-19>
- Levy, N. (2017). The bad news about fake news. *Social epistemology review and reply collective*, 6(8), 20-36.

- Marsden, C., & Meyer, T. (2019). *Regulating disinformation with artificial Intelligence*. Recuperado de <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/b8722bec-81be-11e9-9f05-01aa75ed71a1>
- McDougall, J., Brites, M. J., Couto, M. J., & Lucas, C. (2019). Digital literacy, fake news and education/Alfabetización digital, fake news y educación. *Cultura y Educación*, 31(2), 203-212.
- Mislove, A., Marcon, M., Gummadi, K. P., Druschel, P., & Bhattacharjee, B. (2007). Measurement and analysis of online social networks. In Proceedings of the 7th ACM SIGCOMM conference on Internet measurement (pp. 29-42).
- Mohurle, S., & Patil, M. (2017). A brief study of wannacry threat: Ransomware attack 2017. *Advanced Research in Computer Science*, 8(5), 1938-1940.
- Nemr, C., & Gangware, W. (2019). *Weapons of mass distraction: Foreign state-sponsored disinformation in the digital age*. Washington D.C., Park Advisors.
- Oxman, N. (2013). Estafas informáticas a través de Internet: acerca de la imputación penal del "phishing" y el "pharming". *Revista de derecho*, (41), 211-262.
- Palomo, B. & Sedano, J. (2018): "WhatsApp como herramienta de verificación de fake news. El caso de B de Bulo". *Revista Latina de Comunicación Social*, 73, 1384-1397.
- Pangrazio, L. (2018). What's new about 'fake news'? Critical digital literacies in an era of fake news, post-truth and clickbait. *Páginas de educación*, 11(1), 6-22.
- Pérez-Rosas, V., Kleinberg, B., Lefevre, A., & Mihalcea, R. (2017). *Automatic detection of fake news*. Cornell University. Recuperado de <https://arxiv.org/abs/1708.07104>
- Santana, L. E., & Cánepa, G. H. (2019). ¿ Son bots? Automatización en redes sociales durante las elecciones presidenciales de Chile 2017. *Cuadernos. info*, (44), 61-77.
- Shu, K., Sliva, A., Wang, S., Tang, J., & Liu, H. (2017). Fake news detection on social media: A data mining perspective. *ACM SIGKDD explorations newsletter*, 19(1), 22-36.
- United States Department of Homeland Security, DHS. (2019). Combatting Targeted Disinformation Campaigns. A Whole-Of-Society Issue. Washington D.C., DHS Analytic Exchange Program.
- Vaquera, M. L. C. (2014). El discurso del WhatsApp: entre el Messenger y el SMS. *Oralia*, 17, 85-114.
- Wardle C. & Derakhshan, H. (2020). *Pensando en el "Desorden de la información": formatos de información errónea, desinformación e información maliciosa* (pp. 43-54). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373349.locale=es>



2

Perfilamiento geográfico de agresores sexuales. Análisis de casos.

Figueroa Ulloa, Oscar

Cartógrafo, Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile.

Prefecto Prefectura de Carabineros Occidente, Carabineros de Chile, Chile.

Máster en Análisis y Prevención del Crimen, Universitas Miguel Hernández, Elche, España.

Academia de Ciencias Policiales, Carabineros de Chile, Chile.

Enviar correspondencia a Oscar Figueroa e-mail: oscarenrique.figueroa@gmail.com

RESUMEN

El perfilamiento geográfico es una técnica de investigación criminal, su principal objetivo es identificar el lugar de residencia o base de operaciones de criminales seriales, permitiendo acotar las zonas de búsqueda de un delincuente, como asimismo priorizar líneas de investigación cuando existen varios sospechosos. El objetivo de esta investigación es mostrar la utilidad que tienen los geoperfiles para investigar delitos seriales, a través del perfilamiento retrospectivo de tres delincuentes detenidos por ataques sexuales seriales en la Región Metropolitana de Santiago de Chile, entre los años 2010-2019. Los resultados muestran que el perfilamiento geográfico es una herramienta muy útil para identificar criminales seriales, permitiendo reducir las zonas de búsquedas de sospechosos, y facilitar la identificación de su domicilio o área de operaciones.

PALABRAS CLAVE

Perfil Geográfico, Análisis Criminal, SIG, Patrón Delictivo, Ataques Sexuales en Serie.

Geographical profiling of sexual offenders. Case analysis.

ABSTRACT

Geographic profiling is a criminal investigation technique; its main objective is to identify the place of residence or base of operations of serial criminals, allowing limiting the search areas of a criminal, as well as prioritizing lines of investigation when there are several suspects. The objective of this research is to show how useful geoprofiles are for investigating serial crimes, through the retrospective profiling of three criminals who were arrested for serial sexual attacks in the Metropolitan Region in Santiago, Chile, between the years 2010 and 2019. The results show that geographic profiling is a very useful tool for identifying serial criminals, allowing to reduce the search areas for suspects, and to facilitate the identification of their address or area of operations.

KEY WORDS

Geographic Profile, Criminal Analysis, GIS, Criminal Pattern, Serial Sexual Attacks.

INTRODUCCIÓN

El perfilamiento geográfico ha tenido grandes avances en el mundo occidental, especialmente en los policías y analistas criminales de los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Europa, constituyéndose en un importante complemento a otras técnicas de investigación criminal (Rossmo & Summers 2015).

El perfilamiento geográfico o geoperfil se utiliza para la investigación de un delito serial, mediante la ubicación geográfica de estos. Lo que permite identificar la zona más probable de residencia del delincuente o donde ha establecido su base de operaciones a través de algoritmos matemáticos y teorías medioambientales (Rossmo 2000; Rossmo & Summers, 2015). El lugar de ocurrencia de un delito no es aleatorio (Brantingham y Brantingham, 1993, 1995), su elección está condicionada por aspectos subjetivos espaciales en forma de mapas mentales. Este geoperfil permite identificar un patrón que, aunque no es predictivo del lugar de ocurrencia del próximo delito, permite conocer el lugar de su residencia o base de operaciones del delincuente.

El perfilamiento geográfico es una técnica de análisis criminal, que sumado a otras técnicas policiales, permite al analista generar líneas de investigación, posibilitando la toma de decisiones basada en evidencia, como ocurre al reducir el área geográfica de la búsqueda de un sospecho o dar prioridad a la búsqueda de un determinado sujeto (Rossmo & Summers, 2015).

Este tipo de técnica se basa en la criminología ambiental, la cual explica las interacciones espaciales que se producen en torno al delito (Capone & Nichol, 1976). Los criminólogos de la Escuela de Chicago, indicaron que durante muchos años la criminología estaba basada en aspectos sociológicos y psicológicos (Felson & Clarke 1998), pero había poca investigación en lo relacionado con el espacio geográfico donde se cometían los delitos, de ahí surgen las Teóricas Criminológicas de las Actividades Rutinarias (Cohen & Felson, 1979), Patrones Delictivos (Brantingham & Brantingham, 1993, 1995), Círculos de Canter (Canter, 1996; Canter y Gregory, 1994; Canter & Larkin, 1993) y la Teoría de la Elección Racional (Clarke & Felson, 1993; Cornish & Clarke, 1987), las cuales constituyen la base para el perfilamiento geográfico.

La interacción espacial plantea una hipótesis fundamental de la geografía, lo que sucede en un lugar, tiene impacto sobre otro lugar diferente, esta interacción implica acción y reacción (Pumain & Saint-Julien, 2010). Además, el comportamiento delictual es producto de una interacción entre la persona y su entorno físico cuya observación puede ser a diferentes escalas (Felson & Clarke, 1998). Esta relación se evidencia en las distancias entre los actores y lugares, a medida que disminuye las distancias entre ellos, disminuye también la intensidad y frecuencia de las interacciones, este es el principio de Teoría del Decaimiento Espacial que indica que a medida que el delincuente se aleja de su domicilio, la probabilidad de cometer un delito disminuye (Brantingham & Brantingham, 1993, 1995).

Los delitos no ocurren en forma aleatoria en el territorio, puesto que los individuos se mueven en el espacio y tiempo formando patrones de movilidad, la Teoría de los Patrones Delictivos identifica tres principales conceptos: nodos, rutas y límites (Brantingham & Brantingham, 1993, 1995). Los nodos corresponden al lugar desde donde y hacia donde se trasladan las personas, en dichos lugares se comenten delitos así como también en áreas cercanas a este, por ejemplo, un centro comercial genera al interior delitos de hurto desde las tiendas y en su exterior delitos de robos de vehículos en los estacionamientos. Las rutas que se realizan desde un lugar a otro, en las actividades diarias de las personas se realizan de acuerdo a patrones de percepciones espaciales que éstos tienen, mientras que los límites del territorio que abarca la acción criminal permite diferenciar a los delincuentes “propios” de los “extraños”. Los propios comenten delitos cerca de su lugar de residencia y los extraños lo realizan en los límites exteriores fuera de su domicilio (Felson & Clarke, 1998).

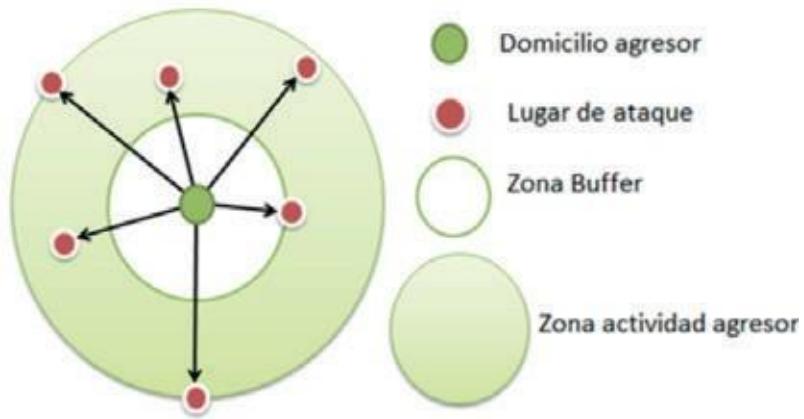
Los mapas mentales son imágenes cognitivas de áreas familiares como barrios o ciudades, formados a partir de las sucesivas interacciones de una persona con su alrededor (Canter 1994; Canter, 1996; Canter y Gregory, 1994; Canter & Larkin, 1993). En la misma línea de trabajo Goodall (1987) lo define como la representación espacial del ambiente que un individuo tiene en su mente, estas referencias espaciales se basan en hitos que tiene la persona en su mente, pudiendo así delimitar zonas y crear espacios de confort, donde las personas se puedan mover de forma segura y eficiente a través del territorio.

De acuerdo Cadwallader (1976) los mapas cognitivos influyen en tres características de decisiones, la primera es la decisión de estar en un sitio o de irse, la segunda es a dónde ir, y la tercera qué ruta tomar para desplazarse, estos mapas mentales o cognitivos pueden incluir dimensiones no espaciales, tales como sonidos, iluminación, sensaciones y simbolización, las cuales son el resultado del procesamiento de información, la que es recibida, codificada, almacenada, recordada, descodificada e interpretada (Brantingham y Brantingham, 1993, 1995).

En este orden, la Teoría de Círculo tiene como premisa que los criminales cometan delitos en las zonas que conocen, por lo cual los crímenes ejecutados se sitúan al interior de un círculo territorial delimitado y lo más probable es que el domicilio o base de operaciones del delincuente se encuentre dentro de dicho círculo. Esto lo fundamenta Canter en su hipótesis de la consistencia delictiva, la que establece que los delincuentes actúan en forma consistente durante el tiempo y en diferentes situaciones, por lo que la forma en cómo se realizan los delitos dependerá de un patrón delictual estable, esta hipótesis tiene dos partes; la consistencia interpersonal que se relaciona con interacción víctima-victimario y una consistencia espacial que establece el área geográfica en la que se comete el delito, interacción que se mantiene de manera continua, mientras no cambien las motivaciones del delincuente, tanto desde el punto de vista psicológico como espacial, posibilitándose así conocer rasgos y comportamiento delictual (Canter, 1996; Canter y Gregory, 1994; Canter & Larkin, 1993).

Canter en base a su teoría clasifica a los delincuentes en dos categorías: los delincuentes viajeros y merodeadores. Los viajeros se desplazan para cometer delitos en zonas distintas a las de sus domicilios o base, en cambio el delincuente merodeador se moviliza desde su base de operaciones o domicilio a sectores colindantes en forma radial, creando una zona de operaciones criminal. En la Figura 1 se muestra el domicilio del agresor, las flechas indican el desplazamiento del delincuente, las zonas de seguridad o *buffer* donde el victimario no actúa, los lugares de ataques y su zona de operaciones (Canter, 1994; Canter & Larkin, 1993).

Figura 1. Círculos de Canter



Los delincuentes por lo general cometen los delitos cerca de sus domicilios, siendo menor la probabilidad que un delincuente cometa un delito a medida que se aleja de su lugar de residencia (Roosmo & Summer 2015), por lo que la probabilidad de delinquir se ajusta a la función de decaimiento de la distancia (distance decay, Figura 2), generando así una zona de seguridad que resulta ser continua a su lugar de residencia denominada Buffer (Roosmo 2000).

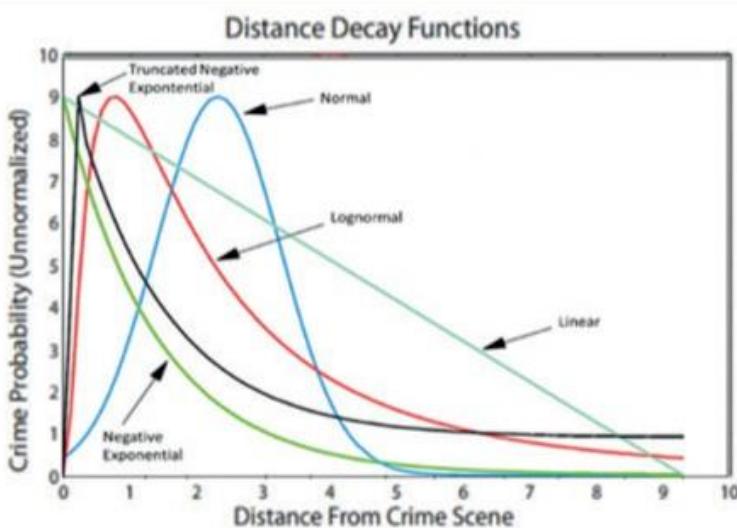
Figura 2. “Distance Decay” (Roosmo, 2000).



Función de DISTANCE DECAY con zona de seguridad, que representan la probabilidad de que un individuo delinque en relación a la distancia a la que se encuentre de su domicilio.

En la Figura 3, se muestran las funciones más utilizadas para calcular el decaimiento de la distancia (Levine, 2007, 2014), correspondientes a: lineal, exponencial negativa, lognormal, normal y exponencial truncada, estas funciones miden la probabilidad de cometer un crimen y la distancia en que se encuentran desde la escena del crimen (Salafranca, Rodríguez & Mateu, 2020).

Figura 3. Muestra las funciones de Distance Decay Functions (Levine, 2007, citado en Salafranca et.al., 2020).



Los delincuentes suelen cometer un delito dentro de un rango mínimo y máximo de distancia de su casa, independiente de la dirección y otras limitaciones físicas o psicológicas. El análisis del trayecto al lugar del delito (*Journey to crime*), es de suma importancia para los investigadores delictuales, debiendo considerar el origen del trayecto, el destino, la ubicación del delito, la ruta, distancia y dirección que realiza el delincuente, además de aspectos temporales tales como la hora, días de la semana, y momento de la noche o del día (Rengert, Piquero, & Jones, 1999), además de incluir el modo de desplazamiento o si lo hace en solitario o acompañado (Bernasco, 2014). La evidencia indica que en la mayoría de los casos las distancias que recorren los delincuentes son por lo general cortas, especialmente en la perpetración de delitos violentos (Andresen, Frank, & Felson, 2014; Levine & Lee, 2009; Wiles & Costello, 2000).

El perfil geográfico incluye tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. Los cuantitativos incluyen las mediciones y precisión del lugar de ataque, mientras que en el caso de los aspectos cualitativos se considera la importancia de los mapas mentales y la experiencia del agresor. Rossmo y Summers (2015) destacan que entre los factores de mayor importancia están:

- La ubicación de los delitos: ubicaciones geográficas y temporales de los delitos es un dato fundamental para la realización de un perfil geográfico, para ello se debe considerar donde se aborda a la víctima, así como las características del lugar del ataque.

- El tipo de delincuente: tipo y número de delincuentes implicados influyen sobre las características geográficas del caso, ya que son múltiples los desplazamientos de los ofensores.
- El estilo de “caza” del delincuente: *modus operandi* que el delincuente utiliza para abordar a sus víctimas, influye en el patrón geográfico, ya que este se puede desplazar a lugares más cercanos o lejanos.
- Las actividades cotidianas de las víctimas: las actividades diarias de las víctimas, permiten detectar los movimientos de éstas, pudiendo ayudar a aclarar investigaciones cuando el delincuente se encuentra en la búsqueda de ese tipo de víctima.
- El telón de fondo: es el marco espacio-temporal, es decir, el lugar donde el delincuente comete el delito, para ello es necesario considerar, accidentes geográficos, conformación urbana y horarios, estos antecedentes se deben utilizar para ajustar el perfil.
- Autopistas y otras vías arteriales: las personas no se desplazan en línea recta, sino que utilizan la red vial para movilizarse, esto es necesario considerarlo al momento de analizar los lugares por donde se desplaza el delincuente.
- Paradas de autobús, metro y tren: algunos delincuentes no utilizan automóvil, por lo cual sus desplazamientos son en transporte público, es por ello, que dentro del análisis del geoperfil, es necesario considerarlos como lugares obligados de los delincuentes.
- Leyes de urbanismo y uso del suelo: los planos reguladores de urbanismo, que clasifican el destino que se le da al suelo, pueden dar indicios sobre el porqué una persona podría o no estar en un determinado lugar.
- Los límites físicos y psicológicos: son barreras que limitan el desplazamiento del delincuente en espacio geográfico y en los aspectos psicológicos, como ocurre con el nivel socioeconómico de un lugar o una zona, o con la pertenencia o no a un grupo étnico diferente.
- La demografía de un barrio: el delincuente puede preferir determinados perfiles de sus víctimas, tales como una edad específica, etnia, grupo económico y sexo.
- Singularidades o fuera de normalidad: muchas veces algunos delitos, pueden estar fuera de los patrones de análisis, lo que demanda una mayor atención y el uso de más recursos para su estudio.
- Desplazamiento: cuando la policía con el objeto de evitar nuevos delitos realiza patrullajes en la zona de operaciones del delincuente, éste puede desplazarse a otros lugares o cuando hay mucha publicidad en los medios de comunicación, la gente puede estar más atenta en la zona afectada, y de este modo la elección racional para cometer el delito puede verse alterada.

Delincuentes seriales en delitos sexuales

Los delincuentes seriales son reconocidos como aquellos individuos que se motivan a efectuar actos delictivos hacia tres o más personas en ciertos períodos de tiempo, intercalando lapsos de “enfriamiento” entre cada delito. Esas motivaciones delictuales suelen ser deducidas a partir de la conducta observable que presentan los delincuentes, cuyas variables pueden actuar como activadoras o energizantes de la conducta, permitiendo así seleccionar objetivos que se basan en la gratificación psicológica que les proporciona la comisión de delitos.

La forma en que un delincuente regula estas motivaciones puede ser autorregulada (a partir de causas internas como el deseo, el miedo, la excitación, etc.) o reguladas por el ambiente (ocasión, oportunidad, estímulo elicitador, etc.). Muchas teorías de la motivación se basan en que, ante un estado general de malestar o de excitación no calmada, se intenta buscar una conducta o actividad que lo libere de esa tensión (Albertín, Soria & Saiz, 2005). Sin embargo, estos delincuentes suelen ser selectivos al escoger a sus víctimas, siguiendo las necesidades que rigen sus motivaciones, además de mantener un mismo o similar *modus operandi* al momento de actuar.

En el caso de las agresiones sexuales, el individuo puede presentar un malestar ligado a una acumulación de excitación y fantasías que necesite de una actuación concreta para liberar esa tensión y ese malestar. Aun así, una agresión sexual consigue liberar esa tensión puntualmente, pero no elimina para siempre ese malestar o tensión, lo que puede derivar a que sus actos se reiteren a partir de dicha motivación permanente de seguir cometiendo estos delitos. Por tanto, se podría decir que los actos delictivos en general, refieren a procesos cognitivos asociados a unos actos que son reevaluados mediante los mismos procesos cognitivos distorsionados (Albertín et al., 2005).

Urra (2003) define a los agresores sexuales de forma genérica como personas con inmadurez psicossexual, que agrede para autoafirmar un Yo lábil e inseguro, y que se caracterizan por poseer un alto grado de hedonismo y muy baja resonancia emocional. Además, considera que suelen ser delincuentes versátiles, por lo que resultan proclives a todo tipo de violencia contra las mujeres y que emplean todo aquello que les sirve para racionalizar el asalto como elemento facilitador del mismo.

Por tanto, conductualmente, se puede considerar que la reincidencia tiende a producirse si la experiencia fue gratificante para el agresor y no recibió sanción; además, de generarse un proceso de desensibilización, la cual incrementa en el agresor un mayor nivel de violencia ante las víctimas, recurrencia que podría explicar en parte la serialidad de actos delictivos que puede cometer un individuo (Urra, 2003).

Sistemas de Información Geográfica y tratamiento de datos

Los sistemas de información geográfica fueron creados en la década 80, sus primeros usos estuvieron enfocados en la industria forestal, desde esa fecha hacia adelante se han incorporados a diferentes disciplinas del quehacer científico, entre

las cuales destaca la criminología. Un SIG o GIS de su sigla en inglés Geographic Information Systems, tiene como principal función mapear fenómenos geográficos, físicos y sociales, entre sus componentes incluyen *software*, *hardware*, mapas digitales, bases de datos e Internet. A medida del paso de los años los *softwares* se han ido modernizado incluyendo mayores herramientas, la cartografía digital que al inicio de los sistemas era fundamental, ahora es consumida a través de la Internet, como asimismo capas de información que se pueden intercambiar a través de la red con formatos estandarizados. La baja en los costos de este tipo de herramientas permitió su uso para hacer frente a problemas policiales, incluyendo ordenadores, dispositivos de impresión y de mapas digitalizados, incrementándose durante los últimos años (Vozmediano, San Juan, & Espinoza, 2006).

En el caso de Chile, esta metodología está comenzando a ser utilizada como estrategia para combatir el delito, por eso el objetivo de este estudio, es mostrar la capacidad que tienen estos procedimientos tecnológicos para investigar delitos seriales, a través del perfilamiento de tres delincuentes detenidos por ataques sexuales seriales en la Región Metropolitana de Santiago de Chile, entre los años 2010 - 2019.

METODOLOGÍA

Participantes

Los tres casos de agresores sexuales seriales fueron identificados a partir de la información disponible en los partes policiales de Carabineros de Chile. Los tres corresponden a hombres, con un rango de edad de los 26 a los 46 años, todos solteros, sin hijos, escolaridad primaria y sin oficio.

Procedimiento

El acceso a los datos se realizó bajo las normas dispuestas en la ley chilena sobre protección de la vida privada.

El diseño de esta investigación es pseudo prospectivo, dado que se identifican hechos ocurridos en el pasado relacionando esos hechos con todos los nuevos eventos, tal como si fuese un seguimiento longitudinal. Si bien una detención no garantiza la responsabilidad en el delito, en este caso el objetivo es comprobar la utilidad del método de perfilación, como una herramienta disponible en la investigación criminal.

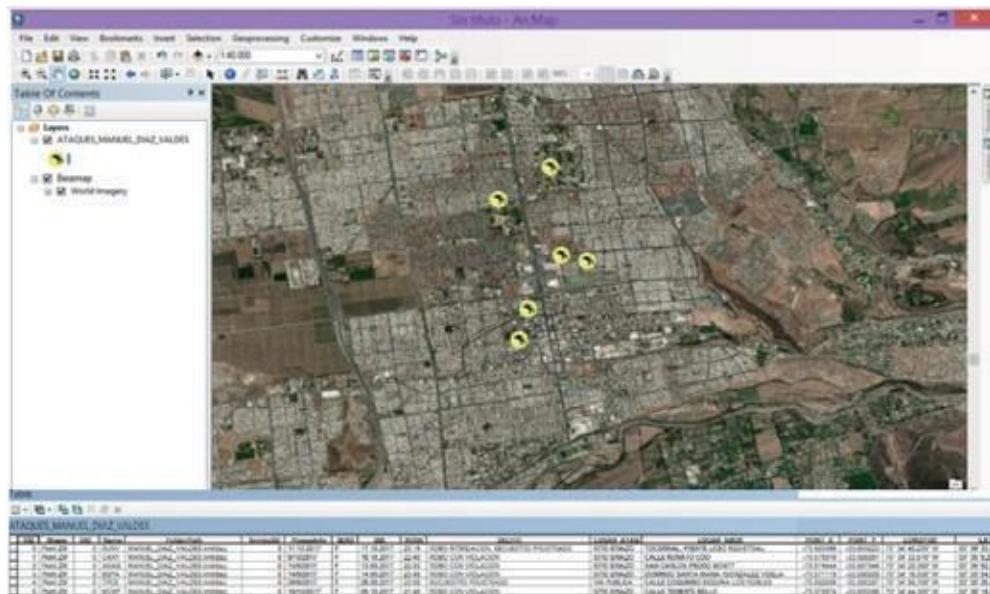
Análisis de datos

Para el logro de los objetivos planteados en esta investigación, se utilizarán los programas Arcmap de la empresa Esri que es uno de los principales sistemas a nivel mundial en uso de los G.I.S., además del Sistema de tratamiento de datos denominado CrimeStat, que corresponde a un programa creado por Ned Live en 1981 para realizar procesos espaciales matemáticos, sin visualización de mapas, los que luego serán visualizados en los G.I.S. (Levine, 2007).

Para realizar el geoperfil se utiliza el programa Arcmap de Esri, donde se cargan *software* los Shpfile (archivo nativo de Esri), el método utilizado para geoperilar

los delitos, es a partir de Google Earth, los cuales fueron ingresados punto a punto, para luego ser guardados como KMZ (archivo nativo de Google Earth), formato que es leído por Arcmap. A modo de ejemplo se presentará el análisis de datos del primer caso (MDV), secuencia que será replicada en los otros dos. En la Figura 4 se observa la ubicación de los delitos de violación e intento de secuestro.

Figura 4. Visualización de los delitos en Arcmap.

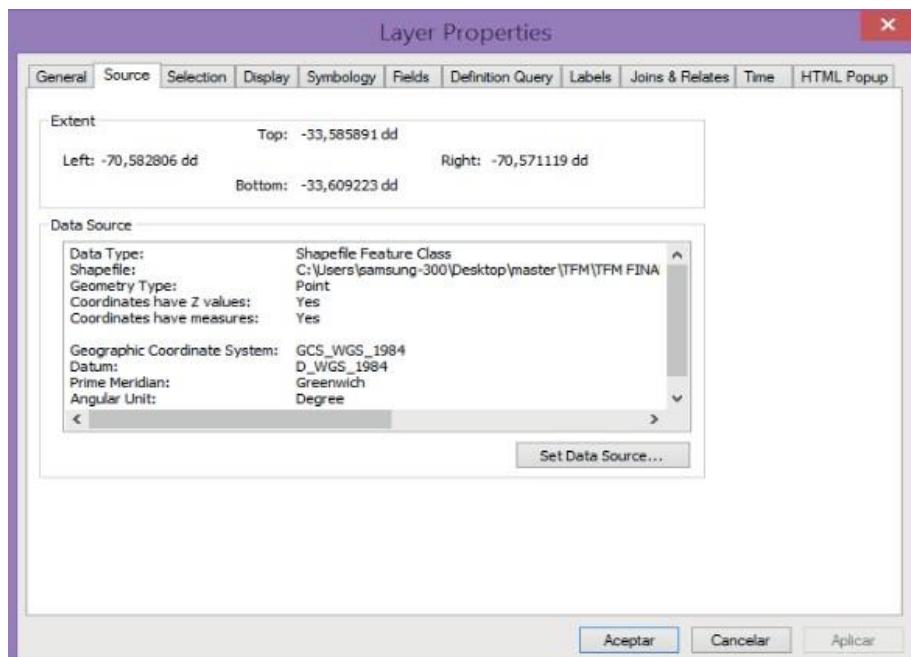


36

2

En la Figura 5, se observa la proyección cartográfica de la cobertura Shpfile y las coordenadas de los vértices de la zona de estudio (*top, bottom, left, right*), los que más tarde en CrimeStat III serán utilizados para generar la grilla que contiene todos los delitos del caso.

Figura 5. Layer propiedades de Arcmap.



En la Figura 6, se muestra la interface del programa CrimeStat III, el comando *Data Setup*, en Select Files, se debe ingresar el archivo Dbase, que proviene del Shpfile, que contiene los delitos seriales, luego se deben agregar las coordenadas X e Y. En la Figura 7, se aprecia el ingreso (*reference file*) de los vértices de zona para crear la grilla raster que permite crear un rectángulo que en menor área, contenga todos los puntos del conjunto, dichos datos se obtienen de Arcmap en propiedades de *layers*.

Figura 6. Visualización de Data Setup (CrimeStat III).

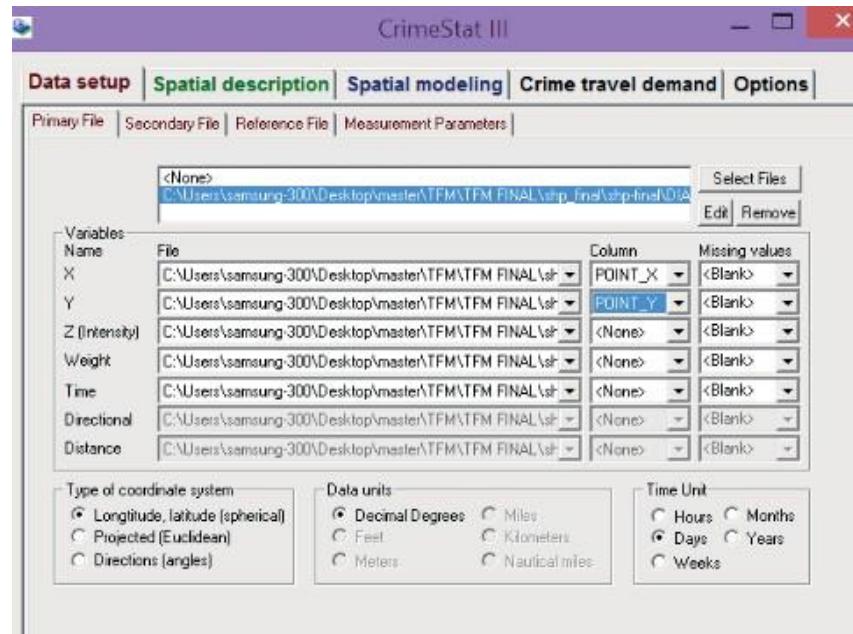
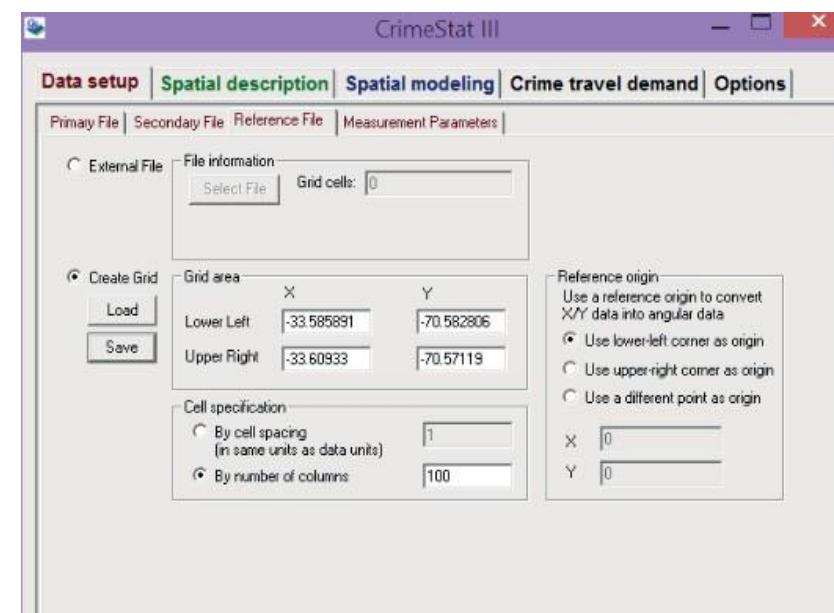


Figura 7. Visualización de Reference File (CrimeStat III).



En la Figura 8, se muestra el CrimeSat III, el módulo Spatial Modeling y su aplicación Journey to Crime, el sistema permite utilizar diferentes fórmulas matemáticas, que se relacionan a diferentes distribuciones espaciales (*Linear Distribution, Negative Exponential, Normal Distribution, Truncated Negative y Lognormal Distribution*).

Figura 8. Visualización de Journey to Crime, y las 5 *mathematical formula* (CrimeStatIII).

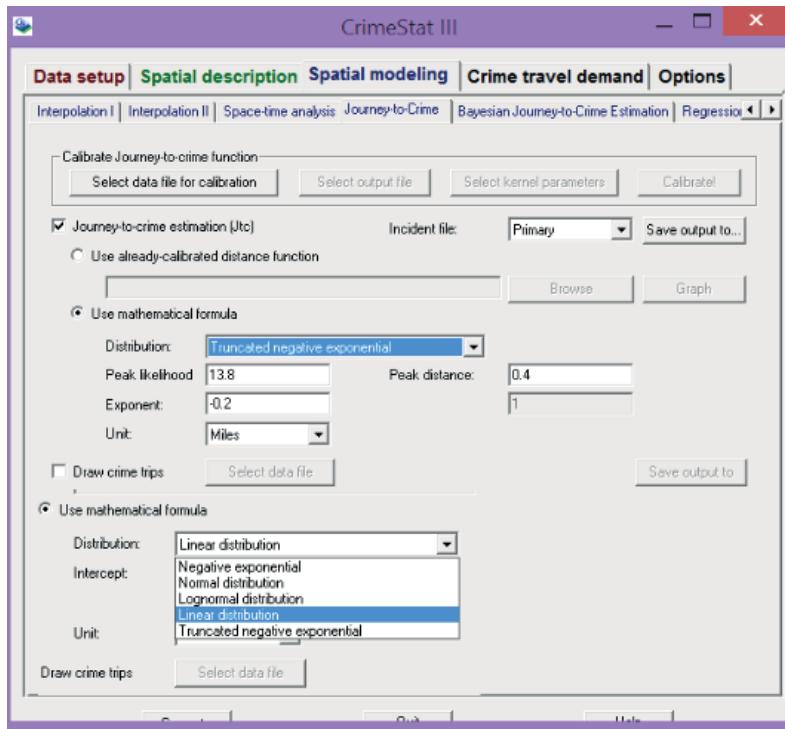


Figura 9. Visualización módulo *Save Output* (CrimeStat III).

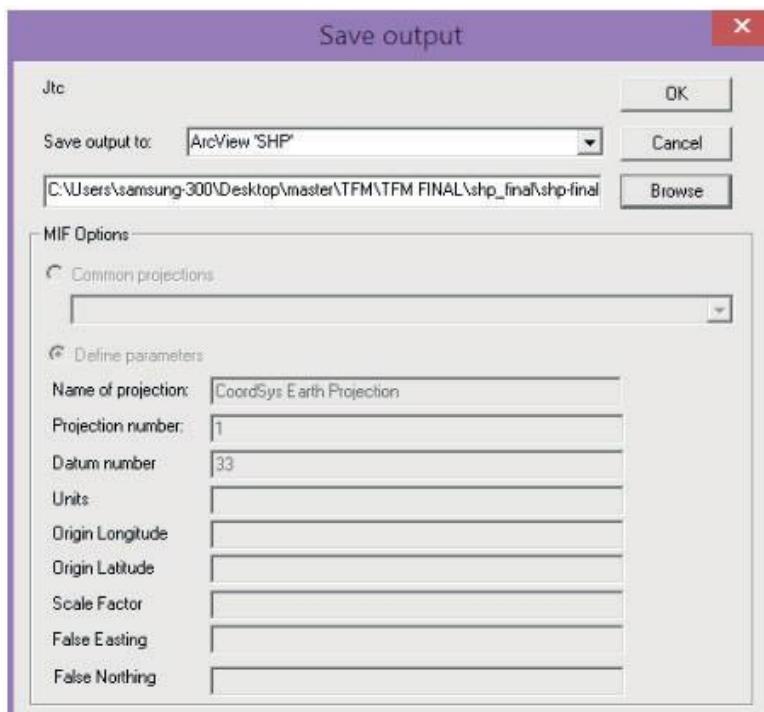
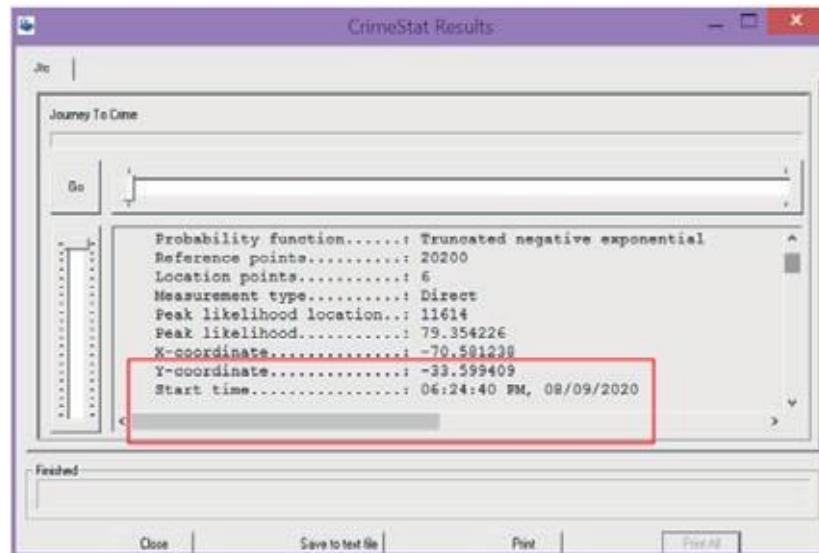
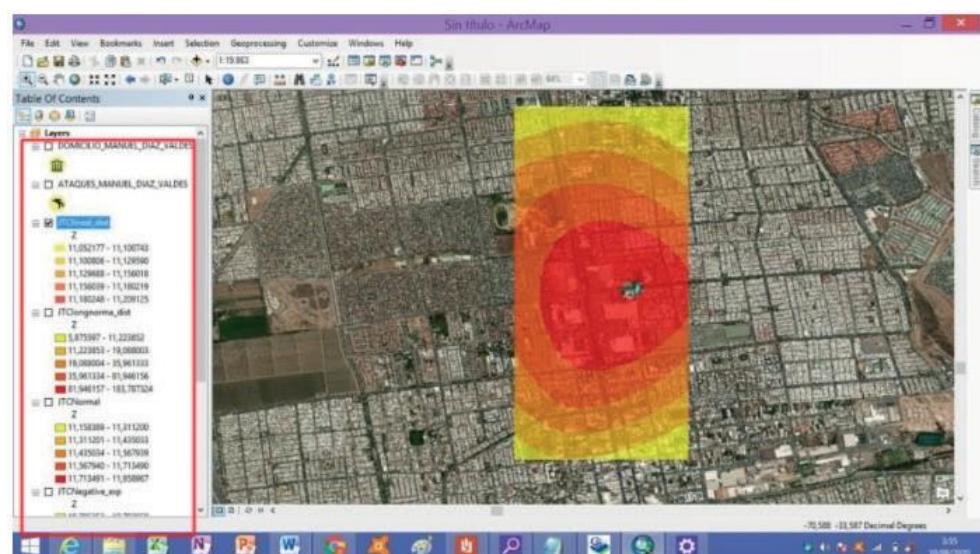


Figura 10. Visualización módulo Results, (CrimeStat III).



En la Figura 11 se observa el módulo de Arcmap, donde ya se encuentran desplegados todos los Shpfile de las 5 funciones calculadas con CrimeStat III.

Figura 11. Visualización Shpfile 5 funciones (Arcmap).



RESULTADOS

Caso Nro. 1 MDV

Corresponde a un hombre de 40 años, sin oficio estable, escolaridad primaria, soltero, vive en una comuna del sector sur de Santiago de Chile. Esta persona tiene un historial delictual asociado a delitos contra la propiedad. De acuerdo con la información contenida en los partes policiales sus víctimas han sido mujeres jóvenes las cuales se desplazan a pie hasta sus domicilios especialmente desde avenidas principales o salidas de estaciones de Metro. Las víctimas fueron abordadas en la calle y a través de la intimidación con un arma blanca, son subidas al vehículo del antisocial, recostándolas sobre el asiento trasero del automóvil, para ser llevadas a un sitio eriazo o descampado, quizás cerca de río Maipo, el que resultó estar cercano a su domicilio. Después de un corto intercambio de palabras procede a violarlas y les roba sus pertenencias, para luego abandonarlas cerca del mismo lugar donde fueron abordadas. En total esta persona participó en 6 delitos diferentes según los registros de partes policiales de Carabineros de Chile, que se muestran en Tabla 1.

Tabla 1. Antecedentes de los delitos cometidos MDV.

Víctima	Género	Día	Hora	Delito	Lugar abordaje	Lugar ataque	Point X	Point Y
MJNV	F	17.10.2017	23:15	Robo secuestro frustrado	Tocornal, frente Liceo Industrial	Sitio eriazo	-70,58007	-33,60922
CART	F	16.10.2017	22:40	Robo con violación	Calle Nonato Coo	Sitio eriazo	-70,57598	-33,58589
ARAS	F	13.09.2017	22:00	Robo con violación	San Carlos / Pedro Montt	Sitio eriazo	-70,57454	-33,59785
BSPA	F	14.09.2017	23:45	Robo con violación	Domingo Sta. María /González Videla	Sitio eriazo	-70,57112	-33,59859
TPCS	F	26.09.2017	23:00	Secuestro frustrado	Calle Coquimbo esquina Los Robles	Vía pública	-70,58281	-33,59030
MCMP	F	09.10.2017	21:40	Robo con violación	Calle Teniente Bello	Sitio eriazo	-70,57897	-33,60509

Función Distribución Lineal

La Figura 12, muestra los lugares donde MDV abordó a sus víctimas, mientras que la zona roja indica los lugares de mayor probabilidad del domicilio o base de operaciones del sospechoso de acuerdo con la función de distribución Lineal. El punto color calipso indica el punto *Peak* que es lugar de mayor probabilidad de su domicilio o base. En el caso de la Figura 13, se aprecia como desde el punto *Peak*, hasta el domicilio de MDV hay una distancia de 2,9 kilómetros.

Figura 12. Visualización función de distribución lineal (Arcmap).

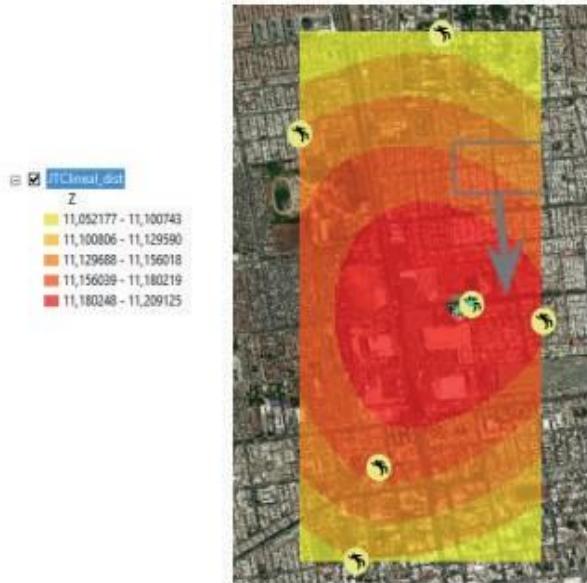


Figura 13. Medición zona Peak.



41

2

Función Distribución Lognormal

En la Figura 14, se muestra que el área de color rojo más intenso representa la mayor probabilidad del domicilio o base de operaciones del agresor, de acuerdo a la función de distribución lognormal. La diferencia entre el punto *Peak* y la distancia hacia el domicilio de MDV, es de 2,1 kilómetros de distancia.

Figura 14. Medición zona Peak.

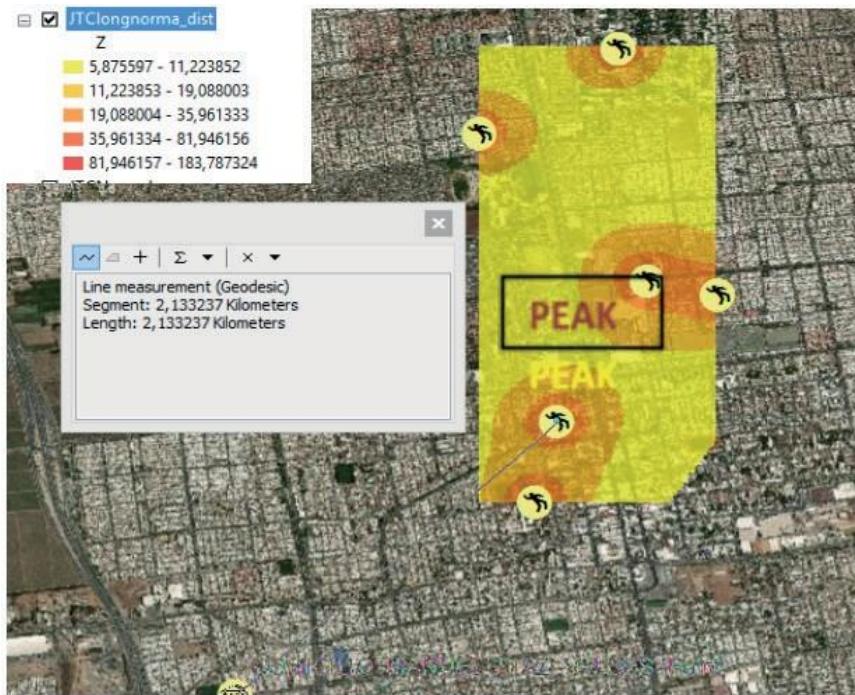
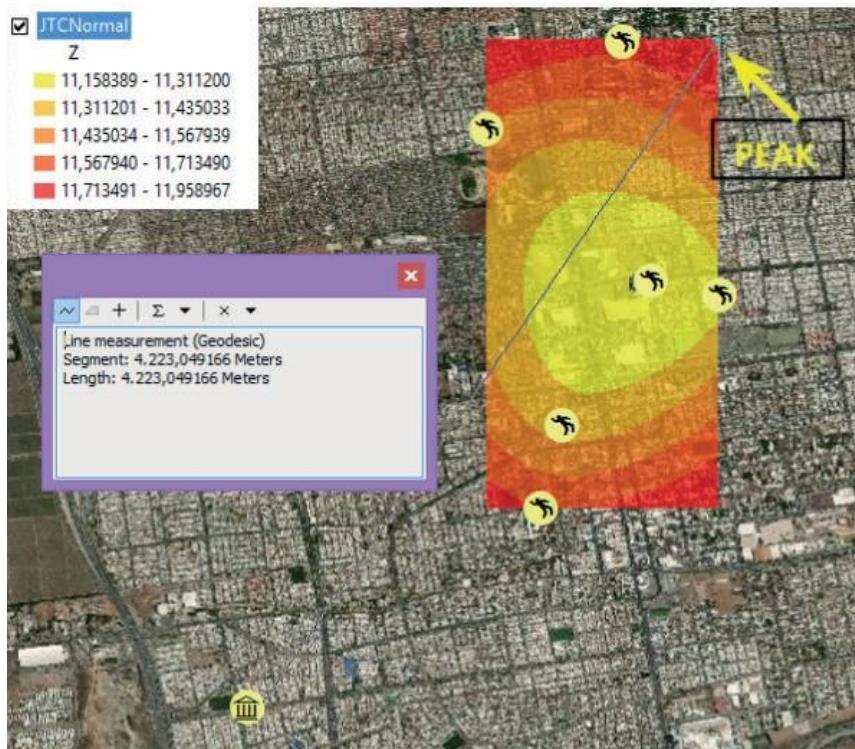


Figura 15. Medición zona Peak.



Función Distribución Negativa Exponencial

En la Figura 16 se muestra en color rojo más intenso el área con mayor probabilidad de encontrar el domicilio o base de operaciones del agresor, de acuerdo con la función de distribución negativa exponencial. El punto *Peak* está a una distancia de 2,9 kilómetros del domicilio de MDV.

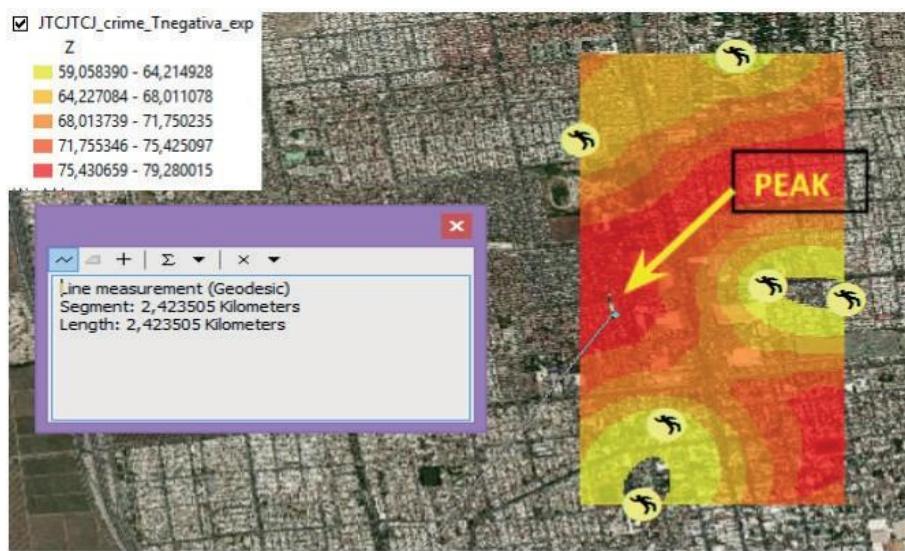
Figura 16. Medición zona *Peak*.



Función Distribución *Truncated Negativa Exponencial*

La Figura 17 muestra que las áreas de color rojo más intenso (mayor probabilidad del domicilio o base de operaciones del agresor), de acuerdo con la función de distribución negativa exponencial. El punto *Peak* se ubica a una distancia de 2,4 kilómetros del domicilio MDV.

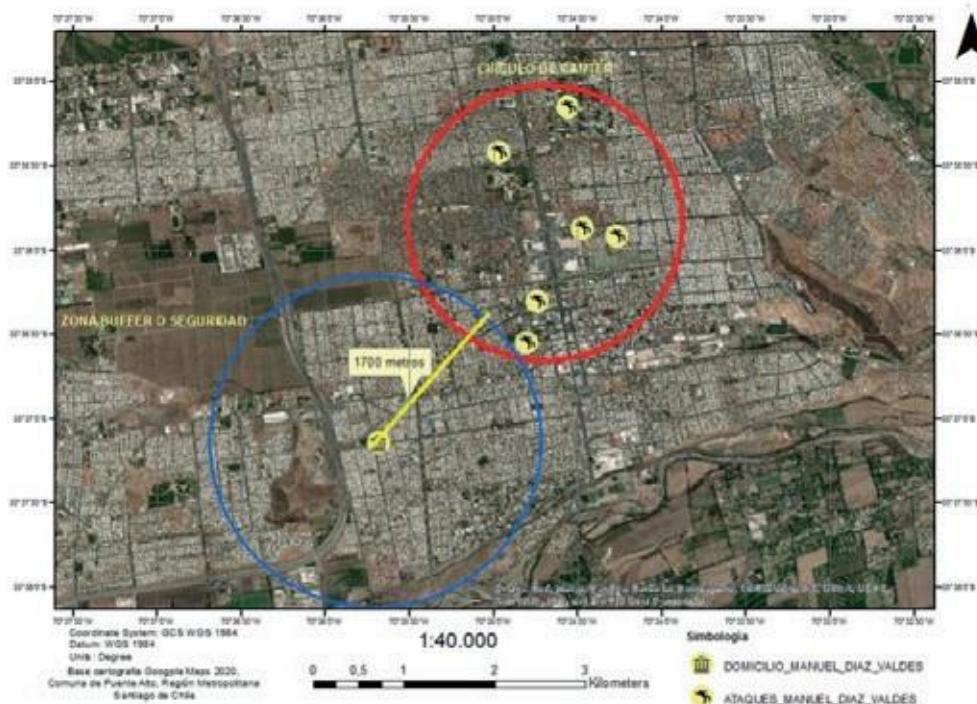
Figura 17. Medición zona *Peak*.



Círculo de Canter y zona de seguridad

Con las herramientas del programa Arcmap se aprecia que en Figura 18, se traza el diámetro de una circunferencia, donde dentro del círculo deben estar contenidos los delitos, debiendo existir en el centro del círculo la mayor probabilidad de estar el domicilio o base de operaciones, que en este caso se explica más bien por la zona de seguridad del delincuente que corresponde a 1.700 metros.

Figura 18. Círculo de Canter y zona de seguridad.



44

CASO Nro. 2 MSM

2

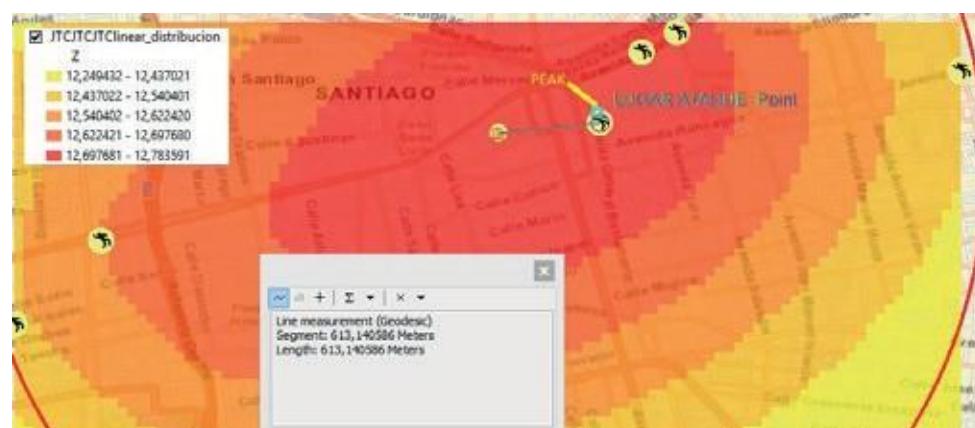
Corresponde a un hombre de 26 años, sin oficio estable, escolaridad primaria, soltero, su domicilio está en el sector sur poniente de Santiago pero acostumbra a pasar varios días y noches en el Parque San Borja ubicado en centro de Santiago. En su historial delictual existen delitos sexuales y contra la propiedad (Tabla 2). Sus víctimas son mujeres jóvenes o menores (escolares) que por lo general se encuentran acompañadas de sus parejas en el entorno de plazas o parques en actividades recreativas (conversando sentados en pasto). Las víctimas son intimidadas con un arma blanca, para obligarlas a ocultarse detrás de algunos arbustos, procediendo así a robar celulares y luego a través de amenazas obligar a las mujeres a practicarle sexo oral.

Tabla 2. Antecedentes de los delitos cometidos por MSM.

Víctima	Género	Día	Hora	Delito	Lugar de Abordaje	Lugar Ataque	Point X	Point Y
NATIC	M	05-03-2019	22:20	Robo con intimidación	Vía pública	Las Claras / María Luisa Santander	-70,63147	-33,43961
BOPR	M	13-02-2019	19:00	Robo con intimidación	Vía pública	Av. España /Grajales	-70,69948	-33,45265
EPB	F	15-02-2019	16:30	Robo Exhib. C/ Material pornografía	Vía pública	Av. Pocuro / Pedro de Valdivia	-70,60806	-33,43626
AFVC/ MJGC	F/M	03-02-2019	18:00	Robo con violación	Plaza Ext. Metro Salvador	Av. Providencia /Av. Salvador	-70,62646	-33,43371
BMGS/ JSM	F/M	01-02-2019	15:00	Abuso sexual mayor de 14 años	Vía pública	José Miguel Carrera / Alameda	-70,65384	-33,44722
MSVA/ CCVC	F/F	31-01-2019	20:15	Robo con intimidación	Parque Balmaceda	Andrés Bello / Puente R. Acamalac	-70,6288	-33,43504
CAF/ WJAC	F/M	25-01-2019	17:00	Robo con violación	Exterior Parque O'Higgins	Av. Matta / Av. Viel	-70,65742	-33,4505

Función Distribución Lineal

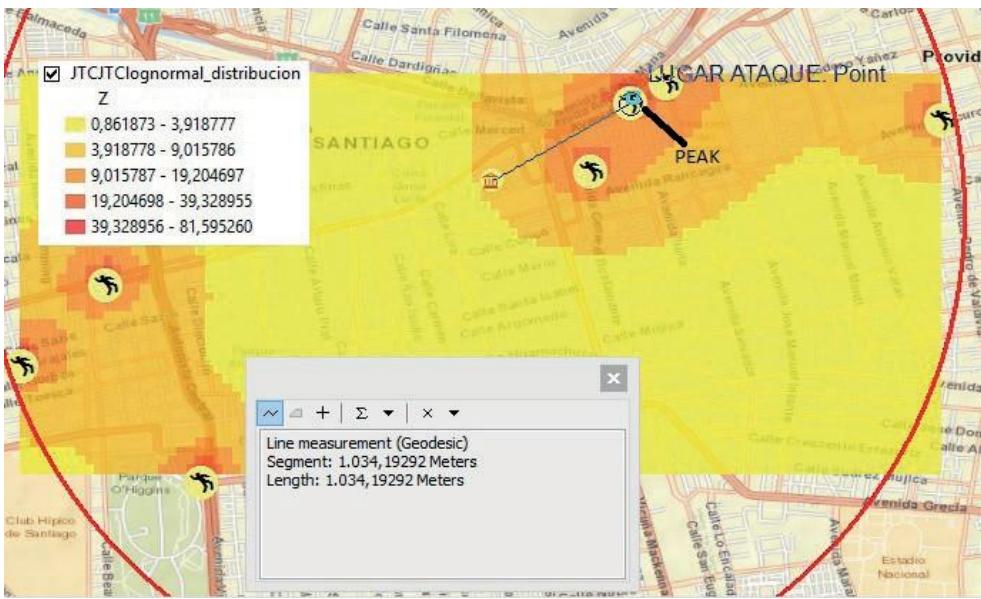
La Figura 19, muestra los lugares donde fueron abordadas las víctimas por parte de MSM. El color rojo más intenso muestra las zonas con mayor probabilidad de albergar el domicilio o base de operaciones del agresor, en base a la función de distribución Lineal. El círculo color calipso corresponde al punto *Peak*, que se ubica a 613 metros del domicilio de MSM (Parque San Borja).



Función Distribución Lognormal.

En base a la función de distribución lognormal en la Figura 20, se observa que la zona de color rojo más intenso demuestra la mayor probabilidad del domicilio o su base de operaciones. La distancia desde el punto *Peak* hasta el punto de anclaje correspondió a 1.000 metros de distancia.

Figura 20. Medición zona *Peak*.



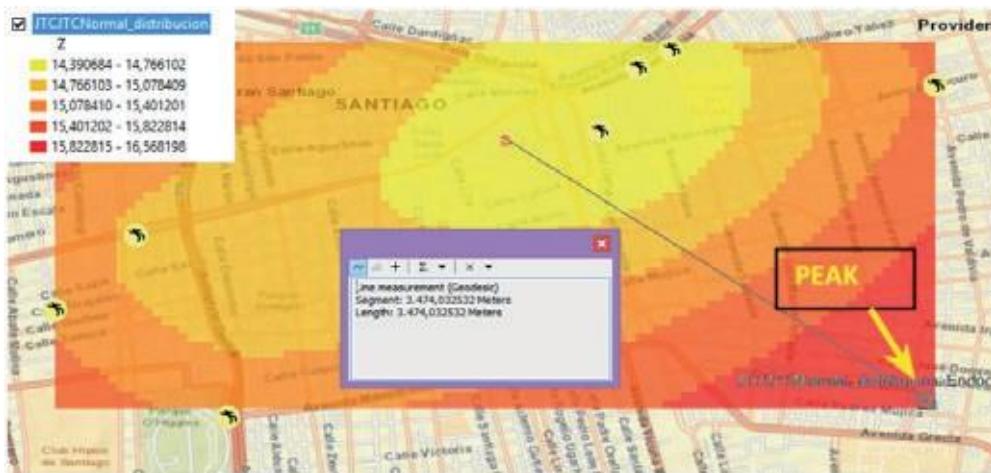
Función Distribución Normal

En la Imagen 21, el color rojo más intenso representa el área con mayor probabilidad de albergar el domicilio o su base de operaciones, de acuerdo a función de distribución normal. El cálculo del punto *Peak* hasta la base de operaciones de MSM arrojó 3.400 metros de distancia.

46

2

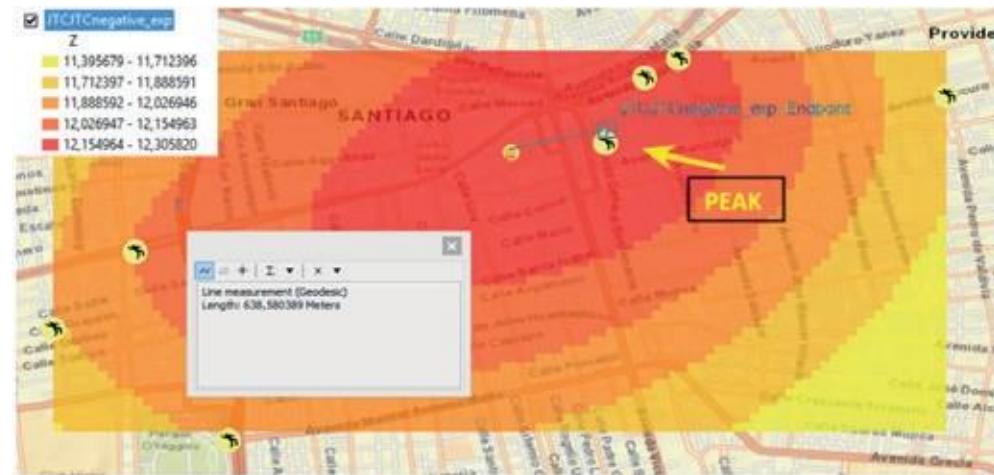
Figura 21. Medición zona *Peak*.



Función Distribución Negativa Exponencial

En la Figura 22 las áreas color rojo más intenso muestran la zona donde es mayor probabilidad de encontrar el domicilio o la base de operaciones del agresor, de acuerdo a la función de distribución negativa exponencial. El cálculo del punto *Peak* hasta la base de operaciones de MSM arroja una distancia de 638 metros.

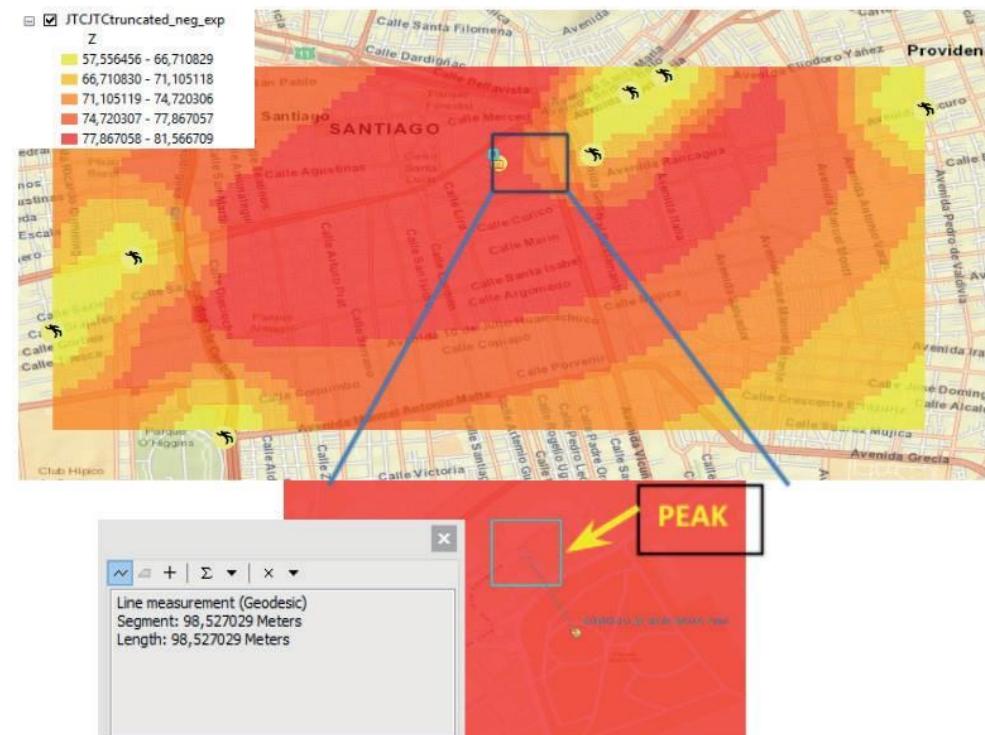
Figura 22. Medición zona *Peak*.



Función Distribución Truncated Negativa Exponencial

En la imagen 23, se muestra en rojo más intenso la zona de ubicación más probable del domicilio o base de operaciones, de acuerdo con la función de distribución negativa exponencial. El cálculo del punto *Peak* se ubicó a una distancia de 98 metros de la base de operaciones.

Figura 23. Medición zona *Peak*.



Círculo de Canter y zona de seguridad

Con las herramientas del programa Arcmap, se trazó el diámetro de una circunferencia, que permite incluir dentro del círculo todos los delitos, alcanzando al centro del círculo la mayor probabilidad de estar el domicilio o base de operaciones del agresor. En este caso la zona de seguridad del agresor fue de 600 metros (Figura 24).

Figura 24. Círculo de Canter y zona de seguridad.



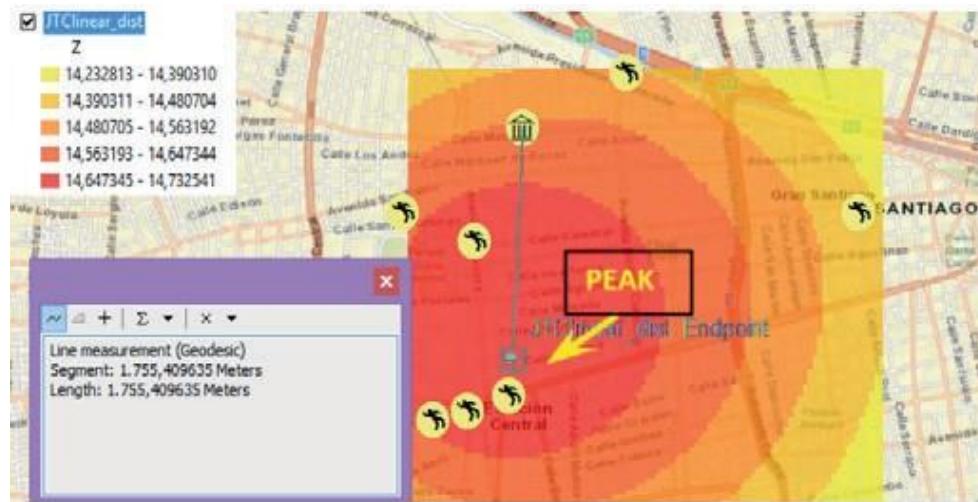
Caso Nro. 3 SOG

Corresponde a un hombre de 32 años de edad, sin oficio estable, escolaridad primaria, soltero sin hijos, vive en casas de acogida del Hogar de Cristo (casa para personas en situación de calle) en la zona céntrica de la comuna de Santiago de Chile. En la tabla 3 se muestra su historial delictual compuesto por delitos contra la propiedad y contra la libertad sexual. Las víctimas son mujeres jóvenes que se encontraban solas al momento del abordaje, sentadas en bancos de plazas o al interior de iglesias. Su estrategia es amenazarlas con un arma blanca o a través de engaños, llevarlas hasta un viejo túnel abandonado donde procede a agredirlas sexualmente de manera muy violenta, dejándolas abandonadas en el mismo lugar.

Tabla 3. Antecedentes de los delitos cometidos por SOG.

Víctima	Género	Día	Hora	Delito	Lugar de abordaje	Lugar de ataque	Pont X	Point Y
K.V.C	F	02-11-2016	11:40	Robo con violación	Mall Estación Central	Túnel aband. de Tren	-70,68311	-33,45220
M.P.P	F	01-10-2016	10:30	Robo con violación	Frente Estación Tren Central	Túnel aband. de Tren	-70,67748	-33,45053
Y.C.M	F	11-10-2016	16:40	Robo con violación	Interior Gruta Lourdes	Túnel aband. de Tren	-70,68540	-33,43801
D.R.R	F	04-04-2016	17:00	Robo con violación	Interior Catedral	Túnel aband. de Tren	-70,65118	-33,43802
C.D.C	F	24-03-2016	21:30	Robo con violación	Interior Restaurant	Túnel aband. de Tren	-70,64965	-33,47333
M.A.Y	F	23-03-2016	17:30	Robo con violación	Estación Central	Túnel aband. de Tren	-70,68056	-33,45159
C.H.H	F	03-11-2016	12:00	Robo con violación	Cercanía Metro Q. Normal	Túnel aband. de Tren	-70,68006	-33,44000
P.P.C		11-11-2016	12:20	Robo con violación	Parque los Reyes	Túnel aband. de Tren	-70,66868	-33,42845

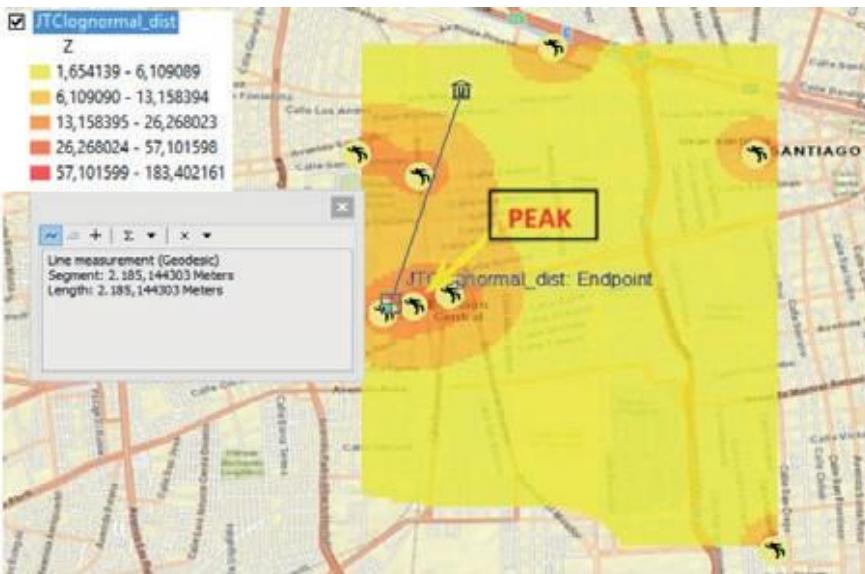
La Figura 25, muestra los lugares de abordamiento a las víctimas por parte de SOG. Las zonas rojas corresponden a la mayor probabilidad de ubicación del domicilio o base de operaciones del agresor, en base a la función de distribución Lineal. El punto color calipso indica el punto *Peak*, que es el lugar de mayor probabilidad de su domicilio, el cual resultó situado a 1.755 metros del lugar.

Figura 25. Medición zona *Peak*.

Función Distribución Lognormal

La Figura 26 muestra el área de color rojo más intenso como la con mayor probabilidad del domicilio o base de operaciones del agresor, de acuerdo con la función de distribución lognormal. La distancia desde el punto *Peak* hasta el domicilio de SOG fue de 2.100 metros.

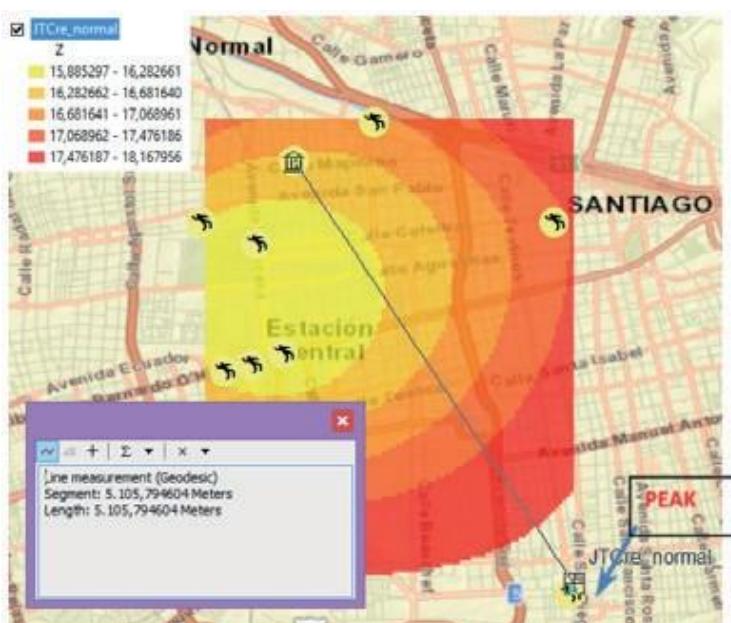
Figura 26. Medición zona *Peak*.



Función Distribución Normal

En la Figura 27, muestra que el área de color rojo más intenso representa la zona con mayor probabilidad de albergar el domicilio o base de operaciones del agresor, de acuerdo a función de distribución normal. Desde el punto *Peak* al domicilio de SOG, existen 5.100 metros de distancia.

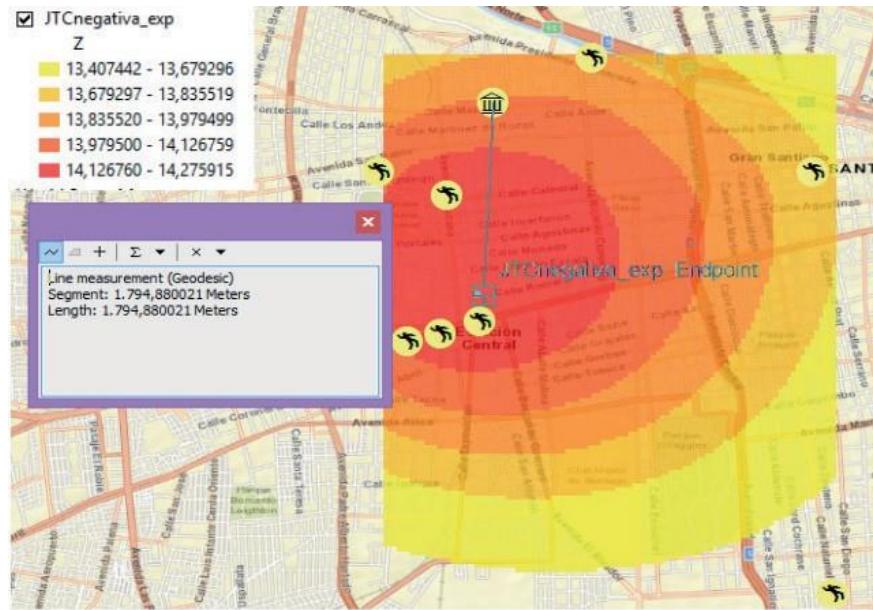
Figura 27. Medición zona *Peak*.



Función Distribución Negativa Exponencial

La Figura 28 muestra en color rojo más intenso la mayor probabilidad del domicilio o base de operaciones del agresor, de acuerdo con la función de distribución negativa exponencial. Del punto *Peak* hasta el domicilio de SOG existen 1.800 metros de distancia.

Figura 28. Medición zona *Peak*.



Función Distribución *Truncated* Negativa Exponencial

En la Figura 29 se observan las áreas de color rojo más intenso que representan la mayor probabilidad del domicilio o base de operaciones del agresor, de acuerdo con la función de distribución negativa exponencial. Desde el punto *Peak* existen 1.300 metros hasta el domicilio de SOG.

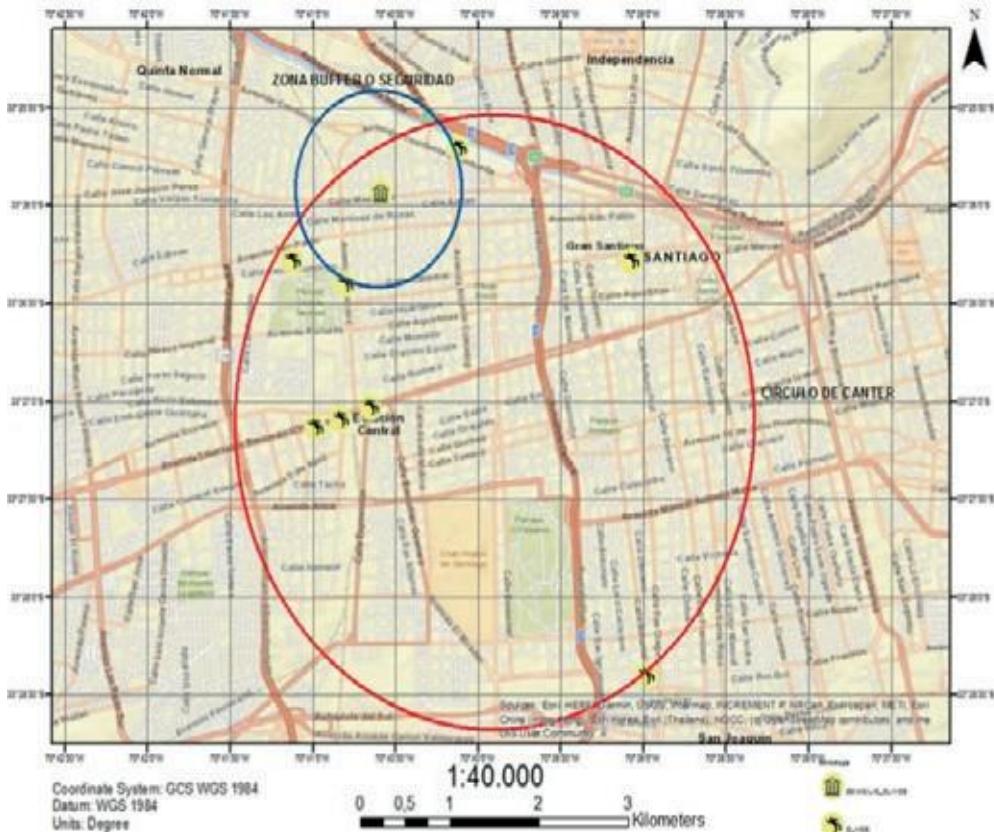
Figura 29. Medición zona *Peak*.



Círculo de Canter y zona de seguridad

Con las herramientas del programa Arcmap, se traza el diámetro de una circunferencia, donde dentro del círculo deben estar contenidos los delitos, debiendo existir en el centro del círculo la mayor probabilidad de estar el domicilio o base de operaciones, además se mide la zona de seguridad del delincuente que corresponde a 830 metros (Figura 30).

Figura 30. Círculo de Canter y zona de seguridad.



La estrategia de perfilamiento geográfico delictual consiste en el cálculo de la distancia de probabilidades, al domicilio o base del delincuente, en este caso arrojaron los siguientes resultados, correspondientes a las distancias en metros y la adjudicación de la tipología según la clasificación de Canter (Canter & Laskin 1993) (Tablas 4 y 5).

Tabla 4. Error de distancias tipo de delincuente, según Canter.

MDV		
FUNCIÓN	DISTANCIA DE ERROR AL DOMICILIO O BASE	TIPO DE DELINCUENTE
Lineal	2.900 metros	Viajero
Lognormal	2.100 metros	
Normal	4.200 metros	
Negativa exponencial	2.900 metros	
Truncated neg. exponencial	2.400 metros	
MSM		
FUNCIÓN	DISTANCIA DE ERROR AL DOMICILIO O BASE	TIPO DE DELINCUENTE
Lineal	613 metros	Merodeador
Lognormal	1.000 metros	
Normal	3.400 metros	
Negativa exponencial	638 metros	
Truncated neg. exponencial	98 metros	
SOG		
FUNCIÓN	DISTANCIA DE ERROR AL DOMICILIO O BASE	TIPO DE DELINCUENTE
Lineal	1.750 metros	Merodeador
Lognormal	2.100 metros	
Normal	5.100 metros	
Negativa exponencial	1.800 metros	
Truncated neg. exponencial	1.300 metros	

Tabla 5. Distancia zona de seguridad.

MÉTODO	DISTANCIA A ZONA SEGURIDAD	TIPO DE DELINCUENTE
Medición directa MDV	1700 metros	Viajero
Medición directa MDV	600 metros	Merodeador
Medición directa MDV	830 metros	Merodeador

MDV corresponde a un delincuente “Viajero”, ya que su domicilio no se encuentra al interior del Círculo Canter, con respecto a la zona de seguridad o *buffer* es de 1.700 metros, que es la distancia entre su domicilio y su víctima más cerca, la cual está en dirección noreste. Con respecto a las funciones utilizadas en CrimeStat III, el error de distancia entre el punto “Peak” y el domicilio de MDV, para la función normal es 4.200 metros y la menor distancia 2.100 metros.

De acuerdo a lo observado en la Figura 17, MDV es un delincuente viajero, lo que se puede generar por variables espaciales o psicológica (Canter, 1996; Canter & Gregory, 1994; Canter & Larkin, 1993). Las espaciales podrían estar relacionadas con que el domicilio de MDV se encuentra limitado por el costado sur por un río (río Maipo) y por el poniente con la una autopista de alta velocidad (Enlace Sur) dichas limitantes le hacen orientar su conducta criminal espacialmente hacia una dirección noroeste. Desde el punto de vista psicológico, su mapa mental podría relacionarse con la necesidad de satisfacer su fantasía a través de ese *modus operandi*, ya

que siempre lo hacía en vehículo y sus víctimas siempre eran abordadas en calles principales o cerca de estaciones de metro, lo que requiere de un desplazamiento de un sector a otro, en búsqueda de las condiciones que no existen cerca de su domicilio.

La base de operaciones de MSM se encuentra en el Parque San Borja, ubicado en centro cívico de la comuna de Santiago, conforme a los reportes policiales él pasa gran parte de su tiempo en ese parque, incluso pernocta durante la noche en lugar. Es un delincuente “Merodeador” ya que su base de operaciones se encuentra dentro del círculo de Canter, su zona de seguridad para operar es 600 metros hasta su víctima más cercana, con respecto al error de distancia desde la zona base de operaciones, la más cercana es 98 metros con la función *truncated* negativa exponencial y la más alejada 3400 metros. De acuerdo con la ubicación de los lugares donde fueron atacadas las víctimas, estas se encuentran cerca de parques que están colindantes a avenidas principales.

En el caso de SOG su domicilio es una casa de acogida para personas en situación de calle, de la fundación Hogar de Cristo, la que se ubica en un sector antiguo y popular de la ciudad de Santiago, su zona de seguridad para operar es de 830 metros, el error de distancias en su mínimo es de 1.300 metros con la función *truncated* negativa exponencial y la mayor de distancia con 5.100 metros calculada con la función normal.

54

DISCUSIÓN

A partir de los tres casos estudiados se pueden establecer las diferencias de distancias entre las zonas de mayor probabilidad del domicilio o base de operaciones y el lugar donde se producen los ataques, los que varían dependiendo del tipo de delincuente. El agresor tipo “Viajero”, realiza viajes más largos para cometer sus ataques sexuales, por lo que crea una zona de seguridad más amplia, en cambio los delincuentes “Merodeadores” tienen zonas de seguridad más reducidas, esto es coherente con lo descrito por Canter (1994) y luego por Felson y Clarke (1998), al diferenciar delincuentes “Propios” y “Extraños”.

En el caso de MDV (Viajero), quien desarrolló sus ataques entre los límites geográficos del río Maipo y la Autopista de acceso sur a Santiago, llevan a que la dirección del desplazamiento (noreste) del delincuente, pueda ser influenciada por esos límites, como lo indican Rossmo y Summer (2015), sobre los aspectos de importancia que hay que considerar al momento de desarrollar un geoperfil.

Uno de los problemas detectados en el caso de un delincuente “Viajero” (MDV), es cómo realizar su perfilamiento, ya que las funciones desarrolladas en CrimeStat, no permiten establecer una probabilidad razonable del domicilio o base de operaciones del delincuente, esto es coincidente con lo descrito por Canter (1994), donde indica la complejidad del perfil para los delincuentes “Viajeros”. En cambio, para los casos de delincuentes Merodeadores, esta probabilidad es mucho más alta, llegando el caso de MSM a 98 metros en su error de distancia.

Cada caso analizado es realizado con la información de la identificación y domicilio del delincuente, esto permite la aplicación de la técnica del perfilamiento geográfico, constando su eficiencia y utilidad en la investigación de este tipo de hechos (Brantingham & Brantingham, 1993, 1995; Canter, 1994; Felson & Clarke, 1998).

El perfilamiento geográfico delictual permite a la policía reducir las zonas de búsquedas de un sospechoso, por ejemplo: con la aplicación del Círculo de Canter es posible conocer el área de la superficie para buscar al victimario. Las funciones de CrimeStat permiten ubicar el lugar de mayor probabilidad de ocurrencia de delitos desde el domicilio, lo que sumado a la presencia de nuevas tecnologías como ocurre con por ejemplo con el masivo incremento de las video cámaras de seguridad para el control del tránsito y la seguridad tanto privadas como públicas, permiten identificar los movimientos asociados a posibles sospechosos, especialmente al considerar la utilización de reconocimiento facial, empadronamiento de testigos y la georreferenciación de telefonía celular (Brantingham y Brantingham, 1993, 1995; Canter, 1994; Pumain & Saint-Julien, 2010; Rossmo & Summers 2015).

Entre las futuras líneas de estudio destaca la necesidad de utilizar estos procedimientos en casos de investigaciones prospectivas, dado que en este caso la recolección de información retrospectiva de los tres casos analizados demuestra el potencial de este tipo de estrategia investigativa tiene para la investigación de casos de criminales seriales.

Financiamiento: Fondos propios.

Conflicto de Intereses: El autor de este artículo declara que no tiene ningún conflicto de interés.

Recibido: 18 de octubre de 2020

Aprobado: 18 de noviembre de 2020

REFERENCIAS

- Albertín, P., Soria, M. A., & Saiz, D. (2005). *Psicología Criminal*. Madrid: Pearson, Prentice Hall.
- Andresen, M.A., Frank, R., & Felson, M. (2014). Age and the distance to crime. *Criminology & Criminal Justice*, 14(3), 314 - 333.
- Bernasco, W. (2014). *Crime Journeys: Patterns of Offender Mobility*. In M. Tonry (Ed.), Oxford Handbooks Online in Criminology and Criminal Justice (Oxford Handbooks Online). Oxford, UK: Oxford University press.
- Brantingham, P. & Brantingham, P. (1995). Criminality of place. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 3, 5-26.
- Brantingham, P.L. & Brantingham, P.J. (1993). Nodes, paths and edges: considerations on the complexity of crime and the physical environment. *Journal of Environmental Psychology*, 13(1), 3-28.
- Cadwallader, M. T. (1976). *Cognitive distance in intraurban space*. In G. T. Moore & R. G. Golledge, Eds., *Environmental Knowing*. Stroudsberg, PA: Dowden, Hutchinson & Ross, pp. 316-324.
- Canter, D. (1994). *Criminal shadows: Inside the Mind of the Serial Killer*. London: Harper Collins.
- Canter, D., & Larkin, P. (1993). The environmental range of serial rapists. *Journal of Environmental Psychology*, 13(1), 63-69.
- Canter, D. & Gregory, A. (1994). Identifying the residential location of rapists. *Journal of the Forensic Science Society*, 34(3), 169- 175.
- Canter, D. (1996). The Environmental Range of Serial Rapists. In: *Psychology in Action*. Dartmouth Benchmark Series. Hantshire: Dartmouth Publishing Company.
- Capone, D. L., & Nichols Jr, W. W. (1976). Urban structure and criminal mobility. *American Behavioral Scientist*, 20(2), 199-213.
- Clarke, R. V. G., & Felson, M. (1993). Routine activity and rational choice (Vol. 5). London: Transaction publishers.
- Cohen L. E. & Felson, M. (1979). Social change and crime rate trends: A routine Activity approach. *American Sociological Review*, 44, 588-608.
- Cornish, D. B., & Clarke, R. V. (1987). Understanding crime displacement: An application of rational choice theory. *Criminology*, 25(4), 933-948.
- Felson, M., & Clarke, R. V. (1998). Opportunity makes the thief. *Police research series, paper*, 98, 1-36.
- Goodall, B. (1987). *The Penguin dictionary of human geography*. Harmondsworth, Reino Unido: Penguin.
- Levine, N. (2007). Crime travel demand and bank robberies: Using CrimeStat III to model bank robbery trips. *Social science computer review*, 25(2), 239-258.

Levine, N. (2014). *CrimeStat IV: Part I: Program Overview*. Ned Levine & Associates, Houston, TX, and the National Institute of Justice, Washington DC.

Levine, N., & Lee, P. (2009). Bayesian journey to crime modelling of juvenile and adult offenders by gender in Manchester. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 6(3), 237-252.

Pumain D. & Saint-Julien T. (2010). *Analyse Spatiale, Les Interactions*. París, Armand Colin.

Rengert, G.F., Piquero, A.R. & Jones, P.R. (1999). Distance decay reexamined. *Criminology*, 37, 427-446.

Rossmo D.K. & Summers L. (2015). *Routine Activity Theory in Crime Investigation*. In: Andresem M.A., Farrell G. (eds). London: The Criminal Act. Palgrave Macmillan.

Rossmo, D. K. (2000). *Geographic profiling*. Boca Raton, FL: CRC Press.

Salafranca, D., Rodríguez, S. & Mateu, J. (2020). El perfil geográfico: comportamiento y adaptación al medio. *International e-journal of criminal sciences*, 5(15), 1-27.

Urra, J., (2003). *Agresor Sexual. Casos Reales. Riesgo de Reincidencia*. Madrid Editorial EOS.

Vozmediano, L., San Juan, C., & Espinosa, A. (2006). *Estimación del miedo al delito y escenarios de conducta: un estudio en la CAPV y Perú*. *Medio Ambiente, Bienestar Humano y Responsabilidad Ecológica*. Madrid: Editorial Resma.

Wiles, P., & Costello, A. (2000). *The 'road to nowhere': the evidence for travelling criminals*. Home Office Research Study, 207. Recuperado de <http://library.college.police.uk/docs/hors/hors207.pdf>



3

Protección de los Derechos Humanos y función policial

Maraboli Ulloa, Pablo A.

Administrador en Seguridad Pública e Ingeniero Civil Industrial, Universidad Mayor.
Magíster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica,
Universidad de Alcalá de Henares UAH, España/Universidad San Sebastián, Chile.
Magíster en Pedagogía Universitaria y Educación Superior, Universidad Mayor, Chile.
Magíster en Planificación y Control de Gestión, Universidad Mayor, Chile.
Academia de Ciencias Policiales, Carabineros de Chile, Chile.

Enviar correspondencia a Pablo Maraboli Ulloa e-mail: pablomaraboliu@gmail.com

RESUMEN

El uso de la fuerza y la coerción por parte de la policía siempre puede involucrar riesgos, por eso en el mundo actual, existe una abundancia de estándares internacionales que apuntan a poner límites a la acción, los que están siendo permanentemente perfeccionados, especialmente por la jurisprudencia en constante expansión de tribunales internacionales y otros organismos. El objetivo de este trabajo es presentar algunos argumentos sobre la especial naturaleza de la prohibición de la tortura en el derecho internacional de los derechos humanos, demostrando las razones que justificarían la necesidad de distinguir conceptualmente las diferentes formas de afectación a la integridad personal, analizando los esfuerzos normativos y jurisprudenciales de su delimitación conceptual, concluyendo que el derecho a no ser sometido a torturas constituye una norma imperativa del derecho internacional, respecto de la cual ningún Estado puede sustraerse.

PALABRAS CLAVE

Derechos Humanos, Función Policial, Políticas Públicas, Tortura, Corte interamericana.

Protection of Human Rights and the police function

ABSTRACT

The use of force and coercion by the police can always involve risks. Therefore, in today's world, there is an abundance of international standards that aims at setting limits to the actions, which are being permanently perfected, especially because of the ever-expanding jurisprudence of international courts and other organisms. The objective of this research is to present some arguments about the special nature of the prohibition of torture in international human rights law, showing the reasons that would justify the need to conceptually distinguish the different forms of damage to personal integrity, analysing the normative and jurisprudential efforts of its conceptual delimitation, concluding that the right not to be subjected to torture constitutes a peremptory norm of international law, from which no State can withdraw.

KEYWORDS

Human Rights, Policing, Public Policies, Torture, Inter-American Court.

INTRODUCCIÓN

Las fuerzas policiales deben enfrentar permanentemente desafíos cada vez más diversos en su trabajo, incluida la lucha contra la delincuencia común, el crimen organizado, la trata de personas, el terrorismo y otras áreas problemáticas, además de garantizar la mantención y el restablecimiento del orden público al ser afectado por protestas, manifestaciones y, a veces, acciones violentas, que necesitan ser gestionadas, resultando imprescindible que su actuación se apegue a un estricto respeto por los derechos humanos (Heinz, 2018).

Alleweldt y Fickenscher (2018), afirman que cuando se trata de salvaguardar los derechos humanos, la policía es un actor clave. Las autoridades gubernamentales, incluidas las fuerzas policiales, se crean para brindar seguridad y proteger los derechos de los ciudadanos. Son los agentes de policía los que deben actuar con rapidez y decisión para velar para que se respeten los derechos individuales y el estado de derecho. Para el cumplimiento de sus tareas las fuerzas policiales tienen poderes especiales, incluido el poder de usar la fuerza y coerción si es necesaria. La utilización de estas competencias debe ir acompañada de salvaguardas legales efectivas para evitar que ocurra cualquier abuso y para reaccionar de manera eficaz ante la existencia de supuestos casos.

El uso de la fuerza y la coerción por parte de la policía siempre puede involucrar riesgos, por eso en el mundo actual, existe una abundancia de estándares internacionales que apuntan a poner límites a la acción, los que están siendo permanentemente perfeccionados especialmente por la jurisprudencia en constante expansión de tribunales internacionales y otros organismos (Alleweldt & Fickenscher, 2018). Por ejemplo entre otros a nivel europeo destaca la actuación del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) del Consejo de Europa, que entre sus funciones debe visitar comisarías de policía y otras instituciones con el fin de apoyar a los respectivos gobiernos en la prevención y la investigación de excesos policiales, velando así por la transparencia, la rendición de cuentas y la acción contra las acciones ilegales de los agentes de policía, como fundamento esencial para crear, mantener y fortalecer la confianza de la ciudadanía en una fuerza policial y un estado respetuoso del estado de derecho (Heinz, 2018). Institución similar al Comité Europeo es el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) creada a nivel de las Naciones Unidas (Stanchevska, 2018).

En todo estado democrático según Crawshaw (2018), la actuación policial debe basarse en seis principios: legalidad, no discriminación, necesidad, proporcionalidad, rendición de cuentas y humanidad, siendo la prohibición de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes una de las garantías más fundamentales en cualquier estado bajo el imperio de la ley.

Por ello este es el principal desafío que debe experimentar un estado, al constituirse en un derecho inalienable -la prohibición de la tortura-, que tiene ciertas particularidades que lo sitúan en un lugar central en toda la construcción normativa del derecho internacional de los derechos humanos. Por tanto, cualquier esfuerzo de diferenciación puede ser usado para abrir la puerta a formas de afectación a la prohibición absoluta de la tortura.

El objetivo de este trabajo es presentar algunos argumentos sobre la especial naturaleza de la prohibición de la tortura en el derecho internacional de los derechos humanos, demostrando las razones que justificarían la necesidad de distinguir conceptualmente las diferentes formas de afectación a la integridad personal, analizando los esfuerzos normativos y jurisprudenciales de su delimitación conceptual.

METODOLOGÍA

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo planteado en esta investigación, se analiza cómo se relacionan las políticas públicas, el rol de la sociedad y la prevención de la tortura, se identifica la naturaleza de la prohibición de tortura en el derecho internacional de los derechos humanos y sus consecuencias, se hacen distinciones conceptuales, describiendo la prohibición de la tortura en el marco normativo internacional y se aclara el rol cumplido por la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia de Carabineros de Chile.

RESULTADOS

Políticas públicas, sociedad y prevención de la tortura

62

Para adentrarnos en la temática de derechos humanos, políticas públicas y prevención de la tortura debemos tener presente dos importantes conceptos, a saber: Estado y Sociedad.

3

El Estado es quien contrae obligaciones voluntariamente a través de diferentes instrumentos como tratados internacionales, entre otros, y a su vez, quienes integran la sociedad son quienes viven y observan día a día las vulneraciones de derechos, problemas y necesidades y la escasa participación en el desarrollo de nuevas normas que se relacionan con esta materia. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1-A de la Convención de Viena (1969), un tratado es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados, que se rige por el derecho internacional, ya sea a través de un instrumento único o más de uno, independiente de su denominación.

Ahora bien, estado-sociedad forman una participación democrática que se asume con igual importancia tanto a las obligaciones estatales, como la participación de la sociedad, en una perspectiva de democratización permanente de la sociedad y el estado. Existen razones de distinto tipo para incorporar la participación de la sociedad, subrayando la de aquellos sectores que sufren la desigualdad y la exclusión, como componente fundamental de este enfoque. El logro de tales objetivos requiere del esfuerzo conjunto de policías, académicos y activistas de derechos humanos, así como funcionarios y autoridades gubernamentales, incluyendo en este esfuerzo a todos los actores, incluido gobiernos y organizaciones no gubernamentales, policía y sociedad no organizada (Stanchevska, 2018).

Pues bien, las políticas públicas podemos entenderlas como medidas tendientes a regular la tensión social y las diferentes visiones y posiciones que genera esta tensión. Al mismo tiempo, permiten establecer un vínculo entre las personas y sus intereses, y el estado y sus propias definiciones y cursos de acción. Si bien estas

políticas como resultado pueden ser definidas como una decisión -o no decisión- de un gobierno frente a un problema, como proceso, pueden ser entendidas como una acción donde los intereses de diferentes actores sociales se encuentran en juego. La formulación de estas políticas es un proceso que transcurre en un cierto contexto institucional, distribuyendo competencias y posibilidades de actuación a quienes se encuentran en él para que se enfoquen en problemas y promuevan soluciones que ellos reivindican, atendidas las circunstancias políticas concretas del momento que se vive, por lo que no necesariamente una política pública será definida conforme a derecho, al cruzarse por múltiples interacciones y decisiones, que permitirán la vinculación de derechos y políticas (Olavarría, Navarrete, & Figueroa, 2011).

En el contexto histórico la primera vinculación explícita entre los Derechos Humanos y las políticas públicas de los estados, aparece el año 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. En efecto, la Declaración de dicha convención, así como su programa de acción, explicitaron la necesidad de establecer políticas públicas orientadas hacia los Derechos Humanos (Vázquez & Delaplace, 2011), quedando reflejado en diversos párrafos que no solo hacen referencia al desarrollo de planes de acción para mejorar la promoción y protección de Derechos Humanos, sino también a través de otros que sugieren la creación de un sistema de indicadores para medir el progreso en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, además de proponer la creación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH).

Vázquez y Delaplace (2011) reflexionan en torno a la relación entre políticas públicas y Derechos Humanos, considerando las características que el New Public Management introdujo en las políticas públicas, en cuanto a eficiencia de los procesos y del gasto. Así no solo no habría una contradicción entre un uso eficiente de los recursos y la perspectiva de derechos humanos, sino también sería importante contar con mecanismos para evaluar la implementación, gestión, resultados e impacto de las políticas en esta materia, tomándolos como objetivos o principios rectores con un fin único que es prevenir.

Surge también la necesidad de adherir a estándares básicos para cada derecho, siguiendo las observaciones de los Comités de las Naciones Unidas, debiendo generarse acciones por parte del Estado que faciliten el seguimiento del cumplimiento de los Derechos Humanos en sus territorios, empleando para ello herramientas de gestión pública en los diversos niveles donde el Estado actúa y/o delega sus funciones en el sector privado. Asimismo, estos insumos debiesen ser parte de la cadena de valor público del Estado, comprendiendo cuáles son las actividades primarias y secundarias que realiza y debería realizar para el aseguramiento del denominado Enfoque de Derechos Humanos. Estas políticas públicas con perspectiva de Derechos Humanos deberían ser, por definición, holísticas, y al momento de detectar un derecho que no está siendo respetado o abordado, la primera acción debería además de restituirlo, identificar las causas estructurales del incumplimiento (Vázquez & Delaplace, 2011).

La implementación del enfoque de derechos humanos debe adecuarse a las etapas del ciclo de políticas públicas (Figura 1), es decir, debe incluir un diseño, implementación, evaluación/balance y monitoreo/seguimiento. Las políticas públicas

pueden ser entendidas como un proceso, donde analíticamente y también en su implementación consideran las etapas como un ciclo (Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, 2018; Harguindéguy & Echavarren, 2016).

En el diseño la planificación toma un rol central, debiendo incorporarse aquí las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para el desarrollo de planes y la creación de estrategias que apoyen el proceso de diseño de las políticas. Una matriz acabada permitiría identificar los vacíos del Estado en la provisión y promoción de ciertos derechos, más allá de las actividades ejecutadas por las instituciones, además de facilitar la coordinación entre los diversos niveles (nacional, regional y local) a la hora de abordar los derechos que no están siendo provistos, o tomando decisiones acerca de cuál nivel podría responder de forma más adecuada a dichas obligaciones.

En cuanto a la implementación, debemos tener en consideración que existen múltiples políticas públicas cuyo modo en que se pone en acción, dista de la manera en que fue diseñado. En el caso particular de políticas públicas con enfoque de Derechos Humanos esto resulta fundamental, puesto que los principios básicos que estos derechos generarán ciertas condiciones sobre el tipo de actividades que se ejecutan y la forma en que se llevan a cabo.

El monitoreo y seguimiento; estos también pueden ser realizados en cualquier etapa del ciclo de políticas, desde el diseño hasta la evaluación y balance, con el objetivo de introducir mejoras y correcciones a la política, especialmente durante el período de implementación. Es un instrumento de gestión cuyo objetivo es generar información para optimizar los procesos, resultados e impactos.

En relación con la evaluación y balance, es necesario considerar que la evaluación de políticas públicas puede surgir en cada una de las etapas del ciclo de las políticas, desde la toma de decisiones y el diseño, hasta sus resultados o impacto sobre los beneficiarios y la población en general. Para ello Naciones Unidas identifica tres tipos de indicadores: los estructurales, los de proceso y los de resultados.

Figura 1. Ciclo de políticas públicas. Elaboración propia (Harguindéguy & Echavarren, 2016.



Para crear una política pública en derechos humanos con un enfoque en educación y prevención de la Tortura, se deben tener presente diversos factores que son necesarios para una correcta implementación partiendo por la conformación de equipos de trabajo integrados por otros órganos de la administración y estamentos de la sociedad civil (Stanchevska, 2018). En este proceso cumplen un rol fundamental los ciclos para que la acción que se pretende concretar surja efecto (CIDH, 2018).

Si tuviéramos como objetivo general la integración de la educación en derechos humanos y prevención de la tortura en la función pública, el objetivo específico sería comprender la noción de derechos humanos sus características y principios básicos, adhiriendo a la idea de universalidad, que nace también de recomendaciones al Estado como la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (ACNUDH, 1987); observaciones generales y recomendaciones a Chile del Comité de Naciones Unidas contra la Tortura; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Decreto 340, 2008); a saber:

- Conocer las obligaciones del Estado como garante de derechos en el marco de su función.
- Reconocer las demandas de la sociedad civil en materias de derechos humanos y sus posibles vulneraciones.
- Desarrollar competencias para relacionarse con las personas, reconociendo la dignidad humana y el respeto a sus derechos, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad.
- Identificar mecanismos de denuncia y registro de vulneración de DD.HH. y las situaciones en que deben aplicarse.
- Analizar críticamente procedimientos, protocolos y prácticas que puedan ser constitutivas de tortura o que vulneran derechos humanos.

Naturaleza de la prohibición de tortura en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y sus consecuencias

El 18 de diciembre del 2008 a través del Decreto 340, se promulga en Chile el protocolo facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En este sistema internacional de derechos humanos, el derecho básico consagrado es la prohibición de afectar ilegítimamente la dignidad personal mediante la práctica de la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Por tanto, en este caso, al igual que en cualquier otro derecho humano, es necesario determinar los elementos que deben concurrir para saber cuándo se está ante una violación a este derecho lo que dice relación con el concepto que se tenga del mismo, especialmente en el ejercicio de la función policial.

En un sentido amplio, de acuerdo con la Corte Interamericana desde sus primeros casos, la afectación a la dignidad humana estaría vinculada con la integridad personal. Ahora bien, una violación a la dignidad mediante la afectación de la integridad personal puede adquirir diversas formas. La dignidad humana, puede ser afectada por actos de tortura o por otros actos que son denominados como:

tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En general, los instrumentos internacionales se centran en la prohibición de estos actos y si bien no consagran explícitamente un derecho a la integridad personal, salvo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), todos estos actos son formas de afectación de la integridad personal, que van desde algunas genéricas (actos o penas inhumanas, crueles o degradantes), hasta algunos muy específicos (actos de tortura). Es también un hecho que aquella que centra la atención es la prohibición absoluta de la tortura.

El lugar primordial que la prohibición de la tortura ocupa en todo el derecho internacional, se refleja en la existencia de varios instrumentos destinados específicamente a ella y en las normas especiales aplicables a los perpetradores de dichos actos, como ocurre con la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975 (Resolución 3452); y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1990), celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

Este rol central de la prohibición de la tortura se manifiesta en que esta acción es considerada un claro ejemplo de una norma absoluta en derecho internacional como medida de protección de los derechos humanos. Este carácter absoluto implica que, a diferencia de lo que ocurre con la gran mayoría de los derechos humanos consagrados internacionalmente, no puede restringirse ni suspenderse en ninguna circunstancia. En efecto, no existe razón legítima alguna que permita al Estado restringir este derecho de la manera en que normalmente se autorizan restricciones que afectan a otros derechos humanos, tales como las restricciones que se pueden imponer por ejemplo a la libertad y al desplazamiento, frente a una crisis sanitaria o graves alteraciones al orden público o seguridad pública. No existe así ningún instrumento internacional que suspenda esta prohibición en ningún tipo de emergencia, lo que queda expresamente definido en el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Resolución 2200, 1966).

Pero esta prohibición de la tortura no sólo es una norma absoluta, sino que además ha sido considerada dentro de la categoría más alta de las normas internacionales: norma imperativa de derecho internacional. El derecho a no ser sometido a torturas constituye una norma *jus cogens* (Puceiro, 2005), es decir, una norma imperativa del derecho internacional respecto de la cual ningún estado puede sustraerse, por ejemplo, haciendo una reserva al momento de regirse por un tratado de derechos humanos.

La especial regulación internacional de la prohibición de la práctica de la tortura ha permitido ciertos desarrollos jurisprudenciales como el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en esta materia ha desarrollado una amplia jurisprudencia (Galdámez, 2006). Una primera cuestión que la Corte se ha encargado de reiterar es la obligación que tiene el Estado, como parte del deber de garantía, de investigar las

violaciones graves de derechos humanos. Precisamente, en torno a la prohibición de la tortura, es que la Corte ha formulado parte importante de su jurisprudencia sobre esta materia. Un aspecto central en este desarrollo ha sido clarificar que la obligación de activar la investigación en estos casos es del Estado y no de las víctimas. La obligación de investigar, a juicio de la Corte, es tanto procedural (obligación de activar la investigación) como sustantiva (ésta debe cumplir con ciertos requisitos para ser compatible con las obligaciones internacionales).

Mientras que una segunda consecuencia de la prohibición de la tortura es el papel de la comunidad internacional como destinataria de una obligación de garantía en materia de derechos humanos. Según la Corte, en aquellos casos de violaciones graves de derechos humanos, donde se hayan infringido normas inderogables de derecho internacional (*jus cogens*), en particular las prohibiciones de tortura y de desapariciones forzadas de personas, se deben activar todos los medios nacionales e internacionales para perseguir la responsabilidad penal de los responsables. El fundamento para esta actividad internacional estaría en el hecho que este tipo de crímenes afectan valores o bienes trascendentales de la comunidad internacional. Así la prohibición de la tortura es una forma particular de afectación a la integridad personal que compromete las bases éticas sobre las que se sustenta el derecho internacional de los derechos humanos (Galdámez, 2006).

Distinciones conceptuales

Resulta complejo plantearse la pregunta sobre la necesidad de distinguir entre las diversas formas de afectación al derecho a la integridad personal, ya que, si bien hay diferentes tratamientos normativos, la práctica de los órganos de control se han pronunciado muchas veces por no hacer la distinción y tratar el tema como una afectación indiferenciada del derecho a la integridad personal. Por otra parte, se puede sostener que la distinción entre las distintas conductas merece ser hecha, particularmente, para destacar la tortura, dado que esta calificación lleva consigo una estigmatización mayor que debe ser expresada. La tortura genera obligaciones diferenciadas para el Estado y a su vez para los órganos de la administración y puede tener consecuencias en materia de reparación. Finalmente, la diferenciación entre las formas de afectación a la integridad personal puede ser relevante en materia de activación de mecanismos de protección a nivel de la Convención Sobre Tortura (San Martín, 2017).

Existe cierto consenso en que la práctica de la tortura genera la obligación de investigar por parte del Estado, independientemente de las actuaciones que puedan desarrollar las víctimas o sus representantes y las acciones internas por parte de las diferentes instituciones a fin de esclarecer hechos. Esta posición ha sido formulada en el marco de obligaciones del derecho internacional. No obstante, el sistema interamericano, que ha desarrollado ampliamente esta materia, no ha sido tan claro en qué considera un “delito grave”, si es cualquier forma de afectación de la integridad personal o sólo en el caso de una violación a la obligación de no torturar.

En materia de reparaciones en cuanto a la distinción entre diferentes formas de afectación del derecho a la integridad personal, en la medida que las indemnizaciones

en el ámbito internacional, particularmente la indemnización del daño material, siga profundamente ligada a la idea de sufrimiento, determinar si la víctima de una violación a su integridad personal ha sufrido un acto de tortura u otro no es irrelevante, más aún cuando esa afectación a los derechos es generada por los organismos llamados a garantizar los derechos como es el caso de las instituciones policiales o la responsable del sistema penitenciario, cada una desde sus distintas funciones.

La tortura es uno de los crímenes que mayor repudio provocan, tanto a nivel nacional como internacional. En este sentido parece relevante tanto para los efectos de las víctimas, como de los procesos que a partir de estos hechos puedan generarse, que los actos de tortura sean calificados como tales y no queden en un terreno más incierto como es la afectación genérica de la integridad personal. Por ello, se justificaría hacer la distinción entre tortura y otros actos que afectan la integridad personal y reservar este mayor repudio para las acciones más graves de afectación al principio general resguardado. De hecho, la tortura es un acto con un alto reproche y puede llegar a constituir un crimen internacional, dado que como norma imperativa *jus cogens* (Puceiro, 2005), no sólo ningún estado puede sustraerse, sino que crea un deber de cooperación inter-estatal (Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Otro aspecto relevante en cuanto a las distintas formas de afectación del derecho a la integridad personal se produce en relación con los procedimientos de control y protección internacional. En particular, la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura (Decreto 340, 2008) incluye un procedimiento especialmente dirigido a hacer frente a casos de tortura. Este procedimiento especial contemplado en el artículo 20 de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, hace referencia en su numeral 1 a las prácticas sistemáticas de tortura, citando que:

“El Comité, si recibe información fiable que a su juicio parezca indicar de forma fundamentada que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte, invitará a ese Estado Parte a cooperar en el examen de la información y a tal fin presentar observaciones con respecto a la información de que se trate” (Artículo 20).

Podría pensarse que este es un mecanismo diseñado exclusivamente para hacer frente a la forma más cuestionada de violación de la integridad personal. En ese sentido sería relevante hacer la distinción entre tortura y otras formas de afectación a la integridad personal en el ámbito de la protección que da este Convenio (San Martín, 2017).

Prohibición de la tortura en el marco normativo internacional

Ni el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (Convención Europea de Derechos Humanos, 1950), ni el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas (Resolución 2200, 1966), ni la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) hacen una distinción conceptual en esta materia.

- El artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos señala:
“Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.
- El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 7 señala:
“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”.
- Finalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 5 dispone:
 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente”.

Como se aprecia previamente los instrumentos se han limitado a establecer la prohibición de diferentes formas en que se puede afectar la integridad personal: tortura o a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Instrumentos específicos:

Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ACNUDH (1987) y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985).

En estos instrumentos de Naciones Unidas como del Sistema Iberoamericano de Derechos Humanos, se ha hecho un esfuerzo por definir la tortura. Ambos instrumentos parten con una definición de ¿qué se entenderá por tortura? y si bien, son conceptos similares, no son idénticos como se muestra a continuación:

La Convención de Naciones Unidas en su artículo 1 señala:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

70

3

De esta definición se desprenden los siguientes elementos:

- Intencionalidad en el acto;
- finalidad, que puede ser obtenida de la información aportada por el actor o de un tercero en forma de testimonio o confesión. El fin era castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación;
- Generar dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales;
- Sujeto activo, un funcionario público que actúa directamente o por omisión.

Por su parte, el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, señala:

“Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se infljan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico...” .

“No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo”.

Por tanto, de esta definición se desprenden los siguientes elementos:

- Intencionalidad;
- Penas o sufrimientos físicos o mentales; agrega la norma que se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica;
- Sujeto activo, un funcionario público que actúa directamente o por omisión (artículo 3 del mismo instrumento).

De esta forma, a partir de los elementos comunes y las diferencias entre ambas definiciones, podemos extraer algunas conclusiones:

- En primer lugar, que la tortura debe ser un acto intencional.
- Segundo, que el elemento determinante será el sufrimiento o dolor, ya sea físico o mental.
- Ambos instrumentos difieren en un elemento central: la Convención de Naciones Unidas exige que el padecimiento sea “grave”, cuestión que no es exigida por la Convención Interamericana en esta materia. Este es un punto muy relevante a la hora de realizar una posible distinción entre tortura y otros

actos que afectan la integridad personal, ya que podría pensarse (como lo ha hecho el sistema europeo en algún momento) que este sería el elemento clave de distinción.

Un segundo aspecto diferenciador es que en el sistema interamericano se ha agregado un elemento que amplía la noción del padecimiento, cual es, que también se considerará como tortura un acto que, sin provocar este dolor o sufrimiento, este destinado a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental.

La tercera diferencia es que el acto debe perseguir una finalidad. Aquí hay un punto interesante de distanciamiento entre ambos sistemas: en el caso del sistema interamericano este requisito es prácticamente fútil, ya que, se establece que “cualquier otro fin”, aparte de los mencionados expresamente en el texto podrán ser considerados como suficientes para dar por cumplido con el requisito de la finalidad. En cambio, en el sistema de Naciones Unidas, la finalidad es más restringida y cuando abre el tema, lo hace de la siguiente forma: “o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación”. De este modo, sigue siendo una apertura acotada, ya que esta finalidad deberá estar basada en algún tipo de discriminación.

Finalmente, el cuarto punto, en cuanto a los sujetos activos, ambos instrumentos mantienen una vinculación con una actividad (acción u omisión) de un agente estatal. Sin embargo, aun cuando en el artículo 3.2 de la Convención Interamericana hay un esfuerzo por vincular a privados de forma más categórica que lo que se hace en el ámbito de Naciones Unidas.

Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia de Carabineros de Chile

El momento en que una persona es privada de libertad después de infringir la ley, es cuando se encuentra en mayor vulnerabilidad, por encontrarse restringidos algunos de sus derechos, lo que impone al Estado la necesidad de adoptar resguardos específicos del derecho a la vida, la integridad física y psíquica de detenidos y presos.

La Constitución Política de la República en el artículo 101 inciso segundo, deposita en las Fuerzas de Orden y Seguridad el ejercicio del monopolio estatal de la fuerza en el ámbito interno. La Ley N°18.961 de 1990 “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, en los artículos 1º a 4º, confiere a Carabineros de Chile sus atribuciones legales de policía. Finalmente, las causales de justificación penales específicas ante los posibles efectos dañinos de la fuerza coactiva de Carabineros se encuentran en el Código Penal, artículo 10 numerales 4º a 7º, que a su vez se relaciona con los artículos 410, 411 y 412 del Código de Justicia Militar.

Con el fin de internalizar los contenidos específicos en materias de derechos humanos, en Carabineros de Chile se han adoptado las normas del derecho internacional, concretándose en una política institucional para el uso de la fuerza a través de la Circular 1.832 de fecha 4 de marzo del 2019 de la Dirección General de Carabineros, complementada y actualizada por la Orden General 2.780 del 14 de julio de 2020.

En este mismo sentido se crea la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros de Chile, con fecha 29 de marzo de 2019, a través de la Orden General de la Dirección General de Carabineros, Número 2640, publicado en el Boletín Institucional N°4811 del 01 de abril de 2019, donde el otrora Departamento de Derechos Humanos fue elevado de categoría a Dirección, correspondiéndole a esa Alta Repartición diseñar, ejecutar, supervisar y/o hacer seguimiento, en coordinación con los estamentos pertinentes, de la implementación Institucional de las políticas, estrategias, planes, programas, normativas y otros instrumentos que establecen las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos en la función policial, conforme se encuentran garantizadas en la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

Es así, que fortaleciendo esta nueva Alta Repartición y como una manera de concentrar funciones, con fecha 22 de diciembre de 2020, mediante la Orden General de la Dirección General de Carabineros, Número 2816, se unifica la otrora Zona Prevención y Protección de la Familia con la Dirección de Derechos Humanos dando paso a una nueva etapa en materias de derechos humanos, función policial y la protección y prevención de la violencia y la protección de la familia, de la mujer y otros grupos sujetos a vulnerabilidad, entre otras materias, surgiendo la actual Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia.

La Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia de Carabineros de Chile, ha definido que entre las obligaciones de Carabineros frente a la privación de libertad está el asumir una posición de garante, dado que la privación de libertad es un momento en que la persona queda en un estado de indefensión que obliga a los funcionarios del Estado a garantizar su derecho a la vida y la integridad física y psíquica, además de dar un trato humano y justo, ya que, toda persona privada de libertad debe ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. En cuanto al registro de un detenido, este deberá ser realizado superficialmente, es decir, el registro de vestimentas se hará superficialmente preferentemente por personal del mismo género, mientras que sólo se efectuará una revisión pormenorizada de una persona adulta cuando se le atribuya participación en un hecho grave que haga presumir fundadamente que oculta evidencias del delito o un objeto peligroso.

Para esta Alta Repartición, responsable del resguardo de los derechos humanos, existen cuatro objetivos esperados en materias de derechos humanos: Primero, inducir y fomentar el respeto a los derechos humanos erradicando de sus procedimientos todas aquellas conductas reñidas con acciones ilícitas como la tortura, mediante el desarrollo del espíritu de garante del funcionario de Carabineros de Chile. Segundo, equilibrar el desarrollo teórico conceptual y práctico para ser ajustado a las realidades particulares de cada procedimiento para aplicar las habilidades y destrezas adquiridas en su quehacer profesional. Tercero, estimular al funcionario mediante el conocimiento íntegro y cabal de las normas legales nacionales e internacionales que resguardan los derechos humanos. Cuarto, fortalecer lo relativo a extralimitarse en las potestades que el Estado entrega a Carabineros de Chile en el ejercicio de la función policial permitiendo erradicar de esta forma cualquier tipo de apremio ilegítimo lo que será más valorado por la comunidad.

DISCUSIÓN

El rigor del trabajo policial lleva a que las instituciones policiales deban enfrentar permanentemente desafíos cada vez más diversos en su trabajo, resultando imprescindible que su actuación se apegue a un estricto respeto por los derechos humanos (Heinz, 2018). Para el cumplimiento de sus tareas las fuerzas policiales tienen poderes especiales, incluido el poder de usar la fuerza y coerción si es necesaria, pero siempre acompañada de salvaguardas legales efectivas para evitar que ocurra cualquier abuso y para reaccionar de manera eficaz, investigando con prontitud la existencia de supuestos casos de violaciones o excesos (Alleweldt & Fickenscher, 2018).

En todo Estado democrático según Crawshaw (2018), la actuación policial debe basarse en seis principios: legalidad, no discriminación, necesidad, proporcionalidad, rendición de cuentas y humanidad, siendo la prohibición de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes una de las garantías más fundamentales en cualquier estado bajo el imperio de la ley. Hoy existen elementos en el ámbito internacional que justifican el ejercicio de distinción entre tortura y otras formas de afectación ilegítimas de la integridad personal.

El derecho a no ser sometido a torturas constituye una norma *jus cogens* (Puceiro, 2005), es decir, una norma imperativa del derecho internacional respecto de la cual ningún Estado puede sustraerse, pero además la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que ante violaciones graves de derechos humanos surge un deber de cooperación inter-estatal para estos efectos. De esta forma, según se desprende de la jurisprudencia, la comunidad internacional tiene responsabilidad en la erradicación de la impunidad. Esto supone una concepción de los derechos humanos que no sólo tiene como destinatario a los Estados donde se han producido violaciones de derechos humanos, sino que a la comunidad nacional e internacional.

El resguardo de los Derechos Humanos por parte de las instituciones policiales requiere del esfuerzo conjunto de policías, académicos y activistas de derechos humanos, así como funcionarios de las autoridades gubernamentales, policía y sociedad (Stanchevska, 2018). Por ello la conformación de espacios de participación ciudadana con actores civiles juega un rol fundamental, ya que las políticas públicas nacen de necesidades que de alguna u otra forma, no fueron consideradas en una agenda gubernamental.

Otra acción es la recolección de información desagregada y recomendaciones hacia el Estado, de mecanismos internacionales regionales y nacionales de derechos humanos, específicamente sobre la política que se esté trabajando. El análisis de situación y caracterización de la problemática u oportunidad de desarrollo, incluyendo problemas de exclusión, discriminación o desigualdades en el ejercicio de derechos.

Financiamiento: Fondos propios.

Conflictos de interés: El autor declara no tener ningún conflicto de interés.

Recibido: 26 de octubre de 2020

Aprobado: 14 de diciembre de 2020

REFERENCIAS

- ACNUDH. (1987). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- Alleweldt, R., & Fickenscher, G. (2018). *Introduction: The police, a key actor in human rights protection*. In The police and international human rights law. New York City: Springer, Cham.
- Circular 1.832. (2019). *Uso de la fuerza, actualiza instrucciones al respecto*. Recuperado de https://deptoddhh.carabineros.cl/assets/Circular_1832_uso_de_la_fuerza.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. (2018). *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*. Recuperado de <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/PoliticasPublicasDDHH.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre derechos humanos (B-32)*. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Convención de Viena. (1969). Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Recuperado de https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf
- Convención Europea de Derechos Humanos. (1950). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales*. Recuperado de https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf
- Crawshaw, R. (2018). *Police and Human Rights: Fundamental Questions*. In The Police and International Human Rights Law (pp. 7-20). New York City: Springer, Cham.
- Decreto 340 (2008). *Promulga el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=287252>
- Galdámez, L. (2006). Caso Lori Berenson Mejía v/s Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2004 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Harguindéguy, J.B. & Echavarren, J.M. (2016). *La institucionalización del análisis de políticas públicas en España. Un campo científico dual*. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. México.

Heinz, W. S. (2018). *The European Committee for the Prevention of Torture and Its Work with the Police*. In The Police and International Human Rights Law (pp. 305-319). Springer, Cham.

Ley N° 18.961. (1990). Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30329>

Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1990). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>

Olavarría, M., Navarrete, B., & Figueroa, V. (2011). ¿Cómo se formulan las políticas públicas en Chile?: Evidencia desde un estudio de caso. *Política y gobierno*, 18(1), 109-154.

Orden General 2.780. (2020). Protocolos para el mantenimiento del orden público: Actualiza protocolo 2.8. sobre empleo de escopeta antidisturbios. Recuperado de https://deptoddhh.carabineros.cl/assets/Diario_Oficial_PMOP.pdf

Puceiro, Roberto. (2005). *Las normas de jus cogens en el campo del derecho internacional contemporáneo* (pp. 359-385). Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.

Resolución 2200. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Resolución 3452. (1975). Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/declarationtorture.aspx>

San Martín, María. (2017). Distinción entre tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes en los fallos de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Jurídica del Ministerio Público*, 71, 153-175.

Stanchevska, A. (2018). *The Police and the Subcommittee on Prevention of Torture of the United Nations. National Preventive Mechanisms*. In The Police and International Human Rights Law (pp. 321-330). Springer, Cham.

Vázquez, D., & Delaplace, D. (2011). Políticas públicas na perspectiva de direitos humanos: um campo em construção. *Revista internacional de direitos humanos*, 8(14), 34-65.



4

Trata de personas en el Sudeste asiático

Möller Briones, Josefina Paz

Licenciada en Ciencias Sociales con Major en Sociología,
Major en Relaciones Internacionales y Major en Antropología.
Magíster © en Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile.

Enviar correspondencia a Josefina Möller **e-mail: jpmoller@uc.cl**

RESUMEN

El tráfico de personas es un problema que se ha masificado con la globalización, respondiendo a múltiples factores entre los que se encuentra el mismo fenómeno de un mundo globalizado, el tráfico de drogas y/o armas, los bajos índices de desarrollo y el conflicto en los países de origen o llegada de los migrantes, entre otros factores. El Sudeste Asiático se ha situado como uno de los puntos de mayor tráfico humano en el mundo, lo que hace imperioso un estudio detallado de este sector. Este trabajo pretende dar esbozos iniciales del conflicto de tráfico de personas en el mundo y cómo este se ha hecho presente en el Sudeste Asiático, describiendo sus principales causas y consecuencias, para sentar bases a futuros estudios que trabajen el tema, guiándose por una metodología cualitativa, en la que se realiza una exhaustiva revisión bibliográfica de publicaciones que se han realizado en relación con el tema. Los resultados destacan que se logró identificar cuatro variables que se hallaban presentes como facilitadores o impulsores de la trata de personas en el mundo: tráfico de drogas y/o de armas, el conflicto en los países de origen o llegada, los bajos índices de desarrollo en los países de origen y la globalización.

PALABRAS CLAVE

Tráfico Ilícito, Sudeste Asiático, Tráfico Humano, Globalización.

Human Trafficking in Southeast Asia

ABSTRACT

Human trafficking is a problem that has become widespread due to globalization, responding to multiple factors, including the same phenomenon of a globalized world, drug and / or arms trafficking, low development rates and different conflicts in the countries of origin or arrival of the migrants, among other factors. Southeast Asia has positioned itself as one of the busiest places for human trafficking in the world, which makes an imperative detailed study of this sector. This research aims at giving initial outlines about this conflict in the world and how it has become present in Southeast Asia, describing its main causes and consequences, in order to lay the foundations for future studies that deal with this issue, guided by a qualitative methodology, in which an exhaustive bibliographic review of several publications has been made in relation to the current subject. The results highlight that it was possible to identify four variables which were present as facilitators or drivers of human trafficking in the world; drug and / or arms trafficking, the conflict in the countries of origin or arrival, the low development rates in countries of origin and globalization.

KEYWORDS

Illicit trafficking, Southeast Asia, Human trafficking, Globalization.

INTRODUCCIÓN

El tráfico ilícito y la trata de personas son dos problemas que se han masificado en los últimos años, afectando especialmente aquellos lugares con mayor densidad poblacional, por ello y dada la gran cantidad de personas que se mueven los países del Sudeste Asiático, se constituye en un foco para estos delitos. La trata de personas es considerada en la ASEAN como un problema de seguridad y la migración laboral como un asunto de índole social y cultural (Kumar, 2018). La Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN por sus siglas en inglés: *Association of Southeast Asian Nations*) es una organización intergubernamental creada en 1967 inicialmente por cinco países: Tailandia, Indonesia, Malasia, Singapur y Filipinas, y que hoy integra además a Malasia, Indonesia, Brunéi, Vietnam, Camboya, Laos, Myanmar, Singapur, Tailandia y Filipinas, sumando a más 646 millones de personas, incluyendo a la mayoría de los países del Sudeste asiático (Macan-Markar, 2010).

El Departamento de Estado de Estados Unidos (2019) establece la existencia de cinco niveles para clasificar la protección legal que se da por parte de los Estados contra la trata de personas. El nivel 1 corresponde a un cumplimiento alto de los estándares mínimos para la protección legal contra la trata de personas; el nivel 2 equivale a países cuyos gobiernos no están cumpliendo con los estándares mínimos, pero están haciendo esfuerzos para alcanzarlos; el nivel 3 indica que existe una baja vigilancia; el nivel 4 considera que el cumplimiento es nulo; y el nivel 5 equivale a un nivel especial de ingobernabilidad.

La clasificación promedio en la que se encuentran los países integrantes de la ASEAN es en el nivel 3, lo que indica que corresponden a un grupo de países que menos medidas han tomado para tratar el problema, constituyéndose en focos de preocupación (Macan-Markar, 2010).

Según Iselin y Adams (2003) la Organización de las Naciones Unidas define como trata de personas al reclutamiento o manejo de las personas (transporte, venta, etc.), cuando es realizado por medio de amenazas o el uso de la fuerza a través de otros medios, como secuestro o coacción, entre otros, dejando así a las víctima de la trata en una posición de vulnerabilidad al quedar bajo el control de otra persona con el propósito de su explotación; mientras que el tráfico ilícito de personas, consiste en procurar el ingreso de la persona en otro país cuya residencia o nacionalidad no tiene, con la finalidad de que esta obtenga un beneficio material, como una fuente laboral o mejores condiciones de vida.

Además, existen otros modos no convencionales en que las personas pasan a ser víctimas de la trata de personas, como lo son los matrimonios concertados (método que se usa principalmente en mujeres) o contratos de trabajo falsos (Ghosh, 2014). La principal ocupación que se les impone a las víctimas de trata consiste en la prostitución o trabajos domésticos en el caso de las mujeres, mientras que en el caso de los hombres consiste en trabajos forzados (Macan-Markar, 2010).

La principal diferencia entre el tráfico ilícito y la trata de personas radica en que las últimas son consideradas como víctimas, puesto que su libertad de acción es

coartada, mientras que las primeras una vez que llegan al lugar de destino dejan de depender de la persona con la que hicieron el trato de transporte y recuperan su libertad (Bigio & Vogelstein, 2019). Esta diferencia es fundamental a la hora de comprender el problema, porque mientras que a las primeras en su situación de víctimas se les presta ayuda, las segundas son susceptibles de comparecer ante la ley, a pesar de que son las condiciones de vida extremas en sus países las que las llevan a caer en dichas redes.

La condición de víctimas de las personas afectadas por las redes criminales dedicada a la trata de personas coarta no sólo su libertad, sino que conculca muchos otros derechos, esenciales con lo cual las consecuencias negativas para la salud son lo suficientemente frecuentes y perjudiciales como para constituir un grave problema de salud pública de magnitud mundial (Zimmerman & Kiss, 2017).

Por esto el objetivo de esta investigación es dimensionar la magnitud del problema de la trata de personas en el mundo, analizando el caso en particular del Sudeste Asiático, además de identificar las condiciones basales que hacen que ciertos países y grupos humanos sean más susceptibles de ser victimizados por este tipo de delito, especialmente al considerar las condiciones de desarrollo, de conflicto, la globalización y la falta de regulación de ciertos estados, respondiendo así la pregunta que guía esta investigación: ¿Qué elementos facilitan la trata de personas en el mundo, y cómo estos se hacen presentes en el Sudeste Asiático?.

MÉTODO

Para el logro de los objetivos de esta investigación se analizarán datos obtenidos del problema a nivel global, con el fin de compararlos con datos a nivel del Sudeste Asiático. Posteriormente se presentará una definición de las condiciones basales mencionadas y cómo éstas están presentes especialmente en la región estudiada (en caso de que estén presentes), esto para comprender los motivos que hacen vulnerables a ciertos grupos humanos e identificar factores de riesgo que facilitan la victimización y dificultan poder salir de esa situación.

El proceso de búsqueda de los estudios siguió la lógica de un trabajo meta-analítico, mediante la búsqueda en castellano e inglés a través de las siguientes fuentes: a) bases de datos (Isoc, Compludoc, Dialnet, Psicodoc, Proquest Psychology Journal, Psycarticles, Psyinfo, Scopus, Sciverse, Scirus) b) revisión directa de revistas especializadas (psicología, criminología, psicología jurídica); y c) metabuscadores (ISI Web of Knowledge). Una vez desarrollado todo esto se procedió a realizar un análisis de los datos para finalmente discutir las implicancias de estos.

La importancia de este estudio radica en el hecho de la falta de información sobre el tema, además de que en la información existente no se encuentran estudios que permitan identificar las condiciones basales que contribuyan a explicar la trata de personas (Kiss & Zimmerman, 2019; Reid, Baglivio, Piquero, Greenwald, & Epps, 2019), especialmente aquellos que pudieran ayudar a comprender por qué ciertos países y grupos humanos resultan ser más susceptibles de ser victimizados por este tipo de delito, especialmente al considerar las condiciones de desarrollo, de conflicto, la globalización y la falta de regulación de ciertos estados.

RESULTADOS

Para el año 2003 en el mundo se traficaban entre 800.000 y 900.000 personas según datos de la Organización Internacional para la Migración, después de 10 años se estima que ese número se ha incrementado, superando el millón de personas (Koolaee & Esfahani, 2014), estimándose que un 70% corresponde a mujeres, de las cuales aproximadamente la mitad de ellas serían menores de edad (menores de 18 años) (The Counter Trafficking Data Collaborative, CTDC, 2020). Esta actividad ocupa el tercer lugar dentro de las transacciones financieras del crimen organizado, estando solo por detrás del tráfico de drogas y de armas, moviendo de este modo entre siete mil y diez mil millones de dólares (Koolaee & Esfahani, 2014), lo que da cuenta de su relevancia económica a nivel global.

A pesar de que a nivel mundial la mayoría de las víctimas corresponden a mujeres, según Bigio y Vogelstein (2019) en el Sudeste Asiático existe un número importante de hombres que caen en esta categoría, situándose en torno al 34%, mientras que el restante 66% se distribuye de manera simétrica entre niñas y mujeres, posiblemente por efecto de la demanda que existe de mano de obra para trabajos forzados, sobretodo en áreas como la industria y la construcción. A estos trabajos forzados, junto a la prostitución y los conflictos armados (aunque este último tipo de actividad tiende a darse más en áreas del medio oriente) se les considera la esclavitud moderna. Esta victimización también incluye el comercio ilícito de órganos, pero a diferencia de obligar a las víctimas a realizar una acción aquí la victimización implica actuar de manera directa sobre sus cuerpos (Bigio & Vogelstein, 2019).

Los datos más recientes del CTDC (2020), que incluyen sólo los casos conocidos después que han contactado con algún organismo responsable, el año 2020 ya se han reportado 108.613 casos en 164 países de personas provenientes de 175 nacionalidades, cifras que dan cuenta de la importancia global de este problema considerando que son una minoría los casos que terminan solicitando ayuda. A pesar de que son 164 países en los que se lleva a cabo la explotación de personas, hay países que destacan numéricamente por sobre otros, en este sentido las regiones del Sudeste asiático, Europa del Este y Centroamérica y el Caribe acumulan la gran mayoría de los casos conocidos, incluso por sobre países africanos, que también presenta un número relativamente importante de casos, tal como se aprecia en la Figura 1.



Figura 1. Recuperada de The Counter Trafficking Data Collaborative (CTDC, 2020), en color rojo se destaca la nacionalidad y en verde el país donde se produce el delito. El tamaño de los círculos representa la magnitud del problema.

Dentro de la región del Sudeste Asiático, la mayoría de las víctimas proviene de Filipinas, Indonesia, Camboya, Myanmar y Vietnam (en ese orden respectivamente), mientras que los principales focos de explotación son Filipinas, Camboya y Tailandia (Figura 2). Considerando los datos presentados y las regiones en las que existe mayor número de trata de personas, es importante preguntarse por los factores en común que podrían existir en dichas regiones que faciliten el tráfico de personas.



Figura 2. Recuperada de CTDC (2020), en color rojo se destaca la nacionalidad y en color verde el país donde se produce el delito.

Sobre los elementos que incrementan la trata de personas existen diversas teorías, una de ellas plantea que el tráfico de personas tiende a ir relacionado con otros tipos de tráfico como el de drogas y el de armas (Molland, 2014), por otro lado existen autores que dicen que la trata de personas es mayor en países en conflicto tanto

bélicos como políticos (países con altos índices de corrupción), ya que generan una alta movilidad de grupos humanos y existe un bajo nivel de fiscalización (Bigio & Vogelstein, 2019). El tercer elemento que se plantea como determinante es que el país presente bajos índices de desarrollo en conjunto a importantes tasas de pobreza y/o desempleo (Ghosh, 2014) y finalmente, a pesar de que es algo extendido en el mundo, se estima que los medios de comunicación y la globalización de la información a jugado un papel importante, permitiendo nuevas formas de prostitución o tráfico de imágenes (Lindquist, 2010).

Tráfico de drogas y/o armas

Compartir rutas para el tráfico es un procedimiento recurrente del crimen organizado, así el continuo crimen-terror facilita la interacción de variados tipos de crimen organizado transnacional, incluyendo drogas, armas, terrorismo y personas (Felbab-Brown, 2018; Kleemans & van Koppen, 2020; Makarenko, 2004). Esto se produce porque las rutas por medio de las que se realiza un tipo de tráfico pasan a ser rutas históricas, después de haber garantizado la impunidad, por lo que tienden a utilizarse repetidamente de manera constante, por lo que no es extraño que al existir el tráfico de un producto ilegal y no ser descubierto, se utilice la misma ruta para integrar otro tipo de tráfico. Los conflictos internos a nivel de países son especialmente facilitadores del tráfico a través de rutas estables. Por lo general el tráfico humano es el nuevo producto que se incorpora en vista de que esas rutas ya establecidas cuentan con un bajo control por parte de los estados (Molland, 2014).

Conflictos en los países de origen y llegada

Existen conflictos de dos naturalezas, la bélica y la política. Los conflictos bélicos, dan cuenta de países enfrentados a una situación de guerra contra un enemigo externo o interno (guerra civil), así el tráfico se facilita debido a las condiciones presentes durante y después del conflicto. Algunas formas de trata son particularmente frecuentes en el contexto de los conflictos armados, como la explotación sexual, la esclavitud y el matrimonio forzado; trabajo forzoso para apoyar operaciones militares; reclutamiento y explotación de niños soldados; y extracción de órganos para tratar a combatientes heridos o financiar operaciones. Por su parte el conflicto político da cuenta de corrupción y falta de fiscalización o atención del problema por parte de las autoridades que en ocasiones participan o facilitan el tráfico (Bigio & Vogelstein, 2019).

Algunos de los motivos por los que ocurre esto, además de la falta de fiscalización mencionada, es el hecho de que por un lado las personas quedan en una posición de vulnerabilidad y exposición frente a soldados y políticos corruptos, entre otros, y por otro lado, existen movimientos migratorios masivos en los que se arman grupos de refugiados quienes también se hallan en situación de vulnerabilidad, cediendo a trabajos que no existen o siendo coaccionados por personas que en un inicio aparentan prestar ayuda en la movilidad a otros países, esto debido a la escasez de recursos económicos con los que cuentan en el país de llegada al imposibilitárseles su subsistencia por medio de empleo o trabajos formales, además de la falta de documentación les impide acceder a movilidad formal (Bigio & Vogelstein, 2019).

Bajos índices de desarrollo

Existe un número importante de grupos humanos que hoy en día vive en condiciones de precariedad, no solo en lo económico, sino que, en un sentido multidimensional, no teniendo acceso a servicios básicos, educación, salud e incluso sin una buena alimentación lo que genera condiciones de desnutrición. Esto lleva a que las redes de tráfico se instalen en sitios cercanos a dichos grupos humanos (especialmente donde estas condiciones se concentran). Los más vulnerables dentro de estos grupos son los niños, lo que los hace en algunos casos migrar solos. En el Oeste de Bengal se estima que sólo el año 2010 migraron 3.500 niños estimativamente, de los que se cree que entre 8 a 10 de cada 100 se convirtieron en víctimas de trata de personas (Ghosh, 2014).

Desde la globalización económica, la industria de las plantaciones en Bengala Occidental ha sido testigo de numerosas enfermedades y cierres. La peor parte de esto recae en los trabajadores y sus familias que pertenecen a comunidades tribales marginadas. Esto da espacio al crimen organizado para atraer a un gran número de mujeres y niños a lugares distantes con el pretexto de proporcionarles trabajo, lo que casi invariablemente conduce a la explotación en una etapa posterior. Los hallazgos de este estudio, realizado en 12 jardines de té en el distrito de Jalpaiguri, demuestran el estrecho vínculo entre las vulnerabilidades, la migración y la trata de niños y mujeres. También sugiere que ha habido cambios en la naturaleza de la trata de personas en el país, lo que exige una nueva perspectiva política sobre el tema (Ghosh, 2014).

A través de diferentes *Focus Group* desarrollados en la ciudad india de Jalpaiguri Ghosh (2014) encontró que entre las mayores causas del tráfico de personas, estaba la pobreza o el desempleo, seguido por desconocimiento o ignorancia de la población y la promesa de un trabajo mejor. Esto demuestra la importancia de los indicadores de bajos índices de desarrollo, especialmente las mayores tasas de pobreza y desempleo, así como la importancia de comunidades fáciles de engañar y manipular a través de falsas promesas de educación, viajes al extranjero o trabajos bien remunerados (Bigio & Vogelstein, 2019).

Globalización

La globalización según Lindquist (2010) a través de la diversificación de la tecnología y los medios de comunicación ha jugado un doble rol, por un lado, ha tenido un impacto positivo al darle visibilidad al problema por medio de documentales y películas que permiten entregar testimonio de lo que es la trata de personas para las víctimas y los efectos que deja, dimensionándose así la magnitud del problema en todo el mundo. El impacto negativo se produce al facilitar las comunicaciones y la inmediatez a nivel global, generándose así otro medio para que surja la trata de personas y el lavado de dinero (Criptomonedas, *Deep or Dark Web*). Además, la globalización y el acceso a diversas fuentes de información y conocimiento sobre las desigualdades entre el mundo desarrollado y no desarrollado aceleran e intensifican la migración y, en consecuencia, facilitan la trata de personas (Koolaee & Esfahani, 2014). De este modo se puede apreciar que las redes han jugado un rol para atraer a grupos

susceptibles, y facilitar los accesos, además, han servido para la diversificación de material como ocurre con la pornografía y el comercio sexual (Lindquist, 2010).

DISCUSIÓN

Como se puede observar, la trata de personas es un problema multidimensional, que no solo abarca dimensiones económicas y de seguridad, sino que también sociales, educacionales, políticas, entre otras (Macan-Markar, 2010), por ello no existe una solución para erradicarlo, sino que se deberá trabajar desde distintos focos para poder reducir su magnitud y por medio de equipos interdisciplinarios intentar abarcar en su totalidad dichos focos y comprenderlos en su complejidad. La ASEAN está trabajando en medidas que abarquen un incremento en el desarrollo, cambio en las normativas legales, aumento de la fiscalización, entrega de apoyo a las víctimas, entre otras, a pesar de ello queda mucho por avanzar (Yusran, 2018), se necesita una mayor colaboración y coordinación entre los órganos de la ASEAN, además de mecanismos integrales de seguimiento, cumplimiento y aplicación (Kumar, 2018).

De esta forma se dio cumplimiento al objetivo de esta investigación al dimensionar la magnitud del problema de la trata de personas en el mundo, analizando el caso en particular del Sudeste Asiático, además de identificar las condiciones basales que hacen que ciertos países y grupos humanos sean más susceptibles de ser victimizados por este tipo de delito, especialmente al considerar las condiciones de desarrollo, de conflicto, la globalización y la falta de regulación de ciertos estados.

Se lograron identificar cuatro variables que se hallaban presentes como facilitadores o impulsores de la trata de personas en el mundo, que son el tráfico de drogas y/o de armas, el conflicto en los países de origen o llegada, los bajos índices de desarrollo en los países de origen y la globalización, aunque se pudo apreciar que la literatura relaciona solo los últimos tres de manera explícita por medio de una metodología clara y casos concretos del Sudeste Asiático, aun cuando se describe la presencia de un alto tráfico de drogas en la región (Macan-Markar, 2010).

Aproximadamente un tercio del tráfico mundial, o alrededor de 200.000 mujeres y niños, son víctimas de trata de personas anualmente desde el Sudeste Asiático. La mayoría de este tráfico ocurre dentro de la región, y el sesenta por ciento vuelve a ingresar a las principales ciudades de la región, con lo cual a lo largo de los años se estima que hayan pasado 30 millones de víctimas por esa zona (Yusran, 2018).

El conflicto como países de origen y llegada se ha hecho muy presente a través de los años en el Sudeste Asiático, en donde no se es ajeno a la existencia de corrupción, conflictos internos como guerras civiles y en algunos casos conflictos con otros países. A pesar de la existencia de intentos de conciliación por parte de organismos internacionales tanto externos como la Organización de Naciones Unidas (ONU) como internos de la propia ASEAN, este es un problema que se perpetua. De hecho Caballero-Anthony, (2018) señala que especialmente en el sudeste asiático, los desplazados y refugiados por catástrofes naturales y lucha armada son especialmente vulnerables a la trata de personas porque los traficantes también eligen sus víctimas entre la enorme cantidad de desplazados por la lucha armada y los desastres naturales.

La colusión entre funcionarios públicos corruptos y redes delictivas es otro problema grave. Se sabe que los traficantes obtienen ayuda de funcionarios corruptos para captar víctimas y trasladarlas entre las fronteras. (Caballero-Anthony, 2018). Un ejemplo de ello se dio el año 2015 cuando se hizo el hallazgo a lo largo de la frontera entre Tailandia y Malasia de cientos de tumbas de inmigrantes birmanos y bangladesíes, los cuales serían pertenecientes a víctimas de la trata de personas, y que existían funcionarios públicos y policías involucrados entre los 62 condenados por este hecho (Renshaw, 2015).

Los conflictos armados hacen que los niños sean aún más vulnerables. Según Naciones Unidas, grupos armados de rebeldes Moro y comunistas en Filipinas reclutan niños, a veces de modo forzado, para utilizarlos como combatientes y otros fines (Caballero-Anthony, 2018). Como se encuentran en zonas en conflictos estos niños se ven impedidos de recibir ayuda, lo que los obliga a participar en dichas actividades bélicas, este caso de niños soldados no es el único que se produce a nivel mundial (Bigio & Vogelstein, 2019).

Las minorías étnicas también se ven sumamente afectadas en contextos de conflictos armados, para llevarlo a cifras: más de 5.000 personas del grupo étnico rohingya de Myanmar fueron víctimas de trata y contrabandeados a Bangladesh, así se ejemplifica como los traficantes de personas también se han aprovechado de minorías étnicas afectadas por guerras civiles como en el caso de Myanmar (Caballero-Anthony, 2018).

Según datos del Banco Mundial (2020) el Sudeste Asiático ha experimentado un crecimiento económico sostenido, no obstante este crecimiento no se ha expresado en términos de mejores ingresos en la población, o al menos no en números significativos, debido a que si consideramos como referente el PIB *per cápita* de Estados Unidos que es aproximadamente de 58.000€, solo Singapur cumpliría con dicho ingreso, los demás países de la región se ubican en posiciones considerablemente inferiores, sin llegar a representar ni el 10% del PIB Norteamericano, además de poseer un Índice de Desarrollo Humano menor (EXPANSIÓN, 2020).

Otro problema en el desarrollo del Sudeste Asiático es que está incrementando sus niveles de producción tecnológica, lo que, si bien implica mayores ingresos, también significa la necesidad de una mano de obra especializada. Junto a este desarrollo también se está instalando una automatización de los procesos, lo que ha disminuido cuantiosamente la necesidad de mano de obra no calificada (Yong-Rhee, 2018).

Por otra parte, tanto en Camboya como en Tailandia existe una importante industria del sexo, atrayendo a los denominados turistas sexuales a dichos países. De las personas involucradas en esta industria como trabajadores sexuales, al menos un tercio corresponde a mujeres menores de edad, existiendo antecedentes incluso de niñas de cinco años utilizadas con fines sexuales. Debido a esta pobreza extrema, se sabe que las familias empobrecidas en el Sudeste Asiático han sido manipuladas para que entreguen a sus hijos a los reclutadores y poder hacer frente a las dificultades económicas del resto de la familia (Blackburn, Taylor & Davis, 2010).

Aunque los bajos índices de desarrollo no solo representan un problema al generar un mayor estímulo a que las familias vendan a sus hijos como medio de subsistencia, sino que además hace que las personas puedan ser víctimas de las redes de trata, al creer en las falsas oportunidades que les ofrecen migrando a otros países o aceptando contratos de trabajo falso (Ghosh, 2014). Si bien este factor potencia la trata por medio de la movilización que produce y de los otros elementos que engloba, Perry y McEwing (2013) indican que no sería un factor directo, sino uno más que aumenta su probabilidad.

La tecnología ha facilitado el tráfico de personas, desdibujando las fronteras y permitiendo facilitar el movimiento de personas, dinero e información (Mawere, 2019), además, ha tenido un importante rol en la masificación de videos con contenido pornográfico cuyos protagonistas en su mayoría pudieron haber sido víctimas de la trata de personas. Caballero-Anthony (2018), señala que el aumento de la trata de niños en la región de ASEAN está vinculado al alarmante incremento de la pornografía infantil en Internet, incluida la transmisión en vivo de abuso sexual de niños, estimándose que este lucrativo negocio genera utilidades de USD 3.000 millones a USD 20.000 millones al año y países como Camboya y Tailandia han resultado ser los principales proveedores de pornografía.

Los medios como el Internet también se han prestado para otras cosas, como es la concertación de ciertas actividades como el matrimonio. Bélanger, Hzng y Linh (2013) a través de un meta análisis de contenido de 643 artículos publicados en línea entre los años 2000 y 2010 sobre matrimonios internacionales entre mujeres vietnamitas y hombres asiáticos extranjeros, encontraron que los medios de comunicación juegan un papel clave en la formación de la opinión pública sobre la migración en un país como Vietnam, donde los medios de comunicación están estrechamente controlados por el estado, por lo que se utilizan para transmitir la ideología del gobierno. En esto último destacan que la única motivación que dan los medios de comunicación a las mujeres que eligen la migración por matrimonio es que buscan mejores condiciones materiales en el país de destino, sin cuestionar por qué miles de mujeres jóvenes deciden dejar a su familia para casarse en el extranjero, mientras los medios de comunicación culpan a las mujeres y, al hacerlo, distrae la atención del público de las verdaderas razones.

En conclusión, a pesar de que en períodos recientes se ha comenzado a trabajar en medidas para poder disminuir el impacto del problema, estas se siguen presentando como insuficientes, y al no generar confianza en las víctimas, no están logrando llegar al principal foco de preocupación del problema. Esta investigación permite tener ciertas directrices sobre el conflicto, que permiten ver que al ser uno multidimensional necesita una solución igualmente multidimensional, donde se ponga especial atención a la atención que se deba brindar a las víctimas.

Financiamiento: Fondos propios.

Conflictos de interés: La autora declara no tener ningún conflicto de interés.

Recibido: 15 de noviembre de 2020

Aprobado: 15 de diciembre de 2020

REFERENCIAS

Banco Mundial. (2020). *Perspectivas Económicas Mundiales*. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects#regional>.

Bélanger, D., Hòng, K. T., & Linh, T. G. (2013). Transnational marriages between Vietnamese women and Asian men in Vietnamese online media. *Journal of vietnamese studies*, 8(2), 81-114.

Bigio, J., & Vogelstein, R. (2019). (Rep.). The Security Implications of Human Trafficking. Council on Foreign Relations. Recuperado de https://cdn.cfr.org/sites/default/files/report_pdf/Discussion_Paper_Bigio_Vogelstein_Security_Trafficking_OR.pdf

Blackburn, A.G., Taylor, R.W. & Davis, J.E. (2010). Understanding the Complexities of Human Trafficking and Child Sexual Exploitation: The Case of Southeast Asia. *Women & Criminal Justice*, 20(1), 105-126.

Caballero-Anthony, M. (2018). Flagelo oculto: refugiados y desplazados del sudeste asiático son víctimas de la trata de personas, pero este delito no suele denunciarse. *Finanzas y desarrollo: publicación trimestral del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial*, 55(3), 18-21.

Departamento de Estado de Estados Unidos. (2019). 2019 Trafficking in Persons Report. Office to monitor and combat trafficking in persons. Recuperado de <https://www.state.gov/reports/2019-trafficking-in-persons-report/>

EXPANSIÓN. (2020). ANSA – Asociación de Naciones del Sudeste Asiático. *datosmacro.com*. Recuperado de <https://datosmacro.expansion.com/paises/grupos/ansa>.

Felbab-Brown, V. (2018). Wildlife and Drug Trafficking, Terrorism, and Human Security. *PRISM*, 7(4), 124-137.

Ghosh, B. (2014). Vulnerability, forced migration and trafficking in children and women: A field view from the plantation industry in West Bengal. *Economic and Political Weekly*(49), 58-65.

Iselin, B., & Adams, M. (2003). Distinguishing between human trafficking and people smuggling. *UN Office on Drugs and Crime*, 1-10.

Kiss, L., & Zimmerman, C. (2019). Human trafficking and labor exploitation: Toward identifying, implementing, and evaluating effective responses. *Plos Medicine*, 16(1), 1-4.

Kleemans, E., & Van Koppen, V. (2020). Organized crime and criminal careers. *Crime and Justice*, 49(1), 385-423.

- Koolaee, E., & Esfahani, H. K. (2014). Some Notes on Human Trafficking in the South Caucasus. *Iran and the Caucasus*, 18(2), 181-190.
- Kumar, J. A. (2018). The impact of human trafficking in ASEAN: Singapore as a case-study. *Asian Journal of International Law*, 8(1), 189-224.
- Lindquist, J. (2010). Images and Evidence: Human Trafficking, Auditing, and the Production of Illicit Markets in Southeast Asia and Beyond. *Public Culture*, 22(2), 223-236.
- Macan-Markar, M. (2010). Trata de personas, un problema de definición en la ASEAN. IPS - Inter Press Service, pp. IPS - Inter Press Service. Recuperado de <http://www.ipsnoticias.net/2010/06/trata-de-personas-un-problema-de-definicion-en-la-asean/>
- Makarenko, T. (2004). The crime-terror continuum: tracing the interplay between transnational organised crime and terrorism. *Global crime*, 6(1), 129-145.
- Mawere, M. (2019). Bound together in the digital era: Poverty, migration and human trafficking. *Mobile Africa: Human Trafficking and the Digital Divide*, 63. Recuperado de <https://www.eepa.be/wp-content/uploads/2020/02/Book3-Chapter-3-Munyaradzi-Mawere-research-gate.pdf>
- Molland, S. (2014). An Atlas of Trafficking in Southeast Asia: The Illegal Trade in Arms, Drugs, People, Counterfeit Goods and Natural Resources in Mainland Southeast Asia. *Southeast Asian Studies*, 3(2), 444-447.
- Perry, K. M., & McEwing, L. (2013). How do social determinants affect human trafficking in Southeast Asia, and what can we do about it? A systematic review. *Health Hum Rights*, 15(2), 138-59.
- Reid, J. A., Baglivio, M. T., Piquero, A. R., Greenwald, M. A., & Epps, N. (2019). No youth left behind to human trafficking: Exploring profiles of risk. *American journal of orthopsychiatry*, 89(6), 704-715.
- Renshaw, C. (2015). Human trafficking in Southeast Asia: Uncovering the dynamics of state commitment and compliance. *Michigan Journal of International Law*, 37, 611-659.
- The Counter Trafficking Data Collaborative CTDC (2020). Global data hub on human trafficking. Recuperado de <https://www.ctdatacollaborative.org>.
- Yong-Rhee, C. (2018). Alcanzar la próxima etapa. *Finanzas & desarrollo*, 55, 10 - 11.
- Yusran, R. (2018). The ASEAN convention against trafficking in persons: A preliminary assessment. *Asian Journal of International Law*, 8(1), 258-292.
- Zimmerman, C., & Kiss, L. (2017). Human trafficking and exploitation: A global health concern. *PLoS medicine*, 14(11), 1-11.



5

Autopsia psicológica para la valoración del riesgo victimológico de violencia heteroagresiva

Schulman, Daniel

Psicólogo y Máster en Criminología, Universidad de Aconcagua, Mendoza, Argentina.
Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial de la Provincia del Chubut, Argentina.
Instituto Superior de Formación Policial N°811 “Comisario General Juan Gustavo Boyd”,
Provincia de Chubut, Argentina.

Enviar correspondencia a Daniel Schulman e-mail: danielschulman2000@yahoo.com.ar

RESUMEN

El dinamismo de la investigación científica de los delitos y los procedimientos penales ha generado un amplio campo propicio para el desarrollo de nuevas técnicas periciales que colaboran en investigaciones complejas, haciendo de este campo de trabajo un ámbito interdisciplinario donde la psicología forense ofrece técnicas novedosas especialmente útiles cuando las pruebas testimoniales o la evidencia criminalística material tradicional, se encuentra agotada. El objetivo de esta investigación es identificar la utilidad de las variables empleadas en la elaboración de autopsias psicológicas para conocer el riesgo victimológico o riesgo victimal de ser víctima de algún tipo de homicidio. Los resultados permiten identificar las variables más significativas descritas tanto en la literatura como a partir de la sistematización de casos reales adoptados por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, Argentina.

PALABRAS CLAVE

Factores de Riesgo, Autopsia Psicológica, Investigación Penal, Riesgo Victimal, Criminología.

Psychological autopsy for the assessment of the victimological risk of hetero-aggressive violence

ABSTRACT

The dynamism of the scientific investigation of crimes and criminal procedures have generated a wide field conducive to the development of new expert techniques that collaborate in complex investigations, making this field of work an interdisciplinary field where forensic psychology offers innovative techniques, especially useful when the testimonial evidence or the traditional material criminal evidence is insufficient. The objective of this research is to identify the usefulness of the variables used in the preparation of psychological autopsies to know the victimological risk, or victim risk, of being a victim of some type of homicide. The results allow identifying the most significant variables described in both, the literature and the systematization of real cases adopted by the Public Prosecutor's Office of the Province of Chubut, Argentina.

KEYWORDS

Risk factors, Psychological Autopsy, Criminal Investigation, Victim Risk, Criminology.

INTRODUCCIÓN

La justicia penal es dinámica como el resto de los ámbitos de incumbencia de un Estado democrático de derecho. El objetivo último de la justicia es la búsqueda y alcance de la verdad, a pesar de las diversas maneras en que esto se manifiesta. En aras de esta finalidad se han ensayado desde siempre muchísimas tecnologías y procedimientos que buscan facilitar las funciones y tareas del jurista penal (Fiscal o Defensor), pudiendo así a través de pruebas científicas objetivas demostrar o refutar una imputación penal a través de todas las etapas del proceso de investigación criminal incluyendo el mismo juicio oral (Mendaña, 2008).

Esto se ha manifestado así a través de la historia, remontándonos al propio padre de la dactiloscopia, el antropólogo Juan Vucetich quien pasó algunos años promoviendo su sistema de identificación de personas como método válido y confiable para sostener una acusación en un juicio, o bien para demostrar que efectivamente el mismo servía a los fines de afirmar una verdad construida sobre un hecho criminal (Dichio, 1986). Hoy en día son casi inobjetables sus postulados y se toman como verdad objetiva *per se* a nivel mundial, por supuesto, luego de que sistemáticamente su método se pusiera a prueba y haya arrojado resultados sólidos válidos y confiables (Lilly, Cullen, & Ball, 2018).

Por otro lado, todo lo referente a la genética celular y molecular aplicada al ámbito jurídico-penal también es un avance importantísimo en la identificación de personas a través de su huella genética. En esta vía, el ADN (ácido desoxirribonucleico) es la nueva estrella de la investigación penal, por lo que al existir un rastro de este elemento en la escena del hecho, será posible vincularlo con certeza a un sujeto particular, lo que entrega garantía al sistema penal de poder realizar una imputación objetiva satisfactoria contra el “dueño” de ese ADN o a la inversa descartar su participación (Godoy, 2009; Pawar, Mahajan, Harel, More, & Kulkarni, 2019).

En el área de las ciencias sociales en general y en particular, la psicología forense, también ha ido desarrollando nuevas estrategias de investigación y apoyo a la búsqueda de la verdad y la justicia procesal. De esta manera, la casuística ha llevado en algunos casos a la necesidad de ponderar de manera científica el nivel de riesgo al que se ha expuesto una víctima de homicidio durante su vida, a través de su conducta, modo de relación, hábitos, etc. (Minello & Dalla-Zuanna, 2019). De esta forma surge la necesidad de identificar marcadores o variables de riesgo victimal homicida en las víctimas de homicidios, y en función de eso, construir un instrumento fiable que permita vislumbrar lo mínimo necesario para tener en cuenta en esta tarea. Por eso el objetivo de esta investigación es identificar la utilidad de las variables utilizadas en autopsias psicológicas para conocer el riesgo victimológico o riesgo victimal de ser víctima de algún tipo de homicidio.

MÉTODO

El método utilizado incluye el análisis bibliográfico de la literatura disponible en materia de análisis de autopsia psicológica, la que será contrastada, con la sistematización de casos reales adoptados en la experiencia cotidiana del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, Argentina.

El autor de la presente investigación desarrolla una primera aproximación a la identificación de las variables más significativas, las que en investigaciones venideras serán trasformadas en un instrumento de evaluación que será sometido a un proceso de piloteo con el fin de obtener normas y validar el uso de las variables aquí propuestas.

RESULTADOS

La autopsia psicológica consiste en una evaluación retrospectiva de la personalidad y otras áreas de un sujeto cuando su existencia se encuentra extinta o bien se presume que así sea (Disanto, 2020). Para García (2007) la autopsia psicológica es un procedimiento para evaluar, después de la muerte, cómo era la víctima. En efecto, es un procedimiento que busca conocer las áreas de un sujeto que al momento de la evaluación ya no se encuentra con vida o simplemente no está, desconociéndose su paradero. Es sabido que este procedimiento tiene aplicaciones en varios ámbitos, aunque el que nos interesa aquí es estrictamente el jurídico–penal en su etapa de investigación preliminar; es decir, bajo la órbita del sistema de persecución penal adversarial acusatorio (Andrade, Téllez, & Giraldo, 2013).

Según García (2007) un cadáver habla por las huellas psicológicas que deja en los espacios que habitó, y que en determinados casos pueden ser la clave del esclarecimiento de las circunstancias en que acaeció su deceso. Así no sólo nos sirven documentos y testimonios de allegados para poder efectuar satisfactoriamente el procedimiento de evaluación de autopsia psicológica, sino que también nos sirve conocer los espacios donde el occiso ha habitado y se ha desarrollado, pues todo eso nos habla de cómo se desenvolvía durante su vida.

Aquí se está hablando de lo que puede aportarnos el procedimiento en la investigación criminal estrictamente, y más específicamente en casos de muertes dudosas, o donde se identifica al autor de un homicidio, pero es importante conocer cómo era el occiso para saber más acerca de la criminodinámica del hecho, es decir, desglosarlo en los factores propios de la dinámica criminal (Rodríguez, 1993).

Por otro lado, hay que hacer la salvedad que este procedimiento está estandarizado en varios ítems que tienen que ver con muchas de las áreas de incumbencia para la evaluación del occiso. Habrá algunos que sean más relevantes que otros siempre dependiendo del factor situacional que nos haga ir más hacia una dirección que hacia otra (García, 2007). Lo importante igualmente para tener en cuenta, es que se trata de un procedimiento protocolizado y flexible, que permite incluir elementos que no están contemplados, pero dependiendo de la situación, sirven para la investigación que se lleva en curso.

Son varios los autores que han desarrollado diversas acepciones respecto de lo que es una Autopsia Psicológica, como así también diversos métodos para operacionalizarla.

Como primera aproximación, se encuentran los desarrollos de Ebert, quien ha operativizado uno de los primeros esfuerzos de protocolización de esta herramienta, al menos en lo que hace a la cuestión actuarial. Así, según el autor Ebert (1991), son cuatro los objetivos de la autopsia psicológica:

- 1) Determinar la manera en que se produjo la muerte en casos de equívocos que necesitan ser distinguidos. Estas maneras de muerte son: a) natural, b) accidental, c) suicidio y d) homicidio; este tipo de sistema es conocido por la sigla NASH, que representan cada una de las cuatro opciones. Generalmente, en algunos casos, la manera de muerte es bastante clara, lo que no ocurre con el modo como sucedieron los hechos.
- 2) Averiguar el momento y el tiempo en el cual se produjo la muerte; para esto, el investigador debe indagar acerca de diferentes situaciones de la vida del occiso y tratar de relacionarlas con el hecho.
- 3) Obtener la información suficiente para evaluar los datos obtenidos de diversos intentos de suicidio, con el fin de prevenir dichos intentos y la letalidad de estos.
- 4) Beneficio terapéutico para la familia y los amigos del occiso. La entrevista y la investigación en general son mecanismos terapéuticos para estas personas, ya que permite comunicar pensamientos y sentimientos sobre la persona fallecida, de igual forma, la percepción que cada uno tiene sobre la muerte de aquella persona cercana, que por lo general involucra sentimientos de culpa, dolor, vergüenza, resentimiento, entre otras.

Así, se puede observar que Ebert (1991) imprime un carácter investigativo a la herramienta de autopsia psicológica, sin descuidar el ámbito terapéutico. En este sentido, la herramienta para el autor tiene esa doble intervención: terapéutica e investigativa a nivel jurídico – penal. No obstante, la cuestión investigativa tiene mayor relevancia en los casos de muerte dudosa, así como lo menciona el autor, o en casos donde la muerte es clara pero no lo son los motivos de esta, por lo que conocer más a la víctima puede arrojar alguna luz sobre las circunstancias de su muerte.

En relación con la información necesaria del occiso Ebert (1991) considera que al menos se deben tener en cuenta las siguientes características al momento de realizar la Autopsia Psicológica:

- Valorar los factores de riesgo suicida, de riesgo heteroagresivo o de riesgo de accidentalidad.
- Valorar el estilo de vida del occiso.
- Evaluar el estado mental en el momento de la muerte.
- Establecer las áreas de conflicto y motivacionales.
- Diseñar el perfil de personalidad del occiso.
- Esclarecer si existían señales de aviso presuicida.
- Esclarecer si existía un estado presuicida.

El objetivo de la técnica propuesta por Ebert (1991) tiene que ver con determinar lo mínimo indispensable a tener en cuenta a la hora de intervenir específicamente en la realización de la Autopsia Psicológica. La propuesta de Ebert (1991) tiene un fuerte ímpetu en lo que hace a la dilucidación de las muertes dudosas, ya que le imprime mucho esfuerzo a la valoración del riesgo suicida en el occiso, en detrimento de identificar otros aspectos del occiso que puedan arrojar luz en casos de homicidios.

Ebert (1991) identifica 26 aspectos de la vida del occiso necesarios de ser explorados durante el proceso investigativo de la Autopsia Psicológica, correspondientes a:

- Historia de consumo de bebidas alcohólicas.
- Notas de suicidio (si las hay).
- Documentos escritos por la víctima.
- Libros.
- Evaluación de las relaciones.
- Relaciones de pareja.
- Estado de ánimo.
- Eventos estresantes en la esfera psicológica y social.
- Conducta previa al suicidio (en caso de determinarse esto como motivo de muerte).
- Comunicación.
- Uso de drogas.
- Historia clínica.
- Examen de la condición mental del occiso antes de morir.
- Historia psicológica.
- Estudios de laboratorio.
- Informes legales.
- Evaluación de los motivos de la muerte.
- Reconstrucción de los hechos ocurridos durante el día de la muerte.
- Evaluación de sentimientos, preocupaciones, y fantasías respecto de la muerte.
- Historia militar.
- Historia de muertes en la familia.
- Historia ocupacional.
- Historia educativa.
- Familiaridad con posibles medios para causar la muerte.
- Informes de antecedentes policiales.

El esfuerzo de Ebert (1991) es identificar qué aspectos de la vida de un occiso son relevantes para diferenciar los casos de muertes dudosas. De esta manera, todo este bagaje de información se puede recolectar para elaborar un informe sobre la vida de la persona fallecida. No obstante, la simpleza de este modelo deja muchas cuestiones de la operativización al arbitrio del profesional que interviene en la realización de la pericia, cuestión que de alguna manera le quita fiabilidad, al posibilitar la acción intuitiva de los profesionales que la utilizan.

Shneidman (2001) es un autor que ha incursionado mucho en el ámbito del desarrollo y aplicación de la Autopsia Psicológica. De hecho, está considerado como el pionero en estas cuestiones (Esbec, Delgado, & Rodríguez, 1994). Shneidman (2001), se pregunta acerca de tres aspectos o categorías que se deben tener en cuenta para estudiar los casos de muertes dudosas. Así, la tríada está compuesta por el qué, el cómo, y el por qué, en relación con la persona que cometió el suicidio; la causa actual de muerte con especial énfasis en el tiempo y la determinación de la forma en que ocurrió. Las dos primeros interrogantes tienen que ver con cuestiones relacionadas con la evidencia física de índole criminalístico, que no son de competencia estricta de la Autopsia Psicológica, por lo que reducir la herramienta a esas cuestiones de alguna manera implicaría darle una impronta más mecánica que dinámica a los resultados de la misma. El tercer aspecto involucra preguntarse por el “por qué” de la muerte, lo que resulta más relacionado con la autopsia psicológica.

Shneidman (2001) identifica una serie de aspectos victimológicos a tener en cuenta a la hora de operativizar la pericia. De este modo, considera 16 aspectos del occiso como imprescindibles para elaborar la exploración y análisis de Autopsia Psicológica. A saber:

- Información de identificación de la víctima.
- Detalles de la muerte.
- Breve descripción de la historia de la víctima.
- Historial de muertes en la familia de la víctima.
- Descripción de la personalidad y estilo de vida de la víctima.
- Patrón típico de la víctima de reacción al estrés, trastornos emocionales y períodos de equilibrio.
- Eventos estresantes recientes, tensiones, o anticipación de problemas.
- El papel del alcohol y drogas en el estilo de vida general de la víctima y su muerte.
- Relaciones interpersonales de la víctima.
- Fantasías, sueños, pensamientos, premoniciones, o miedos de la víctima relacionados con la muerte, un accidente, o el suicidio.
- Cambios en los hábitos de la víctima y en sus rutinas antes de la muerte.
- Otra información relacionada con la vida de la víctima.
- Evaluación de la intención.
- Valoración de la letalidad.
- Reacción de los informantes cuando muere la víctima.
- Otros comentarios o características especiales del caso.

Como parte de la investigación fiscal la Autopsia Psicológica para Shneidman (2001) también logra establecer el círculo de sospechosos en los homicidios de autor desconocido, al caracterizar a la víctima con sus conflictos, motivaciones, y estilo de vida, se le ofrece para la investigación elementos indiciales en cuanto a posibles autores y la relación con la víctima (la criminodinámica), además de la motivación que precipitó al agresor la comisión del homicidio.

Young (1992) es otro autor que ha hecho un importante aporte al desarrollo de la Autopsia Psicológica y ha intentado dotar esta herramienta de un abanico de aspectos a tener en cuenta para su realización. Considera que la misma, al menos, debe contar con 15 aspectos o esferas del ámbito de la vida de la persona fallecida.

- Identificar la información personal del occiso (nombre, apellidos, edad, sexo, ocupación, religión, estado civil, etc.).
- Detalles de la muerte.
- Historia de la familia (hermanos, esposa, enfermedades médicas y tratamientos, intentos de suicidio).
- Historia de muertes familiares.
- Modelos familiares de reacción frente al estrés.
- Tensiones recientes o problemas del pasado.
- Historia de alcohol y drogas en la dinámica familiar.
- Relaciones interpersonales.
- Fantasías, sueños, presentimientos y pensamientos frente a la muerte, suicidio o accidentes que precedieron la muerte.
- Cambios en los hábitos, aficiones, alimentación, patrones sexuales y otras rutinas ante de la muerte.
- Información que relate los planes de vida.
- Evaluación de intención.
- Tasa de letalidad.
- Reacción de las personas que recibieron la noticia de la muerte.
- Comentarios y anotaciones especiales.

Young (1992) plantea que uno de los mayores inconvenientes de la Autopsia Psicológica es la falta de estandarización, pues cada persona o equipo que lo aplica tiene un estilo diferente y particular de realizarlo, afectándose así la confiabilidad y validez de la pericia.

Todos estos autores hacen un esfuerzo por dar cuenta de una suerte de protocolo o técnica actuarial a tener en cuenta para la elaboración de la Autopsia Psicológica. Ahora bien, adolecen al considerar a esta herramienta como una suerte de psicodiagnóstico de la persona occisa, donde la batería diagnóstica o método de trabajo debiera estar íntimamente relacionado con los objetivos que se buscan para cada caso particular. Así, en una exploración psicodiagnóstica, el contexto cobra vital importancia a la hora de operativizar esa unidad de análisis (sujeto). En el caso que interesa, el contexto es siempre el de la investigación fiscal, pero hacer hincapié en determinados aspectos de acuerdo con la hipótesis del fiscal o de los investigadores no sería en vano, ya que se orientaría la exploración en esa dirección, hacia lo que específicamente quiere el conductor de la persecución penal respecto de un occiso. De este modo, autores como García (2007) y García-Caballero et al. (2010) han desarrollado sendos protocolos de Autopsia Psicológica, donde lo que se busca es eliminar el sesgo subjetivo del autor que interviene en la realización de la pericia. De esta manera, el protocolo limita un poco más al interventor, aunque le ofrece una serie de opciones y herramientas a tener en cuenta mientras entrevista a los testigos o informantes clave.

En el caso de García (2007), su producción ha tenido que ver con el desarrollo del MAPI (Modelo de Autopsia Psicológica integrada) y en el caso de García-Caballero et al. (2010) el mismo ha tenido que ver con la validación al castellano del protocolo SSIPA (*Semi-Structured Interview for Psychological Autopsy*), que en español pasa a llamarse ESAP (Entrevista Semi-estructurada de Autopsia Psicológica). Ambos protocolos limitan la actuación del autor de la pericia y la focalizan. En el primer caso, ese modelo de intervención está orientado a cualquier tipo de muerte, ya sea

dudosa, accidental, o bien de violencia heteroagresiva (homicidio), con una serie de aspectos victimológicos que se exploran en aras del estudio retrospectivo de la personalidad.

En el caso de la ESAP, a diferencia del MAPI, el protocolo está orientado exclusivamente a la investigación de muertes donde se presume desde el comienzo que la misma fue producto de conducta suicida. Así, igualmente, tiene elementos que sirven para la investigación de casos donde la muerte se haya producido por otras razones, pero el sentido exclusivo de la ESAP es la investigación de la motivación suicida y su precipitador.

Finalmente, en el caso de la entrevista semi-estructurada de Gelles (Gelles, 1995), adaptada por Torres (2003) y Torres y Manzo (2003) para el contexto latinoamericano, esta se trata de una serie de aspectos victimológicos a explorar, con la posibilidad de compatibilizar los mismos con una serie de escalas de exploración subsidiarias de los manuales de diagnóstico psiquiátrico y de otros instrumentos que tienen que ver con la letalidad y la motivación suicida o criminal, dependiendo de cada caso particular. Lo interesante de este instrumento de exploración e investigación es que está planteado desde el ámbito mismo de la investigación penal, así que permite dilucidar dudas y circunstancias no sólo criminodinámicas, sino también actariales de la víctima u occiso en determinadas circunstancias. La limitación que tiene el instrumento, en otro sentido, es que no tiene aplicación fuera del ámbito de la investigación penal o la investigación científica en materia penal; o su aplicación es más limitada, cuestión que el MAPI sí ofrece, ya que su aplicación puede ser también a los fines de la investigación científica en materia de suicidios, como por ejemplo sucede en países como Uruguay (Rodríguez, García, & Ciriacos, 2005) donde existe proliferación de investigaciones científicas relacionadas con su aplicación al ámbito de la salud mental.

Como es posible apreciar en la descripción previa, existen múltiples autores que han trascendido hasta el día de hoy, mientras se utilicen sus aportes en materia de evaluación de Autopsia Psicológica. Es por eso que todo investigador-interventor en este tipo de pericia deberá tener en claro: qué es lo que debe explorar y qué objetivo puntual tiene su intervención, ya sea en materia de investigación penal para dilucidar cuestiones del occiso que aporten líneas en la criminodinámica, o bien cuestiones que tengan que ver con la investigación científica o en aspectos que hacen a la dilucidación de la motivación suicida y su precipitación.

Valoración de riesgo victimológico

El riesgo victimológico o riesgo victimal es la probabilidad a la que están expuestos todos los seres humanos de ser víctima de algún tipo de delito (Schulman, 2018). Nadie está exento de tal circunstancia y por tal motivo valorar dicha probabilidad en muchas investigaciones penales puede reducir el espectro de probables autores, o al menos la motivación del/los agresor/es que generan las circunstancias delictuales.

Ahora bien, la probabilidad del riesgo, en este caso también es algo ponderable. Hay que hacer la salvedad de que en este caso no se mide cuán probable está expuesto un sujeto a sufrir un hecho delictual como víctima, sino cuán expuesto

estuvo en su vida cotidiana y sus hábitos de vida a determinadas circunstancias que desembocaron en el hecho delictivo (Schulman, 2018).

Lo importante en este caso son las variables a tener en cuenta para construir la unidad de análisis, es decir, lo que se necesita saber para valorar el riesgo victimológico de violencia heteroagresiva de una persona adulta. Esto incluye los distintos aspectos de vida que pudieron o no, de acuerdo con las circunstancias y de acuerdo con la manifestación de dichos aspectos, generar riesgo de ser víctima de homicidio, o bien aumentar el mismo (Schulman, 2018).

En este caso se incluyen las variables relevantes para medir el riesgo victimológico de ser víctima de homicidio (Schulman, 2018)

1. Historia y actualidad laboral/problemas relacionados con el ámbito laboral

Conocer la historia laboral, así como su experiencia en el desarrollo de esta. En el caso de un homicidio de una persona adulta, por ejemplo, puede aportar datos respecto de sus habilidades sociales y de la capacidad de asumir vínculos duraderos en el tiempo, incluyendo el desenvolvimiento que ha tenido en dichas circunstancias.

El desempeño laboral de la víctima incluye todo lo referente a la relación con sus pares como así también con sus superiores y subordinados, de corresponder. Importa identificar el respeto y subordinación a las normas, cumplimiento de pautas, etc. La estabilidad y los cambios laborales entregan información sobre el manejo de los riesgos, por ejemplo, cuando una persona cambia constantemente de trabajo o por el contrario prefiere la estabilidad que le da un mismo trabajo para toda su vida. En general una vida laboral pobre o nula aumenta el riesgo victimológico.

2. Consumo problemático de alcohol

Todo consumo de sustancias psicoactivas es nocivo o genera algunas consecuencias negativas en quien las consume, como alteración de las funciones psíquicas y disminución de la coordinación vasomotora, entre otras. El consumo problemático de alcohol se entiende en este punto como una conducta negativa y nociva que lleva adelante el sujeto víctima de manera sostenida en el tiempo. Se debe diferenciar la habitualidad social de una adicción con dependencia. En este sentido, la puntuación máxima estará ponderada por el nivel de habitualidad y de problemáticas que le afectan al sujeto asociadas al consumo.

3. Consumo de drogas ilegales

Las resultantes del uso de drogas ilegales, independientemente de que su consumo sea en modo esporádico o adictivo, los efectos son similares a los que produce el alcohol.

El factor que, para el caso de las drogas ilegales, aumenta el riesgo de victimización al compararlas con el alcohol radica en que estas se comercializan ilegalmente, cuyo mercado marginal tiene aparejado un abanico de otros riesgos. Estos van desde adquirir un producto que además de su conocido grado de perjuicio, se le suman los tóxicos utilizados para aumentar las dosis, hasta el riesgo para la seguridad personal que se genera en torno a su adquisición, especialmente al considerar que la compra se realiza principalmente en zonas excluidas de la seguridad pública, por parte de narcotraficantes o adictos a dichas sustancias.

4. Rasgos de personalidad impulsiva/explosiones emocionales

Aquí se tendrán en cuenta las reacciones desmedidas que se puedan observar en el sujeto frente a estímulos que razonablemente no impliquen una reacción de esa magnitud. En este sentido, se van a valorar las reacciones exageradas, inconsistentes, incoherentes, y sorpresivas del sujeto, que presenten un monto de agresividad o violencia irracional en su manifestación.

5. Irritabilidad

La irritabilidad es un concepto que originalmente viene del campo de la Biología o las Ciencias Biológicas, y se refiere a la capacidad que tienen los organismos vivos de reaccionar frente a los estímulos a los que se ven expuestos o confrontados.

En esta línea, quien presente mayor capacidad de irritabilidad, tendrá mayor probabilidad de presentar conflictos en la vida cotidiana con otros sujetos, sean conocidos o desconocidos. Y la capacidad de generar (o intensificar) conflictos, tendrá que ver con mayores probabilidades de verse envuelto en situaciones violentas.

6. Agresividad

La agresividad es un rasgo de personalidad que implica el predominio de la interacción a través de comportamientos agresivos que involucran el ataque contra otras personas, en circunstancias donde se presenta un conflicto o bien el mismo está latente. En este caso, la puntuación máxima estará dada por la presencia de los dos tipos de agresividad conjugadas en el sujeto, que son la agresividad verbal y la agresividad física.

7. Nivel de elaboración simbólica para el afrontamiento de situaciones estresantes

Los conflictos o las situaciones estresantes pueden resolverse de múltiples maneras en el seno de un sujeto y su relación con los otros. El nivel simbólico, es decir, la palabra, es el nivel que nos constituye como seres humanos sociales y que implica la máxima elaboración abstracta en aras de la resolución de conflictos o situaciones estresantes, sin necesidad de recurrir a la acción. A mayor nivel de abstracción y de elaboración simbólica, habrá menos necesidad de recurrir (por parte del sujeto) a la acción. En este caso, la máxima puntuación estará dada por la ausencia o por niveles bajos de elaboración simbólica para el afrontamiento de situaciones estresantes.

8. Hábitos antisociales

Los hábitos antisociales corresponden a toda conducta que atenta contra el orden público y contra las personas, transgrediendo en muchos casos la ley penal o bien alterando el buen desarrollo de la convivencia social. En este sentido, para ponderar este punto se debe tener en cuenta la comisión de delitos por parte del sujeto, el porte de armas de fuego y armas blancas como hecho habitual, el discurso antisocial/disocial que profería, el predominio de actitudes físicas violentas, entre otras.

9. Integración psíquica

Este punto habla de la salud mental del sujeto víctima, no tanto a nivel anímico, sino más bien a nivel de su integración psíquica, es decir, la solidez de su aparato psíquico. Aquí para valorar positivamente hay que tener en cuenta la certeza o probabilidad fundada de existencia de patologías mentales, tales como psicosis,

demencias, retrasos madurativos, cuadros fronterizos, así como la existencia de cualquier otro cuadro psicopatológico agudo o crónico.

10. Relaciones interpersonales violentas/agresivas

En este punto se tienen en cuenta las relaciones interpersonales que se dan en todo orden de relaciones del sujeto donde se observen indicadores de conducta violenta y agresiva, ya sea con personas conocidas o desconocidas, es decir, con todas aquellas personas con las cuales pudiere cruzarse puntualmente en determinadas circunstancias.

11. Relación negativa/conflictiva con figuras de autoridad

Toda figura de autoridad implica una subordinación por parte del sujeto, o al menos un límite a las acciones de este. La autoridad marca hasta dónde puede llegar uno con su accionar en determinados espacios o circunstancias, por lo que en este caso se evalúa no sólo la capacidad de cumplir con lo establecido, sino que en qué medida ese cumplimiento se produce con más o menos conflicto, como expresión de la capacidad de haber internalizado el deber de cumplimiento o bien resultar sólo como consecuencia de no querer ser castigado por el incumplimiento. En este sentido, se ponderará con el máximo valor cuando el sujeto presente efectivamente indicadores o indicios de relaciones conflictivas/negativas con figuras de autoridad, ya sea en lo familiar, laboral, escolar u otra instancia social.

102

5

12. Relación con grupo de pertenencia de índole antisocial

Los grupos de pares pueden ejercer influencia sobre una persona en determinadas circunstancias incitándola a realizar determinados actos que el sujeto en su individualidad no haría estando en soledad. La relación con grupos de pares de índole antisocial puede desencadenar conductas antisociales, o bien involucrarse en circunstancias conflictivas con sujetos con estilos antisociales, aumentando significativamente su riesgo de ser víctima de violencia. La presencia efectiva de relaciones duraderas y sostenidas en el tiempo con grupos de pares antisociales genera la ponderación más alta.

13. Hábitos cotidianos/rutina diaria no conflictiva

Los hábitos cotidianos pueden generar o disminuir el riesgo victimal de un sujeto, de acuerdo con las características de estos. En esta línea contar con hábitos cotidianos que impliquen la promoción de actividades sanas y alejadas de situaciones conflictivas, puede reducir el riesgo victimal. La puntuación máxima estará dada por la ausencia total o relativa de este tipo de hábitos en este caso.

14. Conflictividad habitual en la zona de residencia y lugares que frecuenta

Puede ocurrir que un sujeto no presente un riesgo alto en su estilo de vida o conductas que impliquen un aumento del riesgo victimal, pero que por la cercanía geográfica con situaciones conflictivas antisociales frecuentes, se vea envuelto en circunstancias que hagan aumentar el riesgo victimal considerablemente. En esta línea, la puntuación estará ponderada en función del nivel de situaciones conflictivas antisociales del lugar de residencia del sujeto víctima, o de aquellos lugares que frecuenta. En este sentido cobra especial relevancia el nivel y tipo de delito asociado a un determinado sector territorial, lo que no sólo cambia en cuanto a magnitud, sino en cuanto a los tipos de delitos a los cuales se puede enfrentar una persona.

15. Vinculación con el sistema judicial penal

Toda vinculación con el sistema judicial hay que tenerla en cuenta en función de la frecuencia con que el sujeto es vinculado a este sistema, ya sea como víctima o como victimario. A mayor frecuencia en la vinculación, habrá más riesgo victimal en el sujeto. En este caso, la puntuación máxima estará dada por una frecuencia alta en la vinculación con el sistema judicial penal.

16. Deserción escolar

La falta de educación formal y la falta de estimulación académica pueden aumentar el riesgo de conductas nocivas en el sujeto haciendo aumentar el riesgo victimal del mismo. Por lo tanto, la deserción escolar infantil, puede generar en el sujeto el contacto con factores de riesgo que se manifiesten como factores históricos o estáticos que acompañarán siempre al sujeto, aumentando el riesgo victimal. En esta línea, la puntuación máxima estará dada por la efectiva presencia de deserción escolar en el sujeto.

17. Hábitos sexuales promiscuos

La sexualidad en cada sujeto se manifiesta de la manera en que la encara cada cual. Ahora, existen prácticas sexuales que pueden aumentar el riesgo victimal de un sujeto. En este caso, se valoran las conductas sexuales promiscuas como puntuación máxima, haciendo hincapié en las prácticas que se desarrollan con sujetos desconocidos, en lugares públicos o de fácil acceso, sin intimidad, especialmente en aquellos lugares con bajo control social.

DISCUSIÓN

A través de la presente investigación se logró identificar la utilidad de las variables empleadas comúnmente en la elaboración de autopsias psicológicas (Andrade et al., 2013; Disanto, 2020; Ebert, 1991; Esbec et al., 1994; García, 2007; García-Caballero et al., 2010; Rodríguez, 1993; Shneidman, 2001), para conocer el riesgo victimológico o riesgo victimal de ser víctima de algún tipo de delito. Esta primera aproximación corresponde a la enumeración y la interpretación de las variables más significativas descritas en la literatura y aquellas sistematizadas a partir de la investigación de casos reales adoptados por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, Argentina. Estas variables en investigaciones venideras serán trasformadas en un instrumento de evaluación que será sometido a un proceso de piloteo con el fin de obtener normas y validar el uso de aquellas que resulten entregar evidencia probabilística útil para la toma de decisiones.

Históricamente desde las primeras aproximaciones de la dactiloscopía, han sido diversas las disciplinas forenses como la criminalística o la medicina legal, que han aportado en el perfeccionamiento y la modernización de la investigación de un presunto delito, posibilitando así la toma de decisiones basadas en evidencia, lo que permite contar con estándares de fiabilidad y validez de esos resultados, lo que los hace además demostrables y verificables (Dichio, 1986; Godoy, 2009; Mendaña, 2008).

Ahora bien, frente al escenario complejo y la mayor demanda por transparencia y efectividad del sistema judicial, muchas otras disciplinas se han sumado al abanico de aportes que se realizan en investigación penal, dentro de las cuales surge como técnica la autopsia psicológica, cuya eficacia es valorada en casos complejos donde la duda se cierne en torno al origen de la muerte o desaparición, sus motivaciones y desencadenantes, así como en cuanto a la participación o no de terceras personas, especialmente cuando las pruebas testimoniales o la evidencia criminalística material tradicional, se encuentra agotada (García, 2007; García-Caballero et al., 2010; Rodríguez, 1993; Shneidman, 2001).

Por eso el jurista en la actualidad no sólo debe encauzar la demanda que implica una investigación, sino que hoy ante las crecientes exigencias de calidad y transparencia, debe ser capaz de incrementar su valor sumando el aporte de varias disciplinas científicas en aras de una persecución penal, muy diferente a lo que ocurría en el sistema inquisitivo, especialmente por sus mayores estándares probatorios, su dinamismo y transparencia.

Por eso, a veces frente a un homicidio lo primero que se conoce del agresor es la víctima, y conocerla entrega información sobre la relación que pudo haber tenido con el agresor, como así también cuán expuesta estuvo esa víctima al homicidio que sufrió.

En función de eso, las variables que importan para la investigación penal de homicidios tienen que basarse en la identificación de factores críticos, relacionados directamente con los que operaron con mayor impacto sobre la criminodinámica del hecho delictual, permitiendo vislumbrar qué motivación tuvo el criminal, con el fin de comenzar a reducir el círculo de sospechosos.

De esta forma el riesgo victimológico o riesgo victimal es la probabilidad a la que están expuestos todos los seres humanos de ser víctima de algún tipo de delito (Schulman, 2018), dicha probabilidad de riesgo es ponderable, pero no mide cuán probable está expuesto un sujeto a sufrir un hecho delictual como víctima, sino cuán expuesto estuvo en su vida cotidiana en función de sus hábitos y determinadas circunstancias a ser víctima de ese delito en particular (Schulman, 2018).

Financiamiento: Fondos propios.

Conflictos de interés: El autor declara no tener ningún conflicto de interés.

Recibido: 02 de octubre de 2020

Aprobado: 15 de diciembre de 2020

REFERENCIAS

- Andrade, J. A., Téllez, C. H., & Giraldo, L. A. (2013). La Autopsia Psicológica en Colombia: Exploración Psicobiográfica del Suicidio. *Revista Internacional de Psicología*, 12 (2), 1-45.
- Dichio, J. J. (1989). *El estudio del delincuente. Reseña histórica de la criminología en la Argentina*. Buenos Aires: Servicio Penitenciario Federal.
- Disanto, L. A. (2020). Curso de posgrado: “*Fundamentos de la psicología de investigación criminal*”, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Ebert, B. (1991). *Guide to conducting a psychological autopsy. The handbook of medical psychotherapy cost: effective strategies in mental health*. Lewiston: Hohrefe & Huber.
- Esbec, E., Delgado, S., & Rodríguez, F. (1994). *La investigación retrospectiva de la mente: la Autopsia Psicológica y su interés en psiquiatría forense*. Psiquiatría legal y forense. Madrid: Colex.
- García, T. (2007). *Pericia en Autopsia Psicológica*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.
- García-Caballero, A., J Recimil, M., Touriño, R., García-Lado, I., Alonso, M. C., Werlang, B. S. G., ... & Bendaña, J. M. (2010). Adaptación y Validación de la Semi-Structured Interview for Psychological Autopsy (SSIPA) en Español. *Actas españolas de psiquiatría*, 38(6), 332-339.
- Gelles, M. G. (1995). *Psychological autopsy: An investigative aid*. In M. I. Kurke & E. M. Scrivner (Eds.), *Series in applied psychology. Police psychology into the 21st century* (p. 337–355). Lawrence Erlbaum Associates, Inc.
- Godoy, M. E. (2009). *Lineamientos para la modernización del Ministerio Público. Revista de Derecho Procesal Penal, “El proceso penal adversarial”, número extraordinario, II*. Buenos Aires: Editorial Rubinzal-Culzoni.
- Lilly, J. R., Cullen, F. T., & Ball, R. A. (2018). *Criminological theory: Context and consequences*. Newbury Park: Sage publications.
- Mendaña, R. J. (2008). El Ministerio Público y la Dirección de Investigación Criminal. *Revista de derecho procesal penal: el proceso penal adversarial. Lineamientos para la reforma del sistema judicial. Cuadernos del Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal*, del Colegio de Abogados de Neuquén, 2, 1-23.
- Minello, A., & Dalla-Zuanna, G. (2019). A gender geography of intentional homicide within and outside of the family: Male and female murders in Europe, the US and Canada (2003–2015). *European Journal of Criminology*, 1-24. Doi: 10.1177/1477370819884251

Pawar, S. G., Mahajan, K. D., Harel, V. S., More, B. P., & Kulkarni, K. V. (2019). Touch DNA: An Important Clue in Criminal Cases. *International Journal of Pharmacy and Biological Sciences-IJPBSTM* 9(2), 579-586

Rodríguez, L. (1993). *Victimología. El estudio de la víctima*. Méjico: Porrúa.

Rodríguez, H., García, I., & Ciriacos, C. (2005). Resultados de la aplicación de la autopsia psicológica al estudio del suicidio de niños y adolescentes en Uruguay. *Revista Médica del Uruguay*, 21(2), 141-150.

Schulman, D. (2018). Tesis de Maestría en Criminología. Mendoza: Universidad del Aconcagua.

Shneidman, E. (2001). Contribuciones para entender el pensamiento suicida. México DF: Manual Moderno.

Torres, R. (2003). Aproximación epistemológica y metodológica en la propuesta de Autopsia Psicológica de Torres y Manzo Leiva, inédito (Provisto por el autor).

Torres, R. & Manzo, J. (2003). Guía para Autopsia Psicológica. Basada en el modelo modificado de M. Gelles, inédito (Provisto por el autor).

Young, T. J. (1992). Personality assessment in equivocal deaths. *Journal of personality assessment*, 58(2), 430-431.

Normas de publicación

La Revista Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, tiene por objetivo contribuir a la producción y difusión del conocimiento científico más actualizado e inédito, tanto a nivel nacional como internacional, en materias de orden público y seguridad, gestión policial, ciencias jurídicas, criminalística, criminología y victimología, incluyendo las ciencias forenses, básicas y sociales, aplicadas a la función policial, al derecho y al conocimiento de la conducta humana.

La publicación de esta revista se realiza bianualmente, a través de un número en el mes de junio y diciembre de cada año.

El origen de la revista “Academia de Ciencias Policiales” de Carabineros de Chile, se remonta a la década de los años 70, con su primer volumen impreso en papel el año 1979, bajo la denominación de “Informativo Académico”, nombre que se mantuvo hasta el año 1997, para ser sustituido por “Revista del Instituto Superior de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile”, que el año 1998 es nuevamente reemplazado por el de “Revista Académica”, con el cual cierra sus publicaciones en formato de papel el año 2018, a través del volumen Nro.54. Historia y tradición que se proyectará internacionalmente, a partir de este nuevo formato iniciado con su primer volumen en el mes de junio 2029, adaptándose a las demandas y estándares que impone el conocimiento y la ciencia.

107

Normas para autores

El Comité Editorial y Científico de la Revista Academia de Ciencias Policiales, invita a todos los investigadores, académicos, estudiantes, instituciones policiales, universidades, organizaciones del Estado y privadas, así como a la comunidad científica y jurídica en general, tanto nacional como internacional, a presentar trabajos para su eventual publicación y a acceder a estas publicaciones, que son de libre acceso.

Forma y preparación de manuscritos:

La Revista Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, publica trabajos de investigación originales e inéditos, escritos en lengua castellana o inglés. Estos trabajos pueden corresponde a:

- Sección artículos empíricos inéditos:** Se dará prioridad a las investigaciones empíricas originales, cuya extensión no sea inferior a 5.000 ni superior a 8.000 palabras, incluidas tablas, figuras y referencias.

- **Sección artículos de revisión teóricos:** Son documentos elaborados en forma de monografías, en los que el autor se apoya en la literatura de investigación ya existente, con el fin de hacer nuevos aportes conceptuales en cualquier área de relevancia para esta revista. El autor sigue el desarrollo del conocimiento en el tema para expandir y depurar constructos teóricos, con el fin de constituir a la ciencia, ya sea por la novedad de su contenido o por su capacidad de proyección y difusión de conocimientos.

En esta sección se incluyen también las **traducciones de investigaciones** empíricas y monografías, siempre y cuando correspondan a la primera traducción al castellano de obras publicadas en otro idioma. Es requisito indispensable, contar con la autorización expresa y por escrito del autor/a o autores/as de la investigación o monografía original.

- **Sección informes:** Informes en derecho, análisis de jurisprudencia y legislativos, cuya extensión máxima sea de 8.000 palabras. Los artículos de revisión y la sección informes, deben cumplir con los mismos requisitos definidos para los artículos empíricos, diseñándose en base a una estructura análoga a la definida para aquellos, cuando corresponda (título, resumen, palabras clave, introducción, método -si corresponde-, resultados, discusión, referencias).

Identificación de la autoría

La identificación del o los autores/as, debe ser incluida en un documento independiente del artículo sometido a revisión, debiendo consignar la siguiente información: 1) Nombres y apellidos completos. 2) Título profesional. 3) Grado académico. 4) Afiliación institucional. 5) Ciudad y país. 6) Correo electrónico. Si son varios autores, deben ser incluidos en orden de precedencia, tal como aparecerán en la publicación, siendo el primero el responsable y al que se le dirigirá la correspondencia.

Tratándose de trabajos cuya elaboración haya gozado del auspicio o financiamiento por alguna institución, deberá precisarse dicha situación en este documento aparte.

Asegurar anonimato de la autoría

Con la finalidad de garantizar el anonimato en la evaluación por pares (incluye la identidad de autores/as y revisores/as), el texto a evaluar no debe incluir ningún dato identificativo, debiendo eliminar también aquellos datos personales incorporados en las propiedades del archivo. La presencia de datos del o los autores, será razón de exclusión del proceso de revisión, siendo devuelto el manuscrito a su autor/es, para su corrección.

Formalidades del manuscrito:

El comité editorial científico, puede sugerir cambios estilístico o señalar erratas durante el proceso de edición, pero no cambiar el texto, lo que siempre deberá ser realizado por los autores, quienes deben revisar cuidadosamente la ortografía y la gramática, así como la claridad en la expresión, antes de enviar un manuscrito para su revisión.

Estructura del manuscrito:

Título: debe ser claro y preciso, reflejando la temática del artículo en no más de 12 palabras. No utilizar siglas, acrónimos ni abreviaciones (lengua castellana e inglés).

Resumen: introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 200 palabras (lengua castellana e inglés).

Palabras clave: incluir una lista de tres a cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo (lengua castellana e inglés).

Introducción: contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.

Método: describe el método empleado para el estudio (diseño, selección de la muestra, técnicas de recolección y análisis de datos, etc.). Incluyendo ser pertinente el uso de equipos o materiales.

Resultados: esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben incluir los resultados centrales que responden al objetivo de la investigación, omitiéndose los detalles periféricos o secundarios. Se debe evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas o figuras.

Discusión: aquí se relacionan los resultados con los fundamentos teóricos descritos en la introducción, como fundamento del estado de la cuestión. Estas conclusiones explican el aporte de esta investigación, sus implicancias y aplicaciones, presentes y futuras, respondiendo a los objetivos y a la hipótesis de trabajo, describiendo sus limitaciones y proyecciones futuras.

Referencias: es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto, de acuerdo a normas APA (American Psychological Association, 6.^a edición).

Formato

Todo el manuscrito debe estar mecanografiado en letra *Times New Roman* 12 puntos, hoja tamaño carta, márgenes 2 cm (superior, inferior, derecho e izquierdo), justificado a izquierda. La extensión no debe ser inferior a 5.000 ni superior a 8.000 palabras.

Las tablas y figuras deben integrarse en el propio texto, en la ubicación aproximada donde deberían insertarse, NO deben ser enviados de manera independiente ni en formato de imagen. Se les asignará un número correlativo, tal como se muestra en este ejemplo:

Tabla 1. La delincuencia a lo largo de los años

Figura 1: Tasas de victimización en el mundo

Ejemplo normativa APA (disponible <http://www.apastyle.org/index.aspx>)

- Citas en el propio texto, sólo una página: ej..... Pérez (2016, p.22) halló que la delincuencia juvenil...
- No forma parte del texto principal, varias páginas: ej.....En un estudio sobre la delincuencia juvenil se halló que... (Pérez, 2016, pp. 122-125) o bien (Rodríguez, 2015, pp. 123 y ss.)
- Citar obras de autoría múltiple, que tienen entre 3 y 5 autores, la primera cita debe incluir los apellidos de todos los autores (Pérez, Martínez, Fernández, Ramos, y Ruíz, 2017, p.33). Sin embargo, todas las repeticiones posteriores de la misma cita solo incluirán el apellido del primer autor más la expresión et al. (Pérez et al., 2017, p.49).
- Cuando los autores sean 6 o más, en todos los supuestos, incluida la primera cita, debe escribirse exclusivamente el apellido del primer autor seguido de la expresión et al. (Pérez et al., 2017, p.99).
- Cuando se citen varios trabajos cuyo primer autor y año sean idénticos, para diferenciarlos deberán consignarse también los apellidos del segundo autor seguido de la expresión et al. (si el primer autor, el segundo y el año de publicación fueran coincidentes en varios trabajos, para diferenciarlos debería citarse también al tercer autor; y así sucesivamente hasta que claramente se diferencie cada uno de los trabajos): ej.: (Smith, Watkins et al., 2013, p.3; Smith, Murphy et al., 2013, p.103), (Smith, Watkins, McKeen et al., 2016, p.22; Smith, Watkins, Murphy et al., 2016, p.77).
- Para citar varias obras de un mismo autor, o de los mismos autores, publicadas en el mismo año se añadirá tras el año una letra sucesiva del abecedario en minúscula: ej.:(Fernández, 2012a, p.34), (Fernández, 2012b, p.1), etc.
- Cuando se efectúen varias citas dentro de un mismo paréntesis, estas deben seguir el orden alfabético e ir separadas entre sí mediante punto y coma: ej: (Andrews, 2008, p1; Miller, 2010, p.11; Sutherland y Cressey, 2014, p.9; Zaray Farrington, 2016, p.88).

Referencias bibliográficas: Los autores deberán asegurarse de que todas las citas consignadas en el texto cuentan con su correspondiente referencia documental en el apartado referencias, las que deben estar ordenadas alfabéticamente a partir del apellido del autor/es. Todos deben incluir sangría francesa. Los artículos de revistas digitales deben incluir el DOI y los documentos digitales sin DOI la cita: Recuperado de <http://ojs.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

Ejemplo de artículo:

Little, J., Panelli, R., & Kraack, A. (2005). Women's fear of crime: Arural perspective. *Journal of Rural Studies* 21(3), 151-163. Doi:xx.xxxxxxx

Ejemplo de libro:

Lewis, D. A., & Salem, G. (1986). *Fear of Crime: Incivility and the Production of a Social Problem*. New Brunswick: TransactionBooks.

Trillo, J. (Ed.). (2001). El legado pedagógico del siglo XX para la escuela del siglo XXI. Barcelona: Graó.

Ejemplo de capítulo de libro:

Carro, D., Valera, S., & Vidal, T. (2005). Inseguridad percibida en el espacio público: Variables personales, sociales y ambientales en un estudio de un barrio de Barcelona. En R. García-Mira, A. Fernández González, M. D. Losada-Otero, & M. Golugoff-Scheps (Eds.), *Psicología Ambiental, Comunitaria y de la Educación*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Gilmartín, M. A. (2008). Ambientes escolares. En J. A. Aragonés y M. Amérigo (Eds.), *Psicología ambiental* (pp. 221-237). Madrid: Pirámide.

Otros:

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Boletín Oficial del Estado, nro. 295, de 10 de diciembre de 2013, pp. 97858 a 97921. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf>

Código Procesal Penal. (2000). Santiago: Editorial jurídica de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>.

Proceso de selección, arbitraje y evaluación de artículos:

- Los artículos recibidos serán sometidos, a una evaluación del Comité Editorial y Científico de la Revista Academia de Ciencias Policiales, con el fin de verificar si la propuesta cumple con las políticas editoriales de esta revista.
- La aprobación del Comité Editorial y Científico posibilita el envío del

manuscrito para su revisión por parte de académicos externos a esta revista, poseedores de reconocido prestigio nacional e internacional, quienes procederán a su calificación en doble ciego. Al no existir coincidencia entre las calificaciones, de ambos pares revisores, se optará por una tercera opinión que resolverá las diferencias de manera definitiva, previo visto bueno del Comité Editorial y Científico. Ante la existencia de observaciones, los autores deberán proceder a realizar las correcciones o ajustes correspondientes, dentro del plazo asignado.

- c) La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.
- d) El envío de un artículo, supone la aceptación completa de las políticas de publicación y normas éticas de esta revista.

Política de acceso abierto

La Revista Academia de Ciencias Policiales, provee acceso libre, gratuito e inmediato a todo su contenido, en formatos PDF y HTML, a fin de garantizar la máxima difusión de los aportes que realizan los autores.

112

Declaración de privacidad

Los datos personales solicitados en el presente sitio, incluyendo la información de contacto postal, telefónico y electrónico, serán utilizados exclusivamente para los fines propios de la edición, publicación, distribución y difusión, no siendo comunicados ni transferidos a terceras personas que no formen parte de esta revista.

Periodicidad

La Revista Academia de Ciencias Policiales, se edita semestralmente con dos números por año. El primer número cubre el semestre comprendido entre enero y junio, y el segundo correspondiente al semestre comprendido entre julio y diciembre.

Remisión del manuscrito

El inicio del proceso de revisión se produce a partir de que el manuscrito es recibido vía correo electrónico en la siguiente dirección revista.acipol@gmail.com.

Políticas de publicación

A continuación, se describen las directrices que regulan el proceso de envío de trabajos por parte de los autores/as.

1. Sólo serán recibidas obras originales e inéditas escritas en lengua castellana o inglés. Las obras originales, hacen alusión a textos que no han sido publicados en el idioma que se presentan en otra Revista.
2. Las contribuciones enviadas para posible publicación no pueden estar siendo evaluadas al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.
3. El envío de una propuesta supone que el o los autores declaran ser titulares originales y exclusivos de los derechos patrimoniales y morales de autor sobre el artículo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual chilena.
4. En el caso de haber utilizado, total o parcialmente, obras ajenas protegidas por la ley en la creación del artículo, los autores/as declaran contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso otorgada por sus respectivos titulares, o bien que su uso se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley.
5. Ante malas prácticas el Comité Editorial y Científico de la Revista Academia de Ciencias Policiales pondrá en práctica el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el Committee on Publication Ethics (COPE), recuperado de <https://publicationethics.org/about> y por el International Committee of Medical Journal Editors (ICJME), Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing and Publication of Scholarly Work in Medical Journals, recuperado de <http://www.icmje.org/recommendations/browse/about-the-recommendations/>
6. El envío de un manuscrito a la Revista Academia de Ciencias Policiales, supone que el/la o los/as autores/as, liberan expresamente de cualquier responsabilidad ulterior a esta revista, ante cualquier infracción legal, reglamentaria o contractual que pudiera eventualmente cometerse o hubiese cometido en relación a la obra utilizada, obligándose a los autores/as a reparar todo el perjuicio.
7. A través del envío de una propuesta de publicación, el/la o los/as autores/as autorizan a la Revista de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, para que, por sí o a través de terceros autorizados expresamente por éste, ejerza los derechos que se precisan a continuación, respecto del manuscrito enviado:
 - a) Edición, publicación, reproducción, adaptación y distribución de los ejemplares reproducidos, incluyendo la puesta a disposición del público en línea por medios electrónicos o digitales, del artículo en idioma castellano o inglés, en todo territorio conocido, sea o no de habla

castellana, y para todo tipo de edición impresa en papel y electrónica o digital, mediante su inclusión en la Revista de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile.

b) Esta autorización se confiere en carácter no exclusivo, gratuito, indefinida, perpetua y no revocable, mientras subsistan los derechos correspondientes y, libera a la Revista de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, de cualquier pago o remuneración por el ejercicio de los derechos antes mencionados.

8. El envío del artículo, supone que el/la o los/las autores/as aceptan someterse a las reglas editoriales y normas de autoría, definidas por la Revista Academia de Ciencias Policiales.

9. Los manuscritos recibidos no serán devueltos. Sin embargo, si el trabajo no es aceptado para su publicación, el autor puede enviarlo a otras revistas, con el mismo fin.

10. El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente. La Revista Academia de Ciencias Policiales no se identifica, necesariamente, con las opiniones expresadas por los autores.

11. La Revista Academia de Ciencias Policiales se guarda el derecho de realizar modificaciones menores a los artículos una vez aprobados para su publicación, de acuerdo con las normas editoriales.

Normas éticas

Deberes del editor

1. Basar la decisión de considerar o no una publicación, exclusivamente en el mérito académico y científico de los mismos, así como en el cumplimiento de las reglas editoriales.
2. Solicitar al autor las modificaciones pertinentes para adecuar el manuscrito a las reglas editoriales, corregir errores o cumplir con las observaciones realizadas por los pares evaluadores.
3. Ante la existencia de conflictos de interés, se seguirán los procedimientos recomendados por COPE (Comitee on Publication Ethics).
4. Enviar los manuscritos aceptados para su revisión a los evaluadores externos, garantizando el anonimato y la confidencialidad, respecto de terceros ajenos.
5. El editor deberá rechazar la publicación del manuscrito, al no cumplirse las normas editoriales, o existir la sospecha de conflicto de interés o fraude académico.
6. Adoptar las medidas necesarias para evitar o corregir casos de plagio, autoplagio, doble publicación, u otros tipos de fraudes académicos, así como de conflictos de interés.
7. Aclarar, rectificar, o retirar artículos donde sean detectados problemas con posterioridad a la publicación de un número de la revista, las que serán informadas a través de la página web de la revista.
8. Ser el canal de comunicación con el medio exterior a la revista, aclarando dudas de autores y evaluadores externos, ya sea en el proceso de revisión, evaluación y publicación, además de recibir y contestar las consultas de terceros ajenos al proceso de publicación.

115

Deberes del autor

1. A través del envío de un manuscrito para su revisión, los autores se comprometen a cumplir con las normas definidas para autores, políticas de publicación y normas éticas.
2. Los autores deberán enviar manuscritos originales e inéditos, es decir, son de autoría exclusiva de las personas que aparecen descritos como autores. El material ajeno deberá contar con la autorización expresa de sus legítimos autores.
3. Los autores no podrán enviar simultáneamente el manuscrito a más de una revista académica.
4. Para garantizar el anonimato en el proceso de evaluación por parte de pares evaluadores, los autores no deberán hacer referencia alguna que permita identificarlos tanto en el cuerpo del manuscrito como en la meta data asociada al mismo.

5. Los autores deberán hacer una declaración de conflictos de interés, de ser pertinente.
6. Los autores deben realizar las correcciones que les sean solicitadas por el equipo editorial, y por los evaluadores externos, en el plazo definido para ello.

Deberes de los pares evaluadores externos (peers/reviewers)

1. Los pares evaluadores sólo podrán aceptar la revisión de aquellos textos respecto de los cuales tengan la suficiente competencia, experiencia, y conocimiento para poder realizar su análisis.
2. Deben garantizar un análisis ecuánime y objetivo.
3. Ante un manuscrito que es presentado para su revisión, deben informar inmediatamente al editor sobre la existencia de potenciales conflictos de interés. Este se puede producir cuando en el proceso de redacción, revisión y publicación, ya sea por parte del autor, revisor o editor, existan vínculos con actividades que pueden influir sobre su juicio en forma inapropiada, independientemente de si dicho juicio es no afectado, basta con que exista una probabilidad.
4. Los pares evaluadores, deben rechazar la evaluación de un manuscrito cuando existan conflictos de interés o no posean las competencias, experiencia o conocimientos requeridos para realizar la evaluación.
5. Los pares evaluadores deben garantizar la confidencialidad del manuscrito durante el proceso de revisión, no pudiendo difundir de modo alguno su contenido.
6. Deberán dar cumplimiento a los plazos asignados por parte del Comité Editorial y Científico de la Revista Academia de Ciencias Policiales.

Presentation

The Academic Journal of Police Sciences of Carabineros de Chile aims to contribute to updated national and international production and dissemination of scientific knowledge in public order and security issues, police management, legal sciences, criminology, criminology and victimology including the forensic basic and social sciences applied to the police function and the law and knowledge of human behavior.

The publication of this magazine is carried out biannually, through an issue in the month of June and December of each year.

The origin of the journal “Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile” goes back to the 70s decade with its first volume printed on paper in 1979 under the name of “Informativo Académico” name that was kept until the year 1997 to be replaced by “Revista del Instituto Superior de Carabineros de Chile” that in 1998 is once more replaced under the name of “Revista Académica” closing in 2018 its publications in paper format through volume No. 54. The History and tradition will be internationally projected with this new format adapted to the demands and standards imposed by knowledge and science.

The Editorial and Scientific Committee of the Academic Journal of Police Sciences invites all researchers, academics, students, police institutions, universities, state and private organizations, as well as, the scientific and legal community in general both national and international to present papers for their eventual publication and to access these publications which are freely accessible.

117

Form and preparation of manuscripts:

The Academic Journal of Police Sciences of Carabineros de Chile publishes original and unpublished research papers written in Spanish or English. These works may correspond to:

- **Section unpublished empirical articles:** It will be given priority to original empirical research whose extension is not less than 5,000 or more than 8,000 words including tables, figures and references.
- **Section theoretical review articles:** These are documents prepared in the form of monographs in which the author draws on the existing research literature in order to make new conceptual contributions in any relevant area for this journal. The author follows the development of knowledge in the subject to expand and refine theoretical constructs in order to constitute science either by the novelty of its content or by its ability to project and disseminate knowledge.

This section also includes translations of empirical research and monographs as long as they correspond to the first translation into Spanish of works published in another language. It is an essential

requirement to have the author or authors' express written authorization of the original research or monograph.

- Section reports: Reports in law, jurisprudence and legislative analysis whose maximum length is 8,000 words.

The review articles and the reports section must comply with the same requirements defined for the empirical articles being designed based on an analogous structure to the defined when it is applicable (Title, summary, keywords, introduction, method if applicable, results, discussion, references).

Identification of the authorship

The identification of the authors must be included in a document independent of the article submitted for review and the following information must be recorded:

1) Full names and surnames. 2) professional title. 3) academic degree. 4) institutional affiliation. 5) city and country. 6) email. If there are several authors they must be included in order of precedence as they will appear in the publication being the first one responsible and to whom correspondence will be directed.

In the case of works whose preparation has been sponsored or financed by an institution it must be specified in this separate document.

Ensure anonymity of authorship

In order to guarantee anonymity in peer evaluation (it includes the identity of authors and reviewers) the text to be evaluated should not include any identifying information and should also eliminate personal data included in the file's properties. The presence of the author (s)' data will be a reason for exclusion from the review process with the manuscripts being returned to the author/s for correction.

Formalities of the manuscript

The scientific editorial committee may suggest stylistic changes or mark errata during the editing process, but not change the text which should always be done by the authors who must carefully check the spelling and grammar, as well as, the clarity in the expression before sending a manuscript for review.

Structure of the manuscript

The Title: must be clear and precise reflecting the issue of the article in no more than 12 words. Do not use acronyms or abbreviations (Spanish and English language).

The Summary: introduces succinctly the content of the article, the objectives of the study, the methodology used. The results and the conclusions must be

mentioned without going into details. Its length should not exceed 200 words (Spanish and English).

The Keywords: include a list of three to five keywords which indicate the main aspects of the article (Spanish and English language).

The introduction: contextualizes the reader. It exposes the problem and includes a brief review of the relevant literature. It also mentions the purpose of the article and its main objectives.

The Method: describes the method used for the study (design, sample selection, data collection and analysis techniques, etc.) including if applicable the use of equipment or materials.

Results: This section presents the main results and findings of the research. The central results that respond to the objective of the investigation must be included omitting the peripheral or secondary details. Avoid repeating in the text the results shown in the tables or figures.

Discussion: Here the results are related to the theoretical foundations described in the introduction as a basis for the state of the question. These conclusions explain the contribution of this research, its implications and applications present and future responding to the objectives and the working hypothesis describing its limitations and future projections.

References: It is a list at the end of the article that includes the original works or sources cited in the text according to APA standards (American Psychological Association, 6th edition).

Format

The entire manuscript must be typed in Times New Roman 12 points, letter size sheet, 2 cm margins (upper, lower, right and left) justified to the left. The extension should not be less than 5,000 or more than 8,000 words.

Tables and figures should be integrated in the text itself in the approximate location where they should be inserted. They should NOT be sent independently or in image format. They will be assigned a correlative number as shown in this example:

Table 1. Crime over the years.

Figure 1: Victimization rates in the world.

APA normative example (available <http://www.apastyle.org/index.aspx>)

- Quotations in the text itself only one page: eg.....Pérez (2016, p.22) found that juvenile delinquency ...
- Not part of the main text several pages: eg In a study on juvenile delinquency it was found that.....(Pérez, 2016, pp. 122-125) or (Rodríguez, 2015, pp. 123 et seq.)
- Cite works of multiple authorship which have between 3 and 5 authors. The first appointment must include the surnames of all the authors

(Pérez, Martínez, Fernández, Ramos, and Ruíz, 2017, p.33). However, all subsequent repetitions of the same citation will only include the last name of the first author plus the expression et al. (Pérez et al., 2017, p.49).

- When the authors are 6 or more in all cases including the first citation only the last name of the first author is followed by the expression et al. (Pérez et al., 2017, p.99).
- When several works are cited whose first author and year are identical in order to differentiate them, the surnames of the second author followed by the expression et al. (If the first author, the second author and the year of publication were coincident in several works) it must also be recorded to differentiate them. The third author should also be mentioned and so on until clearly each of the works is differentiated). eg: (Smith, Watkins et al., 2013, p.3, Smith, Murphy et al., 2013, p.103), (Smith, Watkins, McKeen et al., 2016, p.22; Smith, Watkins, Murphy et al., 2016, p.77).
- To quote several works by the same author or from the same authors published in the same year a following letter of the lowercase alphabet will be added after the year: ej.: (Fernández, 2012a, p.34), (Fernández, 2012b, p.1), etc.
- When several quotations are made within the same parentheses they must follow the alphabetical order and be separated from each other by semicolons: eg: (Andrews, 2008, p1, Miller, 2010, p.11, Sutherland and Cressey, 2014, p.9; Zara and Farrington, 2016, p.88).

Bibliographic references: Authors should ensure that all citations recorded in the text have their corresponding reference documents in the section references which must be ordered alphabetically from the surname of the author/s. All must include French sangria. Articles in digital journals should include the DOI and the digital documents without DOI the appointment: Retrieved from <http://ojs.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

Example of article:

Little, J., Panelli, R., & Kraack, A. (2005). Women's fear of crime: A rural perspective. *Journal of Rural Studies* 21(3), 151-163. Doi: xxxxxxxxxx

Book example:

Lewis, D. A., & Salem, G. (1986). *Fear of Crime: Incivility and the Production of a Social Problem*. New Brunswick: Transaction Books.

Trillo, J. (Ed.). (2001). The pedagogical legacy of the 20th century for the school of the 21st century. Barcelona: Graó.

Example of a book chapter:

- Carro, D., Valera, S., & Vidal, T. (2005). Perceived insecurity in the public space: personal, social and environmental variables in a study of a Barcelona neighbourhood. In R. García-Mira, A. Fernández González, M. D. Losada-Otero, & M. Golugoff-Scheps (Eds.), *Environmental, Community and Educational Psychology*. Madrid: New Library.
- Gilmartín, M. A. (2008). School environments In J. A. Aragonés and M. Amérigo (Eds.), *Environmental Psychology* (pp. 221-237). Madrid: Pyramid.

Others:

- Organic Law 8/2013, of December 9th, for the improvement of educational quality. Official State Bulletin, no. 295, of December 10th, 2013, pp. 97858 to 97921. Retrieved from <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf>
- Criminal Procedure Code. (2000). Santiago: Legal Editorial of Chile. Retrieved from <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>.

Process of selection, arbitration and evaluation of articles:

- a) The received articles will be submitted to an evaluation by the Editorial and Scientific Committee of the Journal of Police Sciences in order to verify if the proposal complies with the editorial policies of this journal.
- b) The approval of the Editorial and Scientific Committee makes it possible to send the manuscript for review by external scholars to this journal holders of recognized national and international prestige who will proceed to its double-blind qualification. In the absence of coincidence between the qualifications of both peer reviewers we will opt for a third opinion that will resolve the differences in a definitive manner after approval by the Editorial and Scientific Committee. In the presence of observations the authors must proceed to make the corresponding corrections or adjustments within the allotted time.
- c) The reception and evaluation of the articles does not necessarily imply their publication.
- d) The sending of an article implies full acceptance of the publication policies and ethical standards of this journal.

Open access policy

The Academic Journal of Police Sciences provides free and immediate non paid access to all its content in PDF and HTML formats in order to guarantee maximum dissemination of the contributions made by the authors.

Privacy Statement

The personal data requested in this site including postal, telephone and electronic contact information will be used exclusively for the purposes of

editing, publication, distribution and dissemination not being communicated or transferred to third parties that are not part of this journal.

Periodicity

The Academic Journal of Police Sciences is published twice a year with two editions per year. The first number covers the semester between January and June, and the second one corresponds to the semester between July and December.

Revision of the manuscript:

The start of the review process occurs when the manuscript is received by an email at the following address revista.acipol@gmail.com.

Publication policies

Below guidelines that regulate the process of sending papers by the authors are described.

1. Only original and unpublished works written in Spanish or English will be received. The original works refer to texts that have not been published in the language that is presented in another Journal.
2. The contributions sent for possible publication cannot be evaluated at the same time in another national or external journal and or book.
3. The submission of a proposal supposes that the author or authors declare to be original and exclusive holders of the patrimonial and moral rights of the author on the article in accordance with the provisions of Law No. 17,336 on Chilean Intellectual Property.
4. In the case of having used totally or partially works of others protected by law in the creation of the article the authors declare to have the respective authorizations or licenses of use granted by their respective owners or else that their use is expressly covered by any of the exceptions established in the Law.
5. In the event of bad practices the Editorial and Scientific Committee of the Academic Journal of Police Sciences will put into practice the code of conduct and guidelines for best practices for journal editors prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), retrieved from <https://publicationethics.org/about> and by the International Committee of Medical Journal Editors (ICJME), Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing and Publication of Scholarly Work in Medical Journals retrieved from <http://www.icmje.org/recommendations/>
6. The sending of a manuscript to the Academic Journal of Police Sciences assumes that the author (s) expressly release any further responsibility for this journal in the event of any legal, regulatory or contractual infringement that could possibly be committed or had committed in relation to the work used

forcing the authors to repair all the damage.

7. Through the submission of a publication proposal the author (s) authorize the Academic Journal of Carabineros Police Academy of Sciences of Chile so, that by themselves or through third parties expressly authorized by it exercise the rights specified below with respect to the submitted manuscript:

- a) Editing, publication, reproduction, adaptation and distribution of the copies reproduced including the making available to the public online by electronic or digital means of the article in Spanish or English in all known territory whether or not it is spoken in Spanish and for all types of printed editions on paper and electronic or digital through its inclusion in the Academic Journal of the Police Sciences Academy of Carabineros de Chile.
- b) This authorization is granted on a non-exclusive, free, indefinite, perpetual and non-revocable basis while the corresponding rights subsist and releases the Academic Journal of the Police Academy of Carabineros de Chile of any payment or remuneration for the exercise of the aforementioned rights.

8. Submission of the article implies that the author (s) accept to submit themselves to the editorial rules and norms of authorship defined by the Academic Journal of Police Sciences.

9. The received manuscripts will not be returned. However, if the work is not accepted for publication the author may send it to other journals with the same purpose.

123

Ethical standards

Editor's Duties

1. Basing the decision to consider or not a publication exclusively in the academic and scientific merit of them, as well as, in compliance with the editorial rules.
2. Request the author the necessary modifications to adapt the manuscript to the editorial rules, correct errors or comply with the observations made by the peer reviewers.
3. In the presence of conflicts of interest the procedures recommended by COPE (Committee on Publication Ethics) will be followed.
4. Send the manuscripts accepted for review to external evaluators guaranteeing anonymity and confidentiality regarding third parties.
5. The editor will reject the publication of the manuscript if the editorial norms are not fulfilled or there is a suspicion of a conflict of interest or academic fraud.
6. Adopt the necessary actions to avoid or correct cases of plagiarism, self-plagiarism, double publication or other types of academic fraud, as well as, conflicts of interest.

7. Clarify, rectify or withdraw articles where problems are detected after the publication of a number of the journal which will be informed through the journal website.

8. To be the channel of communication with the external media to the journal clarifying doubts of authors and external evaluators either in the process of review, evaluation and publication besides receiving and answering queries from third parties unrelated to the publication process.

Author's Duties

1. Through sending the manuscript for review the authors undertake to comply with the standards defined for authors, publication policies and ethical standards.
2. Authors must submit original and unpublished manuscripts, that is, they are the exclusive authorship of the people described as authors. The external material must have an express authorization of their legitimate authors.
3. Authors may not simultaneously send the manuscript to more than one academic journal.
4. To guarantee anonymity in the evaluation process by peer reviewers the authors should not make any reference that allows them to be identified both in the body of the manuscript and in the metadata associated with it.
5. The authors must make a declaration of conflicts of interest if pertinent.
6. The authors must make the corrections that are requested by the editorial team and by the external evaluators in the term defined for it.

124

Peers reviewers' Duties

1. Peer reviewers can only accept the revision of those texts in respect of which they have sufficient competence, experience, and knowledge to be able to carry out their analysis.
2. They must guarantee a fair and objective analysis.
3. Before a manuscript that is submitted for review they must immediately inform the editor about the existence of potential conflicts of interest. This may occur when in the process of writing, review and publication whether by the author, reviewer or editor there are links to activities that may influence their judgment inappropriately regardless of whether that judgement is unaffected enough with there being a probability.
4. Peer reviewers must reject the evaluation of a manuscript when there are conflicts of interest or do not possess the required competences, experience or knowledge to perform the evaluation.
5. Peer reviewers must guarantee the confidentiality of the manuscript during the review process and cannot disseminate its content by no means.
6. They must comply with the deadlines assigned by the Editorial and Scientific Committee of the Journal of Police Sciences.





REVISTA “ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES”

COMITÉ EDITORIAL Y CIENTÍFICO

Editor

Mauricio Valdivia Devia
Doctor en Personalidad y Comportamiento
Academia de Ciencias Policiales,
Carabineros de Chile.

Patrício Donoso Ibáñez
Decano Academia de Ciencias Policiales,
Carabineros de Chile.

Karin Arbach
Doctora en Personalidad y Comportamiento
Facultad de Psicología,
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

Jorge O. Folino
Doctor en Medicina
Facultad de Ciencias Médicas,
Universidad Nacional de La Plata, Argentina.

Elizabeth León Mayer
Doctora en Ciencias de la Salud
Darkstone Research Group, Vancouver, Canadá.

Decio Mettifogo Guerrero
Doctor en Psicología
Facultad de Ciencias Sociales,
Universidad de Chile, Chile.

Ricardo Pérez-Luco Arenas
Doctor en Psicología
Departamento de Psicología,
Universidad de La Frontera, Chile.

Jorge Restrepo Fontalvo
Doctor en Derecho y Criminología
Universidad Católica de Colombia, Colombia.

Anton Aluja Fabregat
Doctor en Psicología
Biomedical Research Institute of Lleida (IRBLleida),
España.

Antonio Andrés Pueyo
Doctor en Psicología
Grupo Estudios Avanzados en Violencia,
Universidad de Barcelona, España.

Arthur L. Cantos
Ph.D. CClinPsychol Associate Professor,
Director of Clinical Training,
Department of Psychological Science,
University of Texas, Texas, EE.UU.

Aleksei Piskunov
Ph.D. Personality and Behavior
Researcher Russian Academy of Sciences,
Vavilov institute of general genetics, Rusia.



ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS

COMITÉ DIRECTIVO

Coronel Juan Antonio Muñoz Montero
Director Academia de Ciencias Policiales

Teniente Coronel Alex Escobar Muñoz
Subdirector Academia de Ciencias Policiales

Teniente Coronel Francisco Molina Montenegro
Subdirector Administrativo Academia de Ciencias Policiales

Teniente Coronel Cyntia Salas Sánchez
Jefe Estudios Academia de Ciencias Policiales

Capitán Gonzalo Díaz Leyton
Encargado Oficina de Vinculación con el Medio

El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente. La Revista Academia de Ciencias Policiales no se identifica, necesariamente, con las opiniones expresadas por los autores.

La Revista Academia de Ciencias Policiales se guarda el derecho de realizar modificaciones menores a los artículos una vez aprobados para su publicación, de acuerdo a las normas editoriales.



CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, DOCTRINA E HISTORIA
ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES
2020